



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica, Social Y Administrativa

Carrera De Contabilidad Y Auditoría

**EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS
POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA
PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN
DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021.**

Trabajo de Integración Curricular previo a
la obtención del título de Licenciada en
Contabilidad y Auditoría.

AUTORA:

Jackeline Elizabeth Robles Jiménez

DIRECTOR:

Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.

Loja-Ecuador
2022

Certificación de Trabajo de Integración Curricular

Loja, 13 de septiembre de 2022

Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O DE TÍTULACIÓN

Certifico:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación: **EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021**, de autoría de la estudiante Jackeline Elizabeth Robles Jiménez, previa a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, Contador Público – Auditor, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, Jackeline Elizabeth Robles Jiménez, declaro ser autora del presente trabajo de integración curricular o de titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi trabajo de integración curricular o de titulación en el Repositorio Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma: _____

Cédula de Identidad: 1103820401

Fecha: 13 de septiembre de 2022

Correo Electrónico: jackeline.robles@unl.edu.ec

Teléfono o Celular: 0996761911

Carta de autorización del trabajo de integración curricular o de titulación por parte de la autora, para la consulta reproducción parcial o total, y publicación electrónica del texto completo.

Yo, Jackeline Elizabeth Robles Jiménez, declaro ser autora del trabajo de integración curricular o de titulación titulado: EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021, como requisito para optar el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de integración curricular o de titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Firma: _____

Autor: Jackeline Elizabeth Robles Jiménez

Cédula: 1103820401

Dirección: Loja, Barrio: Yaguarcuna Calle: Av. Gobernación de Mainas y Romerillos

Correo Electrónico: jackeline.robles@unl.edu.ec

Celular: 0996761911

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del Trabajo de Integración Curricular: Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.
Tribunal de Grado

Presidente del Tribunal: Ing. Edison Fabian Miranda Raza Mg. Sc.

Integrante del Tribunal: Ing. Jorge Fernando Calle Ñíguez Mg. Sc.

Integrante del Tribunal: Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos Mgs.

Dedicatoria

El presente trabajo quiero dedicarlo en primer lugar a Dios, por haberme regalado el don de la vida, por ser mi fortaleza y esperanza en mis momentos de debilidad, y sobre todo por protegerme y guiarme.

A mis padres, por su apoyo incondicional y darme ejemplo de lucha y perseverancia, a David y Elizabeth, mis hijos, por ser la razón de mi vida, mi fuente de inspiración y motivo de superación, a Francisco que siempre me apoyado a seguir con mis estudios para que culmine con éxito mí carrera y prospere en todos los aspectos de mi vida y a mis hermanas por el amor y la compañía que me han brindado a lo largo de mi vida y su apoyo moral que me impulsó a continuar adelante.

Jackeline Elizabeth Robles Jiménez

Agradecimiento

Mi gratitud eterna a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría a las autoridades y personal docente, quienes con dedicación, responsabilidad y experiencia académica me impartieron sus sabias enseñanzas, sus valiosos conocimientos y me brindaron su apoyo en todos los momentos de mi formación profesional.

De manera especial al Mg. Sc. Nelson Cobos Suárez, Director del Trabajo de Titulación, quien con sus conocimientos y perseverancia ha sabido guiarme de manera acertada para la realización y culminación del presente Trabajo de Integración Curricular.

Finalmente agradezco al Economista, Stalin Calva Rodríguez, Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas, a los Economistas Jahir Mogrovejo y Leonardo Astudillo, encargados del Departamento de Planificación y Control de Gestión, por haberme brindado las facilidades para acceder a la información necesaria para realizar el Trabajo de Titulación, a los contribuyentes que nos ayudaron y en general a todas las personas que han colaborado en el desarrollo y éxito de este trabajo.

Jackeline Elizabeth Robles Jiménez

Índice de Contenidos

Portada.....	i
Certificación del Trabajo de Integración Curricular:	ii
Autoría:.....	iii
Carta de Autorización.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de Contenidos	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	ix
Índice de Gráficos	x
Índice de Anexos	x
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract	4
3. Introducción	6
4. Marco Teórico.....	8
Teorías Sobre Medición de Impacto	8
Evaluación Aleatoria	9
Diferencia Simple (tratados v. no tratados).....	9
Pre-Post (antes vs. Después).....	9
Diferencias en Diferencias (diff-in-diff).....	10
Regresión Discontinua	10
Impacto Económico	10
Tipos de Impacto	11
La Crisis Sanitaria	12
Antecedentes de la Pandemia COVID 19	12
Impacto del Covid-19 en la Economía.....	13
Impacto Económico de la Pandemia en el Mundo	13
Efecto Económico de la Pandemia en Latinoamérica	15
Ecuador y el Impacto del COVID 19 en su Economía.....	16
Afectación de la Pandemia en el Presupuesto General del Estado.....	18
Recaudación Tributaria en Ecuador Durante la Pandemia del COVID-19.....	19

Principales Cambios en la Tributación Durante la Pandemia	20
Los Efectos del COVID 19 en la Economía de las Microempresas.....	20
Sistema Tributario	23
Importancia.....	23
Sistema Tributario del Ecuador	24
Clasificación de los Tributos	24
Impuestos	26
Impuestos Directos	26
Impuestos Indirectos.....	27
Principales Impuestos del Ecuador.....	28
Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria	30
5. Metodología	34
6. Resultados	39
7. Discusión	64
8. Conclusiones	67
9. Recomendaciones.....	69
10. Bibliografía.....	70
11. Anexos	78

Índice de Tablas

Tabla 1	Principales motivaciones para los estudios de impacto.....	8
Tabla 2	Clasificación de las MiPymes	21
Tabla 3	Intensidad de los efectos de la crisis, por sector de actividad económica.....	22
Tabla 4	Resumen de las Reformas de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	31
Tabla 5	Fechas para la presentación de declaraciones del Impuesto a la Renta y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	46
Tabla 6	Fechas para la presentación de declaraciones semestrales de IVA E ICE	47
Tabla 7	Ingresos Anuales de las Microempresas que Pertenecen al Régimen Impositivo para Microempresas	53
Tabla 8	Análisis de los ingresos de los contribuyentes RIM de la provincia de Loja por sectores económicos	56
Tabla 9	Recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen de Microempresas en la provincia de Loja durante los años 2020-2021	59
Tabla 10	Resultados de la prueba Wilcoxon del Impuesto a la Renta RIM de los años 2020-2021	59
Tabla 11	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del Régimen de Microempresas en la provincia de LOja durante los años 2020-2021.....	60
Tabla 12	Resultados de la prueba Wilcoxon del Impuesto al Valor Agregado RIM de los años 2020-2021	61
Tabla 13	Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales en la provincia de Loja durante los años 2020-2021.....	62
Tabla 14	Resultados de la prueba Wilcoxon del Impuesto a los Consumos Especiales RIM de los años 2020-2021	62

Índice de Figuras

Figura 1	Promedio de ingresos generados por las microempresas RIM de la Provincia de Loja	53
Figura 2	Distribución de los ingresos generados por las microempresas RIM	55
Figura 3	Ingresos generados por los contribuyentes RIM por Sectores Económicos durante los años 2019-2020-2021	56

Índice de Gráficos

Gráfico 1	Clasificación de los Tributos.....	25
Gráfico 2	Provincia de Loja	35
Gráfico 3	Disposiciones Generales del Impuesto a la Renta	44
Gráfico 4	Impacto de la Pandemia en la obtención de ingresos de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo para Microempresas.....	48
Gráfico 5	Medidas opatadas por los microempresarios para sobrellevar la crisis a lo largo de la pandemia.....	49
Gráfico 6	Tiempo estimado por los microempresarios para lograr estabilizar económicamente su negocio luego de la pandemia.....	50
Gráfico 7	Repercusión para los microempresarios de las reformas tributarias impuestas en la Ley de Simplicidad y Progresividad tributaria.....	51

Índice de Anexos

Anexo 1	Instrumento de Investigación aplicado a los microempresarios.....	78
Anexo 2	Lista de acotejamiento para la aplicación de la encuesta	82
Anexo 3	Informes de ingresos de los contribuyentes RIM de la provincia de Loja, periodos 2019-2020-2021	91
Anexo 4	Catastro del Régimen de Microempresas para el año 2021	92
Anexo 5	Informe de Recaudación.....	93
Anexo 6	Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas de los impuestos IR, Iva e Ice del Régimen Impositivo para Microempresas de los años 2020-2021	93
Anexo 7	Principales disposiciones del Decreto 1017 emitido el 16 de marzo de 2020 ..	94
Anexo 8	Principales disposiciones del Decreto 1052 emitido el 05 de mayo de 2020....	98
Anexo 9	Principales disposiciones del Decreto 1074 emitido el 15 de junio de 2020 ..	101
Anexo 10	Principales disposiciones del Decreto 1026 emitido el 14 de agosto de 2020.....	104
Anexo 11	Principales disposiciones decreto 1217 emitido el 21 de diciembre de 2020.....	107
Anexo 12	Principales disposiciones del Decreto 1070 emitido el 14 de agosto de 2020.....	110

Anexo 13	Principales disposiciones del Decreto 1240 emitido el 03 de febrero de 2021.....	111
Anexo 14	Principales disposiciones de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000078 emitida el 23 de diciembre de 2020.....	112
Anexo 15	Oficio de Designación de Director del Trabajo de Integración Curricular	114
Anexo 16	Certificación de aprobación del Trabajo de Integración Curricular.....	115
Anexo 17	Certificación de Traducción de Abstract.....	116

1. Título

EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021.

2. Resumen

El trabajo de titulación denominado: EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021, se lo realizó previo requisito a obtener el título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, desarrollado de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

Dando cumplimiento a los objetivos propuestos en el trabajo de titulación se inició con una análisis de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, buscando identificar los aspectos generales del Régimen Impositivo para Microempresas, seguido por un análisis de la incidencia de la pandemia en la obtención de ingresos de los contribuyentes pertenecientes a este régimen y finalmente un estudio comparativo de la recaudación de impuestos tributarios generados por el RIM en la provincia de Loja.

El Régimen Impositivo para Microempresas, aplica a los impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a los Consumos Especiales, los contribuyentes que incluyen este régimen son las personas naturales y sociedades residentes en el Ecuador, que hayan generado ingresos brutos iguales o menores a \$300.000 y que se encuentren contenidos en el catastro emitido por el SRI. Entre las disposiciones más relevantes de este régimen están: la declaración de los impuestos de forma semestral, la nueva tarifa del impuesto a la Renta del 2% sobre los ingresos operacionales netos, sin tener en cuenta costos y gastos durante el periodo fiscal, el porcentaje de retención del 1,75% al que sujetaran estas unidades económicas y la exclusión de ser agentes de retención exceptuando ciertos casos previstos por el Servicio de Rentas. De acuerdo a las limitaciones expuestas en el art. 253.2 del Título V-A del reglamento para la aplicación de la Ley antes mencionada, los sectores relacionados con este régimen son el sector comercial, sector productivo e industrial, y el sector de servicios.

En cuanto al análisis de la incidencia de la pandemia en la obtención de ingresos de las microempresas RIM, se logró deducir que la pandemia afectó a la mayoría de estos negocios durante el año 2020 a causa de los decretos ejecutados por el gobierno, con la finalidad de superar la crisis, como es el caso del decreto 1017, donde se declaró el estado de excepción, se anunció el confinamiento, restricción de movilidad, suspensión de jornadas laborales, y suspensión de libertad de tránsito, asociación y reunión; a este, se suman los decretos 1052, 1074, 1126, 1217 que renovaron la mayoría de estas medidas durante el año 2020 y fueron base

para las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional provocando que casi todos los sectores económicos se vieran afectados, perjudicando especialmente a sectores cuyas actividades implicaban aglomeración y cercanía física, como son: el turismo, espectáculos, hoteles y restaurantes, transporte, gimnasios, actividades culturales y servicios, además del comercio e industrias de productos no prioritarios, teniendo como consecuencias, la disminución de ventas y por ende un decrecimiento en los ingresos durante la crisis, sin embargo algunos negocios como supermercados, tiendas, mercados, servicios de plataformas digitales y entregas a domicilio y otros medios relacionados a servicios de telecomunicaciones y farmacias mantuvieron e incluso registraron un aumento en sus ventas, al igual que las actividades como la agricultura y ganadería donde se observó una menor afectación ya que no detuvieron su producción y suministro, por considerarse dentro de los sectores estratégicos excluidos de las medidas de paralización de actividades, además de contar con el decreto 1070, programa de financiamiento creado con el propósito de reactivar el sector productivo nacional.

De igual forma en el estudio comparativo de la recaudación tributaria de los impuestos a los que aplica el RIM, entre los años 2020-2021, se logró establecer una diferencia estadísticamente significativa en la recaudación tributaria para el año 2021, donde se muestran un crecimiento en los valores recaudados, atribuido a procesos como son: la reactivación económica microempresarial, luego de la crisis generada por la pandemia, programas de financiamiento de acuerdo al decreto 1070, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, las medidas y acciones de cobro ejecutadas por el Servicio de Rentas Internas y la Reforma tributaria determinada en La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria ejercida en el Impuesto a la Renta para el Régimen Impositivo para Microempresas.

PALABRAS CLAVE: Reforma Tributaria, Recaudación Tributaria, COVID, Impuestos, Loja.

2.1 Abstract

The degree work called: THE IMPACT OF THE PANDEMIC ON THE INCOME GENERATED BY THE COLLECTION OF TAXES IN THE PROVINCE OF LOJA, FROM THE TAXPAYERS OF THE MICRO-BUSINESS REGIME, DURING THE YEAR 2021, was carried out prior to obtaining the Bachelor's degree in Accounting and Auditing, developed according to the Academic Regime Regulations of the National University of Loja.

Fulfilling the objectives proposed in the titling work, it began with an analysis of the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity, seeking to identify the general aspects of the Tax Regime for Micro-enterprises, followed by an analysis of the incidence of the pandemic in obtaining of income of the taxpayers belonging to this regime and finally a comparative study of the collection of taxes generated by the TRM in the province of Loja.

The Tax Regime for Micro-enterprises, applies to Income, Value Added and Special Consumption taxes, the taxpayers included in this regime are natural persons and companies resident in Ecuador, who have generated gross income equal to or less than \$300,000 and that are contained in the registry issued by the IRS. Among the most relevant provisions of this regime are: the declaration of taxes every six months, the new income tax rate of 2% on net operating income, without taking into account costs and expenses during the fiscal period, the withholding percentage of 1.75% to which these economic units will be subject and the exclusion of being withholding agents, except for certain cases provided by the Revenue Service. According to the limitations set forth in art.253.2 of the V-A Title of the regulations for the application of the aforementioned Law, the sectors related to this regime are the commercial sector, the productive and industrial sector, and the services sector.

Regarding the analysis of the incidence of the pandemic in obtaining income from TRM microenterprises, it was possible to deduce that the pandemic affected most of these businesses during the year 2020 due to the decrees executed by the government, with the purpose to overcome the crisis, as is the case of decree 1017, where a state of emergency was declared, confinement, mobility restriction, suspension of working hours, and suspension of freedom of transit, association and assembly were announced; To this, decrees 1052, 1074, 1126, 1217 are added, which renewed most of these actions during the year 2020, causing most economic sectors to be affected due to the stoppage of activities, especially affecting sectors whose activities implied agglomeration and physical proximity, such as: tourism, shows, hotels and restaurants, transportation, cultural activities and services, in addition to the trade of non-

priority products, having as consequences, the decrease in sales and therefore a decrease in income during the crisis, however, some businesses such as supermarkets, stores, markets, digital platform services and home deliveries and other means related to telecommunications services and pharmacies maintained and even registered an increase in their sales. In agriculture activities, less impact was observed since they did not stop their production and supply, as they are considered within the strategic sectors excluded from the policies to stop activities, in addition to having decree 1070, a financing program created with the purpose of reactivating the national productive sector.

Similarly, in the comparative study of the tax collection to which the TRM applies, between the years 2020-2021, it was possible to establish a statistically significant difference in tax collection for the year 2021, where a growth in the amounts collected is shown, attributed to processes such as: microenterprise economic reactivation, after the crisis generated by the pandemic, financing programs according to decree 1070, the Organic Law of Humanitarian Support according to decree 1165, the policies and actions of collection executed by the Internal Revenue Service and the Tax Reform determined in the Law of Tax Simplification and Progressivity exercised in the Income Tax for the Tax Regime for Micro-enterprises.

KEY WORDS: Tax Reform, Tax Collection, Covid, Taxes, Loja.

3. Introducción

El análisis del impacto de la pandemia en los ingresos generados por los microempresarios y en la recaudación de impuestos tributarios, provee una herramienta informativa, para el sector microempresarial que permite dimensionar los efectos económicos y tributarios en estas unidades económicas causados por el confinamiento y las medidas de movilización y distanciamiento social decretadas por el gobierno con la finalidad de frenar la crisis sanitaria generada por el COVID 19, constituyendo un instrumento de información y evaluación que ayudará a los sectores de mayor incidencia como son, el sector comercial, al sector productivo e industrial, y al sector de servicios a prever estrategias que les ayude a solventar momentos de crisis y una adecuada toma de decisiones que les permitan mejorar su rendimiento en el mercado. Así mismo los resultados derivados de este estudio contribuyen a conocer la repercusión de las reformas tributarias, en la economía de estos negocios y en la generación de impuestos tributarios, recomendando a los hacedores de políticas públicas mejorar e implementar reformas efectivas tanto para el Estado como para los contribuyentes.

El trabajo de integración curricular denominado, EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021, aporta positivamente al ámbito tributario, dando a conocer resultados oportunos sobre los efectos que provocó la pandemia en los ingresos de las microempresas y por ende en la recaudación de impuestos tributarios, de la provincia, logrando de esta manera identificar como afectan las reformas legislativas durante periodos de crisis, a los diferentes sectores económicos del país y a su contribución tributaria para la nación.

La estructura de este trabajo de titulación se ha realizado de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, como se señala a continuación: **Título**, figura la denominación de este trabajo de integración curricular; **Resumen**, describe de forma general el desarrollo del trabajo de titulación, tanto en español como en inglés; **Introducción**, manifiesta la importancia del tema, el análisis de la recaudación de impuesto de los microempresarios de la Provincia de Loja y la estructura del trabajo realizado; **Marco teórico**, contiene la fundamentación teórica, el conjunto de temas, conceptos y opiniones de varios autores en relación al tema propuesto; **Metodología**, se menciona los métodos y técnicas utilizados durante el desarrollo del trabajo de titulación; **Resultados**, se da a conocer los

aspectos generales del Régimen Impositivo para Microempresas, el análisis del impacto de la pandemia en los ingresos de los contribuyentes del Régimen de Microempresas en la Provincia de Loja, el análisis comparativo del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales, entre los periodos 2020-2021, de los contribuyentes RIM en esta provincia; **Discusión**, se describe la situación de la recaudación de impuestos antes y después de realizar el trabajo de titulación con base en los resultados alcanzados; **Conclusiones**, donde constan los resultados obtenidos de la recaudación del RIM de la Provincia de Loja en función de los objetivos del trabajo de titulación; **Recomendaciones**, son las sugerencias realizadas con la finalidad de garantizar la eficiencia en la recaudación de impuestos tributarios ; **Bibliografía**, se detalla las fuentes de consulta como libros, páginas electrónicas, entre otros; finalmente los **Anexos**, donde consta la información adicional que permite verificar y respaldar la información presentada en todo el trabajo de titulación, datos tomados de la Superintendencia de Compañías, información del SRI, instrumentos de investigación, entre otros.

4. Marco Teórico

Teorías Sobre Medición de Impacto

El término impactos según el Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados del (CAD 2009), son “Efectos de largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por una intervención para el desarrollo, intencionalmente o no” (p. 31)

Las evaluaciones de impacto constituyen un tipo particular de evaluación que pretende responder a una pregunta específica de causa y efecto: ¿Cuál es el impacto (o efecto causal) de una acción en un resultado de interés? A diferencia de las evaluaciones generales, que pueden responder a muchos tipos de preguntas, las evaluaciones de impacto permiten dimensionar la magnitud de un efecto y conocer estadísticamente la incertidumbre sobre dicho estimado, generando evidencia sobre que programas funcionan y cuales no, con el objetivo de optimizar los resultados en materia de desarrollo. Este conocimiento derivado de las evaluaciones de impacto contribuye a que los hacedores de políticas públicas puedan sostener y expandir programas costo-efectivos, y puedan reformular, mejorar o eliminar programas inefectivos. (Gertler et al. 2017, p. 8)

El objetivo de cada evaluación de impacto es demostrar un efecto o consecuencia de algo: Se quiere medir el impacto de un programa o una política en alguna variable de interés. Por ejemplo, cuál es el impacto de una notificación en las rectificaciones de impuestos. Existe una causa y un efecto. La causa es el cambio de una política o la implementación de un programa nuevo. El efecto es el resultado que se atribuye directamente a la política o al programa nuevo.

Tabla 1

Principales motivaciones para los estudios de impacto

Reactivas	Proactivas
Regulación / reformas legislativas	Reputación
Comparabilidad y estándares	Oportunidades de negocio
Competencia	Financiación y patrocinio
Grupos de presión	Lobby

Nota. Tomada de Estudios de Impacto Económico, PricewaterhouseCoopers S.L (2012).

“Los impactos recogen la multidimensionalidad de la realidad humana, tanto individual como grupal. Por tanto, se deben analizar impactos económicos (monetarios, de ingreso, de consumo, financieros, productivos, etc.) y extraeconómicos (educativos, sanitarios, institucionales, políticos, sociales, entre otros)”. (Larrú, 2007).

La dificultad en medir el impacto está, en que solamente se puede observar lo que ocurrió, no lo que hubiera ocurrido sin la acción, es decir no sabemos lo que hubiera pasado sin esta, a esto se lo conoce como el contrafactual, en otras palabras, el impacto del evento o de la política, es la diferencia entre el resultado que observamos con este y el resultado que hubiera ocurrido sin el evento, el contrafactual.

Por lo tanto, es importante hacer explícitos los supuestos involucrados en cada método de evaluación y trabajar con métodos de alta calidad, Pomeranz (2011), sugiere los siguientes:

Evaluación Aleatoria

Las evaluaciones aleatorias (o evaluaciones experimentales) construyen un grupo de comparación de máxima calidad: la asignación aleatoria tiene como objetivo que no exista ninguna diferencia entre los individuos del grupo de tratamiento y del grupo de control, salvo el hecho que uno ha sido escogido al azar para participar en el programa y el otro no. Por lo tanto, las evaluaciones aleatorias representan el caso ideal de una evaluación de impacto. Es por esta razón que en la evaluación de nuevas medicinas y en las investigaciones de ciencias naturales, se usa casi exclusivamente este método.

Diferencia Simple (tratados v. no tratados)

El método de diferencia simple es uno de los más comunes. La metodología es simple: comparar el grupo que recibió el programa con otro grupo que no lo recibió. Sin embargo, para ser una buena representación del contrafactual el grupo de control debería representar lo que hubiera pasado con el grupo de tratamiento sin el programa.

Pre-Post (antes vs. Después)

Una evaluación Pre-Post es un tipo particular de evaluación de diferencia simple. En vez de usar otro grupo de personas como grupo del control se usa el mismo grupo de personas antes del comienzo del programa.

Por tanto, una evaluación Pre-Post mide el cambio en el tiempo tomando en cuenta el estado inicial del grupo. En este caso, se mide el impacto como la diferencia entre la situación anterior y la situación posterior a una intervención. Este análisis es una manera muy común de evaluar programas, y es muy conveniente si los datos de la situación anterior al programa existen.

Diferencias en Diferencias (diff-in-diff)

Una evaluación de diferencias-en-diferencias combina los dos métodos anteriores para tomar en cuenta tanto las diferencias de nivel entre los dos grupos como las tendencias seculares. La metodología de diferencias en diferencias usa las dos variaciones. La diferencia en el tiempo y la diferencia entre los dos grupos. Para calcular el efecto, primero se debe encontrar el cambio en el tiempo del grupo tratado y el cambio del grupo no tratado y luego restar estos dos resultados.

Regresión Discontinua

Existe una metodología que permite sacar conclusiones causales tan fiables como el experimento aleatorio, que se puede aplicar en ciertos casos especiales. A veces programas o políticas tienen un umbral específico que determina quién recibe un tratamiento. Un diseño de regresión discontinua se aprovecha del hecho que los individuos o empresas muy cercanas al umbral son básicamente iguales. Bajo ciertos supuestos, se puede interpretar la diferencia entre los resultados de los individuos justo debajo del umbral (que no reciben el programa) y los resultados de los individuos justo encima del umbral (que reciben el programa) como el impacto de la intervención.

Una de las ventajas de este método es que produce estimaciones muy fiables del impacto. En las administraciones tributarias, existen muchas políticas que se aplican según un corte y muchas veces ya existen los datos administrativos que se requieren para el análisis. La mayoría de los supuestos se dejan testear.

Impacto Económico

El proceso de estimar el impacto económico se denomina evaluación de impacto y se define como la medición de los volúmenes económicos que pueden ser atribuidos a un programa o a una política específica. Su propósito general es determinar la efectividad de las

políticas, programas o proyectos ejecutados Al igual que otras técnicas de evaluación sumativa, la evaluación de impacto se puede utilizar para determinar el grado en que los resultados planificados fueron producidos o logrados, así como para mejorar otros proyectos o programas en ejecución o futuros. Por otra parte, este proceso puede realizarse antes (ex-ante) o después (ex-post) de la ejecución del proyecto. (Xunta de Galicia, 2014)

La idea de impacto económico, en este marco, alude al efecto que una medida, una acción o un anuncio generan en la economía. Cuando algo tiene impacto económico, provoca consecuencias en la situación económica de una persona, una comunidad, una región, un país o el mundo. (Julián & Gardey, 2021)

PricewaterhouseCoopers S.L (2012), explica que “los estudios de impacto económico sirven para medir la repercusión y los beneficios de inversiones en infraestructuras, organización de eventos, así como de cualquier otra actividad susceptible de generar un impacto socioeconómico, incluyendo cambios legislativos y regulatorios”, lo que resulta cada vez más importante para las Administraciones Públicas, pues les permite centrarse en aquellos proyectos o actividades que generan un mayor beneficio para la sociedad y entender la repercusión de sus actuaciones sobre la economía y el empleo, ayudándoles de esta manera a una mejor toma de decisiones sobre proyectos de inversión y medidas de política pública.

Tipos de impacto

De acuerdo a PricewaterhouseCoopers S.L (2012), existen los siguientes tipos de impactos:

Impacto directo

Se corresponde con la producción (valor añadido bruto) y el empleo generado en aquellos sectores que son receptores directos de las inversiones. También se refiere al gasto que atrae la organización del evento o el despliegue de la nueva infraestructura, así como los que se ven afectados por la reforma normativa o regulatoria.

Impacto indirecto

Se corresponde con la producción y el empleo generados en los sectores que se benefician indirectamente de las inversiones y del gasto, es decir, aquellos que suministran a los sectores directamente afectados los bienes y servicios necesarios para su actividad.

Impacto inducido

Se corresponde con la producción y el empleo que se genera gracias al consumo de bienes y servicios que realizan los empleados de los sectores que se benefician, directa o indirectamente, de las inversiones y gastos.

La Crisis Sanitaria

Antecedentes de la Pandemia COVID 19

Una pandemia es un brote epidemiológico de gran magnitud, que afecta a diversos grupos humanos y que se propaga a lo largo de un área geográficamente extensa (Zerón, 2020), en otras palabras, es una enfermedad infecciosa, que se extiende a muchos países, transmitiéndose entre los individuos de forma eficaz lo que provoca un rápido contagio entre la población.

En el caso del nuevo coronavirus (COVID-19), la OMS decidió declarar el virus como una pandemia el miércoles 11 de marzo del 2020 luego que, a finales del año 2019, apareciera un brote de neumonía que no cedía ante tratamientos utilizados en la actualidad, según el Ministerio de Sanidad de España (2020):

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) reportó sobre un grupo de casos de neumonía de etiología desconocida, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, incluyendo siete casos graves. El inicio de los síntomas del primer caso fue el 8 de diciembre de 2019. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae que posteriormente ha sido denominado SARS-CoV-2, cuya secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero de 2020, permitiendo a los laboratorios de diferentes países producir diagnósticos específicos vía pruebas de PCR. (p. 3)

La rápida expansión de la enfermedad hizo que la Organización Mundial de la Salud, declarara una Emergencia sanitaria de preocupación internacional, el 30 de enero de 2020, ya en esa fecha, la enfermedad se había detectado en todas las provincias de China continental y se reportaban casos en otros 15 países. El 11 de marzo la enfermedad se hallaba ya en más de

100 países a nivel mundial y el número de casos confirmados continuó creciendo hasta alcanzar los 500 mil casos el 26 de marzo de 2020 (Ministerio de Salud Pública [MSP], 2020).

En Ecuador, el MSP activó durante febrero algunas acciones para la contención y respuesta al COVID-19, con el acompañamiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), pese a esto el 29 de febrero el MSP confirma el primer caso positivo en el país e inicia la elaboración de informes y directrices de variado orden y nivel técnico, para el tratamiento médico de los casos, la vigilancia epidemiológica, el fortalecimiento de la capacidad de diagnóstico, las políticas de protección del personal de salud y la comunicación de riesgo a la comunidad, señalando que este primer caso, fue importado desde Madrid, España: una mujer de 71 años que arribó al país el 14 de febrero de 2020 y que posteriormente presentó síntomas relacionados con la enfermedad, luego durante los primeros días de marzo se confirmaron otros 10 casos más de COVID-19, y la observación de conexiones y allegados de los casos positivos, alcanzaba las 177 personas en las provincias de Guayas y Los Ríos (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2020).

Es así que el 16 de marzo de 2020 el presidente Lenin Moreno emite el Decreto Ejecutivo No 1017, y declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio “a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del COVID-19” implementando una cuarentena comunitaria obligatoria en todo el territorio nacional, para prevenir la generación de nuevos contagios en el desarrollo de actividades habituales, ya que la ruta más importante de transmisión es la ruta de persona a persona por contacto directo o indirecto por las secreciones respiratorias o fómites al estornudar o toser. Debido a esto la mejor manera de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 era el aislamiento de los pacientes que presenten los síntomas.

Impacto del Covid-19 en la Economía

Impacto Económico de la Pandemia en el Mundo

De acuerdo a Marmissolle y Romero (2020), las epidemias y pandemias han sido, desde siempre, catástrofes recurrentes para las sociedades humanas, aunque es difícil encontrar en la historia enemigos invisibles que hayan provocado la paralización de la economía y la vida social de países y regiones enteras del mundo, lo cierto es que es muy fácil encontrar epidemias que fueron, tanto en términos absolutos como relativos, mucho más mortíferas que la actual

pandemia de COVID-19, pues no logró tasas de mortalidad tan elevadas como las de la antigüedad, pero si consiguió tener un impacto muy significativo en la conducta de los agentes económicos y en el desempeño económico de la población afectada.

La posibilidad de contagio ha llevado a los gobiernos a implementar medidas drásticas, como el aislamiento social, fuerte inversión en equipamiento médico y el cierre de empresas que han paralizado la economía mundial. El Observatorio COVID-19 en América Latina y el Caribe, de la CEPAL, informa sobre la situación y las medidas de política que ha establecido para enfrentar la crisis. La acción más importante que ha sugerido para aplanar la curva de contagio y enfrentar la pandemia, es la contención de la expansión del virus mediante el autoaislamiento, la cuarentena y el distanciamiento social. Medidas sanitarias, que afectan la economía, en cuestión a horas de trabajo, salarios, cierre de fábricas, despidos de personal, disminución en inversiones privadas, cese de operaciones de servicios públicos, cancelación de actividades y eventos sociales, entre otros.

La pandemia y las consecuentes medidas de aislamiento social provocaron en el mundo una recesión económica de una magnitud comparada solamente con la Gran Depresión de los años treinta del siglo XX. Esta crisis económica puede ser distinguida primeramente por su origen puesto que no proviene de la dinámica propia del sistema capitalista ni del “ciclo de negocios”, tampoco de decisiones erradas de política económica ni estallido de burbujas de mercado, otra de sus características singulares es su grado de extensión siendo mucho mayor que las crisis anteriores ya que si bien es cierto todos los países del mundo y salvo casos puntuales de actividades específicas, todos los sectores económicos dentro de cada país, han sufrido el efecto recesivo. Esto significa que ningún país del mundo ha podido “apoyarse” en algún socio comercial para sostener su actividad y su empleo, sumado a esto se trata de una recesión que proviene de la retracción combinada de la oferta y la demanda total de la economía. En el primer caso por las restricciones a producir y vender en muchas actividades económicas y en el segundo por las dificultades para consumir que implica el aislamiento obligatorio (Trapé, 2020).

Como lo explican Alvarado & Arévalo (2020), la pandemia mundial generó una notable afectación en la economía del mundo, más aún en algunos estados donde ya se enfrentaban a problemas de esta índole, sufriendo de esta manera una “disrupción económica” es decir un impacto negativo y rápido provocado por el COVID-19 en la economía mundial, con profundos consecuencias que proyectan una pendiente negativa pronunciada en la actividad económica y social y sus efectos inevitables en el cierre de fronteras ocasionando resultados negativos en

las exportaciones, comercio y en la destrucción de empleo, alimentando de esta manera el trabajo informal y su efecto en las condiciones de vida de las personas.

De esta manera la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL, 2020), en su informe sobre el impacto económico de esta enfermedad explicó que: la caída de la actividad económica mundial, en particular en los Estados Unidos, China y Europa, tiene un impacto negativo en América Latina y el Caribe a través del comercio, en sus dimensiones de volumen y precio, en especial de materias primas (p. 12), agravando así aún más el panorama económico para los países de esta región.

Efecto Económico de la Pandemia en Latinoamérica

El COVID-19 ha generado un enorme impacto sanitario, social y económico, que se ha cobrado un número muy elevado de vidas humanas en los países de América Latina y el Caribe convirtiéndose en una de las zonas críticas de la pandemia, exacerbada por estructuras de protección social débiles, sistemas de salud fragmentados y profundas desigualdades.

Según el informe de Naciones Unidas (2020), cuando la pandemia golpeó la región, sus economías ya estaban experimentando serias dificultades. En los seis años anteriores el crecimiento económico había sido el más bajo registrado desde 1951. Además, en América Latina el margen fiscal se contrajo y la deuda pública aumentó.

En este contexto, Sánchez y García (2021) expresan que la pandemia ha recrudecido los problemas productivos y sociales de América Latina, como la perversa especialización comercial de la región, la debilidad del tejido productivo y del mercado de trabajo, y los problemas sociales, así mismo explican que los países que conforman esta región han sido afectados de manera diferente, Perú, Argentina, Ecuador, Panamá, El Salvador, México y Colombia han sido los países más perjudicados mientras que por el contrario, Paraguay, Uruguay y, especialmente, Guatemala se han visto afectados en un grado semejante al de otras economías en desarrollo y emergentes. Venezuela es el país que ha registrado una mayor caída de su producción, como en años anteriores, si bien esto no se puede achacar solo al impacto del virus.

Así mismo el Banco Mundial (2020) asegura que:

Las dificultades de la crisis serán enormes para grandes segmentos de la población. Muchos hogares viven al día y no disponen de los recursos para poder afrontar los confinamientos y las cuarentenas necesarias para contener la propagación de la

epidemia. Muchas personas trabajan por cuenta propia, y la informalidad es común incluso entre los asalariados. Llegar hasta estos trabajadores por medio de transferencias es más difícil que en economías formalizadas. Muchos hogares también dependen de las remesas, que están colapsando a medida que la actividad se paraliza en los países de acogida, donde los trabajadores migrantes se encuentran entre los más afectados. (p.6)

Además, explica que una recesión de esta magnitud y naturaleza no se revertirá rápidamente. Incluso una vez que la crisis toque fondo, las bancarrotas generalizadas, el aumento del desempleo y el subempleo, y un clima de inversión deprimido harán que sus efectos persistan, obligando a los gobiernos de los países latinoamericanos a adoptar una variedad de decisiones políticas que incluyen medidas fiscales y monetarias, como aumentar el gasto público, permitir aplazamientos del pago de impuestos o bajar las tasas de interés de política monetaria.

Ecuador y el Impacto del COVID 19 en su Economía

En el contexto nacional, Acosta (2020), se refiere a la situación de drama que vive el país explicando que, antes del coronavirus, Ecuador ya enfrentaba a una coyuntura económica llena de urgencias fiscales y con un ambiente internacional muy difícil, que estrangulaba las cuentas externas. por lo que no se encontraba en las mejores condiciones para poder soportar una recesión de esta talla, debido a múltiples factores que anteriormente venía padeciendo como la baja del precio del petróleo, el no poseer ahorros y no contar con una política monetaria y cambiaria propia, sumado a esto el ambiente social, exacerbado por un manejo económico recesivo, una gestión gubernamental caracterizada por la improvisación, el ambiente político, juego de intereses, corrupción, desigualdades agudizadas y deficiencias estructurales y coyunturales del sistema de salud, también se estaba cargando de frustraciones y protestas, como las vividas en octubre pasado.

Tenorio et al. (2021) concuerdan que la crisis previa a la pandemia puede ser observada en la evolución del presupuesto general del estado [PGE]; donde, el déficit fiscal muestra poca eficiencia estructural y reacción tardía en el manejo de las finanzas públicas frente a la coyuntura de dicha crisis; por ejemplo, el ejercicio fiscal al 2019 registra un déficit de -2.662 millones de dólares (mm. USD); sin embargo no es el valor más significativo en comparación con años anteriores, ya que en el 2016 - periodo de transición gubernamental- se registra un

déficit de -5.336 mm. USD (relacionados al terremoto, y caída de precio de petróleo) y en 2017 éste asciende a -5.617 mm. USD.

La cuarentena empezó en marzo de 2020, pensando originalmente en dos meses de aislamiento, aunque luego debió extenderse paulatinamente. La situación “de entrada” al nuevo escenario no era favorable, lo cual condiciona en buena medida su transcurso y las posibilidades de salida. Así, el país ingresó a la crisis sin ahorros y con pocas posibilidades de frenar su impacto con políticas fiscales expansivas (una muestra fueron las protestas del año pasado ante la posibilidad del retiro del subsidio al combustible). A ello se suma las limitaciones a la política monetaria y a la devaluación que impone naturalmente la dolarización de su economía. (Trapé, 2020, p. 4)

Asimismo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE, 2020) determina que dentro de los efectos de la crisis sanitaria esta la erosión de las cuentas públicas, debido a la baja recaudación tributaria, el fuerte decrecimiento de los ingresos petroleros, esto a consecuencia de la caída de los precios de crudo ecuatoriano en el mercado internacional, y la caída de la producción de petróleo frente a la suspensión de sistemas de transporte de crudo y derivados. Adicionalmente, los Presupuestos Generales también contemplan, entre otros, ingresos por la venta de algunos activos públicos que no se han podido materializar en el contexto de la crisis. Por el lado del gasto, las medidas que se tomaron para dar respuesta a la emergencia provocada por la crisis, tanto desde el punto de vista sanitario como para mitigar el impacto socioeconómico, exigieron una movilización importante de recursos financieros.

Los síntomas de la crisis económica también pasan factura a la recaudación tributaria, que es una de las principales fuentes de ingresos del Estado, siendo considerada la del año 2019, como la mayor en los últimos diez años.

Otro de los efectos económicos causados por la pandemia es el decrecimiento en el flujo de remesas provenientes del extranjero, que representan una fuente de divisas para el estado y esto responde al impacto de la pandemia de coronavirus en las economías de los países desde donde se envían remesas a Ecuador, especialmente España, Estados Unidos e Italia (Coba, 2020).

La pérdida de vidas, el colapso temporal de los servicios, la reducción de la capacidad presupuestaria, la recurrencia de prácticas de corrupción en el sector, se unen a pérdidas en el entorno como el incremento de la pobreza, la pérdida de empleo, la afectación al

funcionamiento de la economía, y configuran un escenario de vulnerabilidad para el sector porque el contagio continúa. El Estado, ante esta situación, necesita prolongar su esfuerzo de respuesta al COVID19 y debe además retomar sus programas y metas regulares para evitar y desactivar otros ciclos de crisis.

Finalmente, Alvarado & Arévalo, 2020, concluyen en su trabajo investigativo, que:

La presencia del COVID-19 en Ecuador dejó en evidencia las principales debilidades económicas y políticas que se venían afectando a la ciudadanía y al Estado desde algunos años atrás. En los temas económicos se reconoce una fuerte crisis a partir de la caída del Producto Interno Bruto, así como del crecimiento de la deuda pública. (p. 71)

Afectación de la Pandemia en el Presupuesto General del Estado

La pandemia derivada de la COVID-19 es mucho más que una crisis de salud, pues afecta a las sociedades y economías, y su impacto está incrementando los niveles de pobreza y desigualdad. A nivel global, la crisis que estamos enfrentando podría ser la peor crisis económica y social de los últimos 100 años.

Para Ecuador la crisis del COVID-19 supuso un desafío sin precedentes, la combinación de la caída del precio del petróleo y la paralización de la actividad económica doméstica por la pandemia tuvieron un impacto severo en las cuentas fiscales.

Uno de los campos más afectados es la recaudación tributaria, pues debido a la pausa en la mayoría de movimientos económicos en medio de la pandemia se produjeron graves efectos directos e indirectos en el cobro de impuestos, como resultado de la falta de liquidez de muchos contribuyentes que se quedaron sin poder asumir sus obligaciones. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

El Presupuesto General del Estado para el año 2021, muestra una grave disminución en los ingresos permanentes, luego que las restricciones de movilidad, la caída del precio del petróleo y la suspensión de las actividades, generaran un gran impacto económico en el país, por lo que ha debido someterse a un fuerte plan de ajuste de gastos permanentes (gasto corriente) para estabilizar su economía cubriendo el hueco fiscal y reduciendo sus necesidades de financiamiento. La proforma presupuestaria presentada por el gobierno para 2021 representa aproximadamente un 7% menos con relación al presupuesto aprobado para 2020. exhibiendo un déficit global de más de 4 mil millones de dólares entre los ingresos y egresos del Estado. Es decir, el Estado gasta más de lo que genera, en consecuencia las modificaciones

realizadas al Presupuesto General del Estado, han implicado medidas de austeridad y control en el gasto público, reduciendo el número de contratos ocasionales en las instituciones, reduciendo la jornada laboral, recortando gastos de servicios básicos, combustibles, viáticos al interior y exterior, viáticos por residencia, mantenimiento de vehículos, arrendamientos, gastos por difusión, eventos culturales, un manejo austero del gasto, materiales y suministros, etc., siempre buscando que estos ajustes realizados no afecten las prestaciones que brinda el estado. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Recaudación Tributaria en Ecuador Durante la Pandemia del COVID-19

En términos de ingresos fiscales, los países de la región andina presentan como denominador común un bajo recaudo tributario y una relativa dependencia de los ingresos derivados de la explotación de productos básicos, algunos factores que explican este menor recaudo tributario en relación a países más desarrollados son: el limitado papel que poseen los impuestos directos, las bases tributarias con pocos contribuyentes, las numerosas exenciones existentes y los grandes niveles de evasión e informalidad evidenciados en las economías andinas, es por ello que la mayoría de los países de esta región han desarrollado reformas en sus sistemas tributarios destinados a combatir la evasión e incrementar la formalización empresarial. (Adrián et al., 2020)

De acuerdo a Grupo FARO (2021), la paralización de las actividades económicas como consecuencia de la pandemia tuvo un impacto negativo en la recaudación tributaria en todos los países, especialmente en los de América Latina, los cuales han mostrado una fuerte desaceleración del crecimiento económico y los gobiernos enfrentaron un menor espacio fiscal.

Los ingresos tributarios en Ecuador son esenciales, pues son el principal recurso para financiar los bienes y servicios públicos, permitiendo al Gobierno Nacional implementar su plan de trabajo y también pueden ser utilizados como una herramienta de redistribución de la renta.

El confinamiento en Ecuador comenzó el 16 de marzo de 2020 y sus efectos en la economía se vieron reflejados de inmediato en la recaudación tributaria y luego de un año y medio de pandemia, la fuente de ingresos más importante del Estado da signos de recuperación, siendo así que la recaudación tributaria total cayó en un 12.5% en el año 2020, mientras que en el año 2021 creció un 11%, por lo que el gobierno se enfoca en buscar estrategias asociadas a la gestión de los ingresos tributarios del Presupuesto General del Estado junto al control de la

evasión tributaria y gestión de cobro de la cartera de sentencias ejecutoriadas por parte del SRI, es decir busca potenciar las capacidades administrativas y de gestión de este ente de control. Asimismo, se pretende avanzar en la reducción de tributos que generan distorsiones en la actividad económica y que restan competitividad al país. (Ministerio de Económica y Finanzas , 2021)

Tras el levantamiento de las medidas tomadas en torno a la pandemia, la económica del Ecuador trata de recuperarse lentamente y una de las consecuencias directas es un mayor pago de impuestos por parte de los ciudadanos y esto se debe a que durante la pandemia, se realizaron varios cambios en la normativa tributaria ecuatoriana para afrontar la crisis económica.

Principales Cambios en la Tributación Durante la Pandemia

De acuerdo al Grupo FARO (2021), se realizaron varios cambios en la normativa tributaria ecuatoriana para afrontar la crisis económica:

Ley Humanitaria (año 2020)

- Las entidades del sector financiero que, de abril a diciembre, otorguen créditos del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito superiores a USD 25 mil, a un plazo mínimo de 48 meses, podrán deducir del impuesto a la renta (IR) el 50% del valor de los intereses recibidos por pago de estos préstamos.
- Los sujetos pasivos de IR podrán realizar anticipos voluntarios al fisco, en cuyo caso se reconocerá a su favor los intereses correspondientes.
- Para efectos de la declaración de IR de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se consideraron como gastos personales deducibles aplicables a todas las personas naturales.

Ley de Régimen Tributario Interno

- Se volvió a autorizar el cobro del anticipo del IR para sociedades

Los Efectos del COVID 19 en la Economía de las Microempresas

La crisis económica sin precedentes generada por la COVID-19 ha impactado fundamentalmente en la pequeña y mediana empresa.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece la clasificación de las MiPymes en su Artículo 53, exponiendo que para ello las Micro, Pequeña y Mediana empresa deben cumplir con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecen en el Reglamento para este código, aclarando que en caso de inconformidad predominarán los ingresos sobre el número de trabajadores.

Tabla 2

Clasificación de las MiPymes

Categoría	No. de Trabajadores		Ventas o Ingresos Anuales	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Microempresa	1	9	-	USD 300.000,00
Pequeña Empresa	10	49	USD 300.001,00	USD 1000.000,00
Mediana Empresa	50	199	USD 1.000.001,00	USD 5000.000,00

Nota. Clasificación considerada de acuerdo a los datos del artículo 106, del reglamento de inversiones del código orgánico de la producción (2018).

Las microempresas ocupan un lugar preponderante tanto en los países en crecimiento como desarrollados, un ejemplo viable es lo que sucede en las pequeñas y medianas empresas que prosperan en Alemania, Japón y Estados Unidos, estos modelos de economía demuestran que las microempresas son de importancia vital desde el punto de vista social, en tanto, generan empleo y permiten crear innovación lo que de una manera u otra acelera los procesos económicos y sociales, llegando a ser un pilar fundamental del desarrollo económico sustentable, porque son generadoras de riqueza, además, de ser entes dinámicos que identifican, explotan y desarrollan nuevas actividades productivas, adaptándose a las nuevas tecnologías con relativa facilidad, pues su planeación y organización no requiere de mucho capital. Estas organizaciones tienen que perdurar en los mercados de alta competencia y para ello deben alcanzar un desarrollo empresarial que se los permita.

La pequeña industria ecuatoriana cuenta con un sin número de potencialidades que son poco conocidas y aprovechadas. Estas potencialidades principalmente se refieren a los factores claves para generar riqueza y empleo, ayudando de esta manera a dinamizar la economía de

regiones y provincias deprimidas, diluyendo los problemas y tensiones sociales, mejorando la gobernabilidad (Flores, 2018).

Para Cañete (2020), los principales impactos sobre las pymes tienen que ver con una reducción de la demanda (nacional e internacional) y por ende de sus ingresos, dificultad para acceder a insumos importados, reducción o falta de mano de obra, difícil acceso a financiamiento y procesos productivos que no están ajustados para ser operados de manera remota o automatizada. Estos impactos difieren según el sector. Por ejemplo, la disminución de la demanda es un problema central para el turismo y los restaurantes. Otros sectores, como el textil, metalmecánico y de la construcción pueden verse más afectados por el menor acceso a insumos importados o la falta de mano de obra. La posibilidad de operar a través de teletrabajo es más accesible para algunas empresas de servicios (por ejemplo, las de tecnología), mientras que para los sectores más tradicionales esto puede resultar sumamente difícil o imposible.

El impacto que la COVID-19, no es comparable a los desastres económicos recientes, por lo que las microempresas, en la actualidad se encuentran desprotegidas y con la necesidad de modificar la manera de trabajar e incluso, de realizar una total reinversión con fines de enfrentar el impacto económico que la pandemia ha ocasionado. Esta situación, mantenida a corto y mediano plazo, requerirá que las empresas deban tener definido un plan de riesgos tanto a nivel estratégico como operacional para lograr hacer frente a la crisis y lograr permanecer en el mercado.

Tabla 3

Intensidad de los efectos de la crisis, por sector de actividad económica

Fuertes	Significativos	Moderados
Servicios de turismo	Minería	Agricultura, ganadería y pesca
Industria cultural tradicional	Electricidad, gas y agua	Producción de alimentos para el mercado interno
Comercio	Construcción y materiales para la construcción	Insumos y equipamiento médico
Reparación de bienes	Servicios empresariales	Medicamentos
Hoteles y restaurantes	Actividades financieras	Telecomunicaciones
Transporte	Bebidas	Envases
Moda	Muebles y madera	
Automóviles	Industria química	
	Electrónica- Maquinaria y equipo	

Nota. Tomado de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Sistema Tributario

De acuerdo a la Enciclopedia Jurídica (2020), se puede definir a un sistema tributario del siguiente modo:

Es el conjunto de instituciones tributarias y tributos que forman, coordinadamente, el ordenamiento vigente en un país en un momento dado. El sistema tributario sirve, además de para recaudar ingresos públicos, como instrumento de política económica general y para intentar conseguir una mejor distribución de la renta nacional.

Por lo tanto, se puede determinar, que un sistema tributario es un instrumento de la política fiscal, el cual está compuesto por un conjunto de organismos, leyes, normas y procedimientos, que se ha convertido en parte indispensable para el funcionamiento y financiamiento de un país, cuyo fin es recaudar ingresos para costear al Estado, la prestación de bienes y servicios públicos, el gasto social y otras actividades que influyan positivamente en la sociedad, dicho de otra manera un sistema tributario es una herramienta de la política fiscal, que permite la generación de ingresos de manera permanente que posibiliten cubrir los gastos de un país, implicando un conjunto de impuestos articulados de forma coherente con la realidad social y económica de un Estado, definidos bajo su marco jurídico y sujetándose necesariamente a la Constitución Política, que es la máxima ley en las repúblicas democráticas.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2020) explica que:

Los ingresos tributarios son recaudados por el Estado Central, de conformidad a las disposiciones establecidas en leyes tributarias y otras que regulan el cobro de tasas por los servicios que prestan las instituciones del sector y que en conjunto constituyen el principal ingreso del Presupuesto General del Estado. La administración de los impuestos internos le corresponde al Servicio de Rentas Internas y los aplicados al comercio exterior son responsabilidad del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Importancia

El sistema tributario juega un papel importante en la economía y la sociedad, pues su finalidad es obtener ingresos económicos suficientes para sostener el Gasto Público, representando un mecanismo para la recolección de los aportes monetarios del pueblo hacia el gobierno, por intermedio de la fijación, cobro y administración de los recursos provenientes de los hechos imposables del tributo, permitiéndole de esta manera a la política fiscal aportar de

forma perdurable de ingresos al Estado, para que satisfaga las necesidades básicas de la sociedad y cumpla con las funciones atribuidas a más de fomentar la producción y generar empleo (Brito et al., 2020).

Por esto, ningún sistema tributario puede beneficiar a la sociedad si éste no constituye una base y cargas impositivas que graben la producción y que a su vez favorezcan al crecimiento económico. Si bien es cierto, que una mayor carga impositiva reduce la producción y el consumo, estas cargas son requeridas para soportar el gasto público que incide mayormente en la inflación, las expectativas de un buen manejo de parte del gobierno y en el riesgo de invertir en un país (Segura y Segura, 2017).

Sistema Tributario del Ecuador

En Ecuador, el sistema tributario es el conjunto de impuestos exigidos por Ley y administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), se encuentra sustentado en la legislación y sujeto a la Constitución. Esta herramienta ha tomado un protagonismo importante en la última década pues, pues la recaudación tributaria se ha convertido en la principal fuente de ingresos permanentes para el estado ecuatoriano.

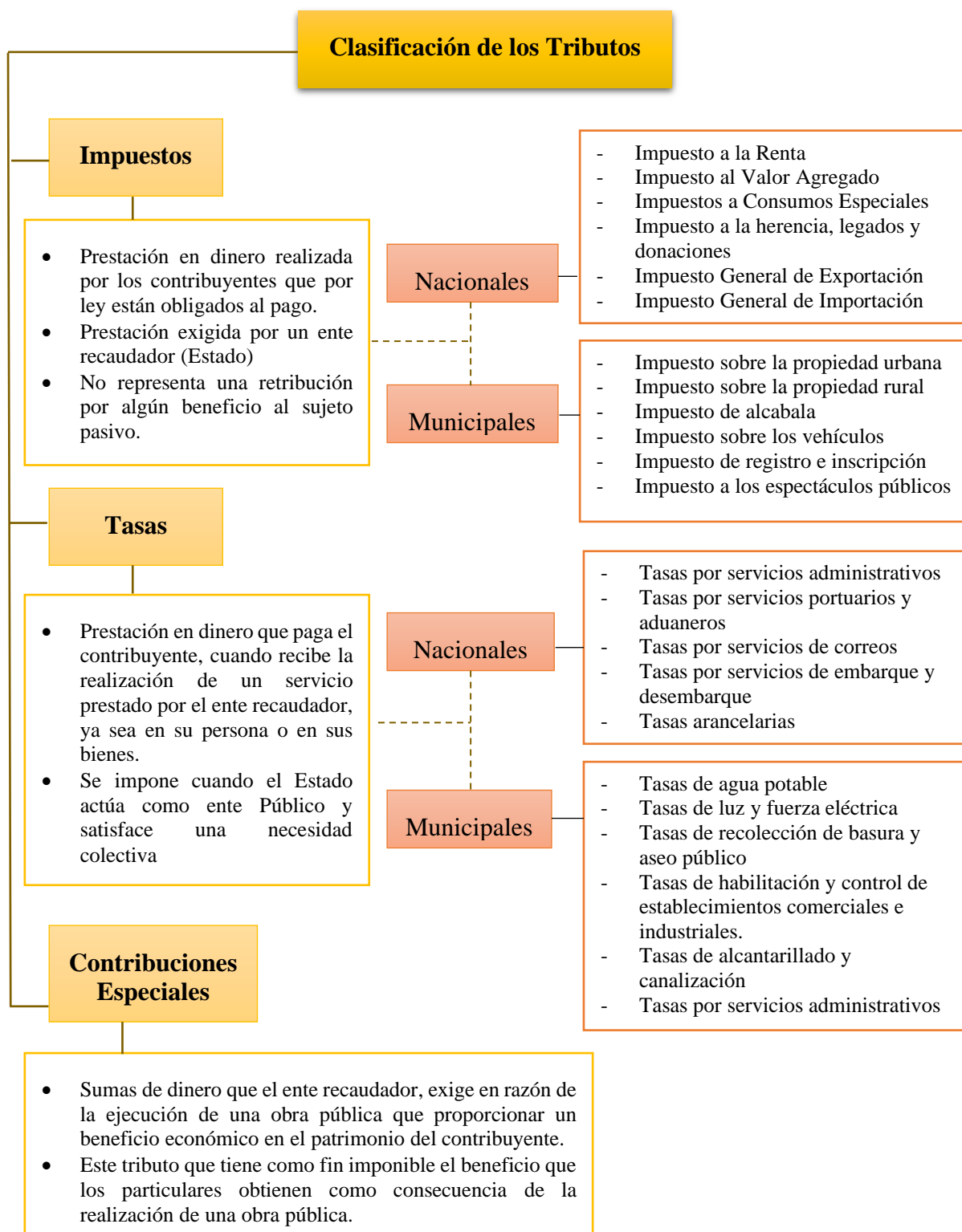
De acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario (2018), en el Ecuador, el sujeto activo del tributo es el Estado, representado por el SRI, organismo encargado de la recaudación y control; y, el contribuyente, como el sujeto pasivo de la obligación tributaria. Los ingresos tributarios recaudados por el SRI tienen como destino principal, financiar el Presupuesto General del Estado y según el art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador (2021), “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.”

Clasificación de los Tributos

En América Latina es muy difundida la famosa clasificación tripartita de los tributos, según la cual el tributo es un género que tiene tres especies: impuesto, contribución y tasa.

Gráfico 1

Clasificación de los Tributos



Nota. Clasificación de los tributos de, El Tributo en el Ecuador, Blacio (2009).

Impuestos

De acuerdo a las palabras de (Jaramillo & Balbín, 2017), la palabra impuesto tiene su origen en el término latino *impositus*, una clase de tributo obligatorio generalmente de carácter pecuniario y regido por el derecho público; se caracteriza porque no requiere de una contraprestación directa o determinada por parte del Estado, es decir surge exclusivamente bajo la exigencia de una ley para imponerlo, con el objetivo de financiar actividades que ayuden al desarrollo de un país.

Los impuestos son tributos que los ciudadanos pagan al Estado con la finalidad de cubrir los gastos públicos y obtener fuentes de financiamiento para mejorar la calidad de vida de la población, están establecidos mediante leyes y regulaciones contribuyendo con el rendimiento microeconómico y macroeconómico del país, al mantener mayor estabilidad en las diferentes etapas del ciclo económico (Editorial Grudemi, 2019).

Según Pérez et al, (2014), los impuestos son contribuciones en dinero, que el Estado cobra en forma obligatoria al contribuyente, por toda actividad de naturaleza jurídica y económica que realiza, están obligadas al pago de este tributo todas las personas naturales o jurídicas que reciben ingresos, obtienen ganancias o realizan transferencias de un bien, siendo estos controlados y regulados por dos entidades acreedoras que son:

- a. La Administración Tributaria Central (Estado, en calidad de sujeto activo) en el ámbito nacional representado por el Presidente de la República, quien la ejercerá a través de la persona y organismo competente.
- b. La Administración Tributaria Seccional, en el ámbito provincial y municipal, representado por el Prefecto Provincial y el Alcalde.

En otras palabras, los impuestos son aportaciones económicas que son exigidas por el Estado mediante leyes que los regulan, con el fin de obtener recursos orientados a satisfacer necesidades colectivas y en consecuencia a colaborar con el desarrollo del país.

Impuestos Directos

Estos impuestos se gravan sobre el ingreso, patrimonio o riquezas, por lo tanto, afecta directamente al sujeto pasivo, no pudiéndose trasladar la carga tributaria a un tercero. Estos tributos tienden a ser progresivos, por lo que tiene una relación directa entre los impuestos y

los ingresos, entre mayor ingreso mayor son los impuestos. Este tipo de impuestos constituyen una renta fija para el estado (Chila, 2016).

Citando las palabras de Colao y Pastor (2019), se puede explicar que:

Los impuestos directos gravan manifestaciones directas de capacidad económica, siendo dos ejemplos claros la obtención de una renta y la titularidad de un patrimonio, en este tipo de impuestos no es posible trasladar la carga tributaria derivada de la realización de su hecho imponible a quién no haya realizado

La titularidad de un patrimonio y la obtención de renta no dan a entender que se tenga riqueza, “son” riqueza en sí. El gasto, sin embargo, simplemente da a entender que se tiene renta o patrimonio con los que hacer frente a él, cosa que no siempre sucede. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto sobre Sociedades (IS) son, por ejemplo, clases de impuestos directos, al gravar los dos una manifestación directa de capacidad económica (renta) y tener que soportar el sujeto que realiza su hecho imponible el gravamen resultante y no poder trasladarlo a un tercero. (pp.21-22)

Impuestos Indirectos

Es el impuesto que se gravan sobre el consumo, sin afectar directamente los ingresos de un contribuyente, sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía, es decir a través de la compra de bienes y servicios, siendo su recaudación instantánea y elástica, además, estos tributos se gravan a toda la población en general cobrándose al momento de realizar la transacción comercial, o en el caso de la importación y sus respectivos impuestos (Chila, 2016).

Los impuestos indirectos gravan manifestaciones indirectas de capacidad económica, como el consumo o gasto. el sujeto que realiza el hecho imponible puede y debe repercutir o trasladar esa carga a un tercero que no lo ha realizado, un ejemplo claro de este tipo de impuestos es el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), pues esta grava el gasto de la riqueza económica que llevan a cabo los particulares, al realizar las compras de bienes y adquisiciones de servicios (Colao y Pastor, 2019).

Principales Impuestos del Ecuador

Impuesto a la Renta (IR)

El impuesto a la Renta es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además bajo principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo. (Andino, 2009, p. 106)

De acuerdo al Portal del SRI (2021):

Este impuesto se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica, de manera obligatoria, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Teniendo en cuenta el Art. 2 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (LORTI, 2018), para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Impuesto al Valor Agregado IVA

Giler (2021) explica que el Impuesto al Valor Agregado IVA:

Es uno de los principales impuestos indirectos que afectan el consumo a nivel mundial, además este presenta algunas variantes en su modelo teórico, ya que este tiene algunas

modalidades de afectación y consideraciones, como por ejemplo el IVA que gravan las adquisiciones de bienes y/o servicios considerados como indispensables o de consumo; y, de capital el cual no genera deducción algunas de las amortizaciones. (p. 11)

Según el Portal del SRI (2021), actualmente en Ecuador, este impuesto debe ser pagado por todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, la tarifa vigente es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios.

Impuesto a los Consumos Especiales ICE

Según la naturaleza del Impuesto a los consumos especiales (ICE), incide de forma directa a los bienes de lujo o nocivos para el consumo humano cuya implementación tiene como objetivo modificar los patrones de consumos en la ciudadanía, más que fines recaudatorios. Desde el punto de vista de la administración tributaria, el ICE es un tributo con propósitos extra fiscales cuyo propósito es desincentivar el consumo de productos que usualmente provienen de la importación y no de producción nacional (Giler, 2021, p. 22).

Según el Portal del SRI (2021), El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, debe ser pagado por los productores, importadores y/o comercializadores de bienes específicos únicamente en su primera etapa, afectando directamente al costo de los bienes y servicios gravados con este tributo.

Impuesto a la Salida de Divisas

El Portal del SRI (2021) explica que el ISD grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero, por lo que su base imponible constituye el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior. Para el caso de las presunciones la base imponible se calculará en función del pago satisfecho con recursos del exterior o de la divisa no retornada producto de exportaciones respectivamente, este impuesto debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, que

realicen transferencias, envíos, traslados o que estén dentro de los causales de presunción del impuesto conforme la normativa tributaria vigente. Las entidades que integran el Sistema Financiero Nacional (IFIS), así como el Banco Central del Ecuador (BCE) se constituyen en agentes de retención del impuesto cuando transfieran divisas al exterior por disposición de terceros, Actualmente la tarifa del ISD, es del 5%.

Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria

La Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, fue aprobada el 17 de diciembre de 2019, y publicada en el Registro oficial No 111 de fecha 31 de diciembre del 2019, entrando en vigencia mediante este acto administrativo. El proyecto de esta Ley fue debatido, analizado y discutido en dos ocasiones antes de su aprobación por parte de la Asamblea Nacional.

Esta nueva reforma tributaria fue creada como consecuencia de la crisis económica que se mostraba en el país, debido al grave endeudamiento de la nación, la caída del precio del petróleo, además de otros factores económicos negativos que se presentaban, provocando que el gobierno de turno tomara decisiones que ayuden a cubrir ese déficit, luego de que varios intentos de reformas fallaran, se creó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual según la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia busca “fortalecer los principios de progresividad, eficiencia y simplicidad administrativa en materia tributaria” y cuya finalidad es reavivar la economía del país, ayudando a la producción local y en consecuencia provocando un aumento en el pago de impuestos, así como también la simplificación de algunos trámites tributarios.

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria presenta varias reformas en medidas tributarias, una de las que más ha llamado la atención, debido a que afecta directamente a las microempresas a causa de la instauración de un nuevo régimen impositivo exclusivo para ellas, especificado en el Título Cuarto-A de esta ley y cuyas particularidades se encuentran contenidas en 3 capítulos, a los que se deberán someterse estas organizaciones, según la normativa (Carrillo y Valderrama, 2021).

Nuevas Reformas

Tabla 4

Resumen de las Reformas de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	
Reformas Tributarias	
Creación de nuevos tributos	<ul style="list-style-type: none">• Se crea la contribución única y temporal para las sociedades que hubieran percibido ingresos gravados iguales o superiores a USD 1.000.000,00 en el ejercicio fiscal 2018.• Se establece el régimen simplificado para emprendedores y microempresarios, el cual es obligatorio para quienes cumplan las condiciones de microempresa. Estos contribuyentes:<ul style="list-style-type: none">▪ Determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial;▪ Presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente de los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) en forma semestral.• Se crea el impuesto único a las actividades agropecuarias con una tarifa progresiva entre el 0% y el 1.8% para productores y comercializadores locales, y del 1.3% al 2% para exportadores.
Reformas al Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none">• Se califican como nuevos sectores priorizados a los servicios de infraestructura hospitalaria, educativos, culturales y artísticos.• Se exonera a los pagos parciales de los rendimientos financieros acreditados antes del plazo mínimo de tenencia.• Se exonera a los ingresos por la ejecución de proyectos financiados con créditos o fondos no reembolsables de gobierno a gobierno.• La capitalización de utilidades no será considerada distribución de dividendos.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Reformas Tributarias

Reformas al Impuesto a la Renta

- Se elimina la deducción de gastos personales para personas con ingresos netos de USD 100.000 o más. Estos contribuyentes solamente podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, sin que superen el cincuenta por ciento (50%) del total de ingresos gravados o en uno punto tres (1.3) veces a la fracción básica desgravada.
- Se limita la deducibilidad de los intereses pagados localmente o al exterior para sociedades y personas naturales distintas de instituciones financieras. El monto total del interés neto en préstamos con partes relacionadas no deberá superar el 20% de la utilidad antes de la participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones del respectivo ejercicio fiscal.
- Se establece la no deducibilidad de los intereses de préstamos contraídos entre septiembre y diciembre de 2019, para pagar dividendos. Los abonos de estos créditos estarán sometidos a ISD.
- Se establece una nueva regla para la deducibilidad de provisiones de desahucio y de pensiones jubilares patronales.
- Se aplicará una retención del 25% sobre el ingreso gravado (que corresponderá al 40% del dividendo distribuido) al momento de distribuir dividendos a accionistas del exterior.
- Se aplicará una retención de hasta el 25% sobre los dividendos distribuidos a personas naturales residentes en el Ecuador. El impuesto pagado por la sociedad dejará de considerarse crédito tributario.
- Se aplicará una retención del 35% sobre los dividendos de los socios que no cumplan la obligación de reportar la composición accionaria.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Reformas Tributarias

Reformas al Impuesto al Valor Agregado

- Se incluyen nuevos bienes y servicios gravados con tarifa 0%.
- Se grava con IVA a los servicios digitales, tanto locales como importados.

Reformas al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

- Se grava con ICE al consumo de fundas plásticas entregadas al consumidor final en establecimientos de comercio.
- Se grava con ICE al consumo de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina.
- Se grava con ICE al consumo de planes de telefonía móvil individuales.
- Se reduce la tarifa aplicable a la cerveza artesanal y se incrementan las tarifas aplicables a la cerveza industrial.

Reformas al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

- Se exime de ISD a los dividendos remesados a favor de socios domiciliados en paraísos fiscales.
- Se gravan con ISD los abonos de créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, utilizados para pagar dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019.

Otras Reformas

- Se introduce al Código Tributario una lista de derechos de los sujetos pasivos.
- Se permite al sujeto activo determinar la obligación tributaria de forma directa sobre la base de catastros o registros

Nota. Resumen de las nuevas reformas establecidas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, adaptado del informe de Naranjo, Martínez & Subía (2020).

5. Metodología

Introducción

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo principal analizar el impacto de la pandemia en los ingresos generados por recaudación de impuestos tributarios en la provincia de Loja, de los contribuyentes del Régimen de Microempresas. Para lograr su desarrollo se ha utilizado un enfoque cuantitativo, descriptivo y comparativo, con apoyo de instrumentos indispensables e información secundaria, como estudios bibliográficos en artículos de otros autores, documentos, leyes, decretos, resoluciones y páginas web, con la finalidad de analizar y establecer los aspectos generales y los antecedentes del Régimen Impositivo para Microempresas en la recaudación de impuestos tributarios, así mismo se utilizaron técnicas de recolección de datos, como es el caso de una encuesta dirigida a los dueños de microempresas de la provincia, con el propósito de poder conocer sus opiniones acerca de la afectación de la crisis con los datos expuestos en las páginas gubernamentales, en este caso los datos tomados de la Superintendencia de Compañías, abarcando para ello una muestra de contribuyentes que se estipulan dentro del catastro generado por el Servicio de Rentas Internas.

Sectorización

El presente estudio se realizó en la provincia de Loja, que de acuerdo a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (2019), se encuentra ubicada al sur de la cordillera oriental de los Andes, aproximadamente en la latitud 04° Sur; limita al Norte con las provincias de Azuay y El Oro, al Sur y al Oeste con la República del Perú, al Este con Zamora Chinchipe. Es la provincia más extensa de la Sierra ecuatoriana, con una superficie de 11 065,59 km² y cuenta con una población, de acuerdo a los resultados del censo del 2010, de 448 966 habitantes, ocupando el décimo lugar con respecto al total nacional, administrativamente está conformada por 16 cantones (Loja, Calvas, Catamayo, Celica, Chaguarpamba, Espíndola, Gonzanamá, Macará, Paltas, Puyango, Saraguro, Sozoranga, Zapotillo, Pindal, Quilanga, Olmedo) y 78 parroquias rurales.

Gráfico 2

Provincia de Loja



Nota. Imagen tomada del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zapotillo, 2019.

En el gráfico 2, se puede observar un mapa de la ubicación de la provincia de Loja dentro del territorio nacional y la delimitación de sus cantones, dentro de los cuales se realizó el trabajo investigativo.

Obtención de la Muestra

Como ya se explicó anteriormente la muestra fue tomada del catastro generado por el Servicio de Rentas Internas, de las microempresas que fueron asignadas al Régimen Impositivo para Microempresas en el año 2021, este catastro se encuentra en la página del SRI, <https://www.sri.gob.ec/de/catastros>, de la cual abarcó un total de 163, microempresas para realizar una encuesta a los dueños de estas unidades económicas que nos permita analizar de forma cualitativa y de acuerdo a su opinión, de qué manera afectó la pandemia por COVID 19, a la obtención de ingresos de sus microempresas en conjunto con la reforma tributaria que los incluyó en el RIM, las cuales fueron aplicadas en su mayoría en el cantón Loja, ya que en esta localidad se encuentran concentradas la mayoría de microempresas.

De igual forma y con la finalidad de medir de manera cuantitativa-comparativa, el impacto de la pandemia en los ingresos generados por recaudación tributaria de los contribuyentes RIM, se utilizó la misma muestra para la obtención de datos, utilizando la información de la Superintendencia de Compañías, que fue contrastada entre los años 2020 y 2021, con el objeto de compararla y analizada para obtener resultados oportunos.

La fórmula utilizada para obtener la muestra fue la siguiente.

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{e^2(N-1) + z^2 * p * q}$$

Donde:

N = Población

$$n = \frac{1.28^2 * 0.5 * 0.5 * 27.794}{0.05^2(27.794-1) + 1.28^2 * 0.5 * 0.5}$$

Zc = Nivel de confianza

e = Margen de error

$$n = \frac{11384.42}{69.89}$$

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

$$n = 163$$

De esta manera logramos obtener una muestra de 163 unidades económicas pertenecientes al RIM que serían evaluadas.

Tratamiento de los Datos

Mediante la tabulación de los datos de las encuestas aplicadas, se logró conocer de manera cualitativa y de acuerdo a la opinión de los microempresarios, la incidencia que tuvo la pandemia en la obtención de ingresos para sus microempresas, permitiendo generar un análisis personal de como repercutió esta crisis sanitaria a la economía de estos pequeños negocios de la provincia.

De igual manera los datos obtenidos de la Superintendencia de Compañías, fueron empleados para realizar un estudio estadístico descriptivo con ayuda del programa Excel, utilizando una de las medidas de tendencia central que en este caso fue el promedio, con la finalidad de realizar un análisis exploratorio y comparativo que arrojó resultados específicos sobre los ingresos de los contribuyentes del RIM de la provincia de Loja y su fluctuación entre

los periodos 2019- 2020 - 2021, permitiendo establecer las variaciones de los ingresos durante estos periodos y dando a conocer la incidencia de la pandemia en los ingresos del año 2021.

La medición del impacto en la recaudación tributaria, se sujetará a la base teórica de evaluación Pre-Post que mide el cambio de los datos en el tiempo, tomando en cuenta el estado inicial del grupo, para ello se utilizó la prueba de rangos con signo de Wilcoxon¹ para muestras pareadas, la cual nos permitió comparar el rango medio de las muestras y determinar si existen diferencias entre ellas, aplicada a la información del año de pandemia 2020 y el post pandemia 2021, de los impuestos atribuidos a este régimen, como son: el Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), de los 16 cantones de las provincia de Loja, estos datos fueron otorgados por Servicio de Rentas Internas mediante oficio al director de esta institución. En este tipo de análisis, sería más correcto utilizar la prueba T, porque es más exacta y más adecuada para comparar medidas, sin embargo, en este caso no es factible usarla debido a que la muestra es muy pequeña y la distribución de los datos no es normal. El nivel de confianza² utilizado es del 95% por lo que consecuentemente se empleó un nivel de significancia³ (α) del 5%, en otras palabras, la probabilidad de equivocación en el resultado es del 5%.

Para lograr realizar la medición de las muestras con la prueba antes expuesta, existen dos hipótesis a utilizar, la hipótesis nula y la alternativa, que surgen a consecuencia de la investigación realizada, de acuerdo a Ibáñez (2019), la hipótesis nula expresa que no existen cambios, y es la que se trata de refutar, mientras que la hipótesis alternativa sostiene la conclusión que se pretende afirmar o demostrar en el estudio, es decir lo que realmente se cree que es la causa de un fenómeno.

Las hipótesis a considerar son las siguientes:

H_0 : Mediana 2020 – Mediana 2021 = 0. No existe un impacto significativo en la recaudación de impuestos del año 2021 en comparación con el año 2020.

¹La prueba de Wilcoxon es un test no paramétrico empleado para comparar dos poblaciones dependientes (conjunto de elementos relacionados antes y después), cuando las muestras no siguen una distribución normal (datos que siguen una escala, se puede obtener la media de los valores, que coincide con la moda y la mediana) (Quispe et al., 2019).

²Nivel de confianza: es el grado de certeza o la probabilidad expresado en porcentaje con el que queremos realizar la estimación de un parámetro a través de un estadístico muestral. Por qué 95%? (Expresa que, del total de valores de la muestra, el 95% de estos contendrá, los datos necesarios para el análisis que buscamos y el 5% restante no lo contendrán, por consiguiente, entre mayor sea le NC más confiable será la estimación) (Williams et al., 2012).

³Nivel de significación: Es la diferencia que existe entre la certeza y el nivel de confianza. Se designa como N_s y su valor es α (Quispe et al., 2019).

H_1 : Mediana – Mediana $\neq 0$. Existe un impacto significativo en la recaudación de impuestos del año 2021 en comparación con el año 2020.

La diferencia entre las medianas tanto del año 2020 y 2021 expresa la variación de los valores de los periodos, es decir, si el resultado de esta diferencia es 0 se puede afirmar que no han existido cambios en la recaudación de estos años, mientras que si el resultado es diferente a 0 se puede aseverar que han ocurrido cambios entre los valores de los periodos. Por lo que si el resultado es negativo quiere decir que el valor recaudado del año 2020 es mayor al del año 2021 mientras que si el resultado es positivo, este expresa que la recaudación tributaria del año 2020 es mayor en comparación con la del año 2021.

Para poder determinar la conclusión del estudio, se utilizó la siguiente regla de decisión:

*Si el valor obtenido **P-valor** es menor o igual a α^4 . Se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se da como válida la hipótesis alterna (H_1).*

*Si el valor obtenido **P - valor** mayor a α . No se rechaza la hipótesis nula (H_0).*

Finalmente, es necesario explicar que la comparación del año 2019 no es factible utilizarla en este estudio, debido a que las metodologías de cálculo de impuestos se modificaron en el año 2020, periodo en el que se estableció el régimen de microempresas.

⁴ Estadísticamente se conoce como P-valor a la probabilidad que aporta una medida de la evidencia suministrada por la muestra contra la hipótesis nula. Por lo que mientras más cerca de 0 y más cerca de 1 se encuentre el P-valor, el resultado será más creíble (Williams y otros, 2012, p 358).

6. Resultados

Resultados para el Objetivo Número 1.

Describir los aspectos generales y los antecedentes del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas en la recaudación de impuestos tributarios.

Régimen Impositivo para Microempresas

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, (2019), en su Art. 97.16 establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.

Realizando un análisis de los artículos más relevantes del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021), donde dentro del Título V- A se encuentra normado el Régimen Impositivo para Microempresas, se puede definir lo siguiente:

Según el Artículo 253.1 “Se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas

De acuerdo al Artículo 253.3, los contribuyentes sujetos al régimen permanecerán en este mientras perdure su condición de microempresas, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales consecutivos. Terminada la sujeción a este régimen, el contribuyente podrá incorporarse al régimen impositivo general o a los demás regímenes a los que puedan acogerse conforme los requisitos y condiciones previstas en la normativa tributaria vigente.

Este régimen permite a los microempresarios cumplir sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada, pues según el Portal del SRI (2021), su estructura se basa en tres ejes:

- Reducir significativamente el número de deberes formales pasando de 36 obligaciones generales anuales (en algunos casos 48) a 8 obligaciones anuales, dependiendo del caso.

- Apoyar a la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario. La flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral le otorga al contribuyente varios meses de apoyo en relación con la liquidez, considerando que el desembolso de las obligaciones tributarias no las efectuará mensualmente sino de manera semestral.
- Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones, ya que este régimen cuenta con una tarifa específica sobre sus ingresos, le proporciona al empresario control sobre su utilidad y evita toda la carga operativa que representaría sujetarse al régimen general lo correspondiente al cálculo del Impuesto a la Renta.

Así mismo el Portal del SRI (2021), explica que este nuevo régimen, es obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, cabe explicar que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente categoriza a las microempresas considerando a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro, prevaleciendo el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores, y que siempre y cuando no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma.

La Administración tributaria incluirá de oficio al Régimen Impositivo para Microempresas, a los contribuyentes que cumplen con las características de microempresa y consten en el catastro del Registro Único de Contribuyentes actualizado y publicado en el portal web de la institución, donde se da a conocer a los sujetos pasivos que deben incorporarse al régimen desde de febrero de 2020, aplicando las disposiciones señaladas en la normativa (Criollo, 2020, p. 9).

Limitaciones

Las limitaciones al régimen para microempresas se encuentran estipuladas en el Título V-A del Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2020), en el artículo 253.2, el cual expresa las siguientes:

1. Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar.

2. Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
3. Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
4. Ingresos por contratos de construcción
5. Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares.
6. Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
7. Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros.
8. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
9. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único.
10. Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
11. Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
12. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, Courier.
13. Comercializadoras de combustibles.

Deberes Formales de los Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas.

Citando al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021), Título V-A, Régimen Impositivo Para Microempresas, Capítulo III, De los Deberes Formales, se explica cada uno de los puntos estipulados a los que deberán sujetarse, los contribuyentes categorizados en este régimen.

Art. 253.12 Comprobantes de venta

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán emitir las facturas, liquidaciones de compra de bienes y servicios; así como los comprobantes de retención en los casos que proceda.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos cuando corresponda; e incluirán la Leyenda “Contribuyente Régimen Microempresas.

Art. 253.13 Sustento de operaciones

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo para Microempresas solicitarán los comprobantes de venta que sustenten debidamente sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

Los contribuyentes deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a siete años conforme lo establecido en el Código Tributario. Durante este período la Administración Tributaria podrá requerir al sujeto pasivo la presentación de estos.

Art. 253.14 Contabilidad

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, estarán obligados a llevar contabilidad en los casos y con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y la normativa expedida por los organismos de regulación y control correspondientes.

Las personas naturales que, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento, no se encuentren obligados a llevar contabilidad deberán mantener un registro de ingresos y gastos con los requisitos previstos en el artículo 38 del presente reglamento.

Las sociedades deberán llevar la contabilidad de conformidad con las normas que establezca el respectivo organismo de control. En el caso de no existir un organismo de

control se deberá llevar la contabilidad bajo Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Art. 253.15 Presentación de declaraciones

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar declaraciones del impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este Título. En lo no previsto, se actuará conforme a lo dispuesto en este reglamento para cada impuesto.

Art. 253.16.- Presentación de anexos de información

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas estarán obligados a presentar anexos de información de conformidad con las condiciones y plazos señalados mediante las resoluciones de carácter general que el Servicio de Rentas Internas emita para el efecto.

Art. 253.17.- Otros deberes formales

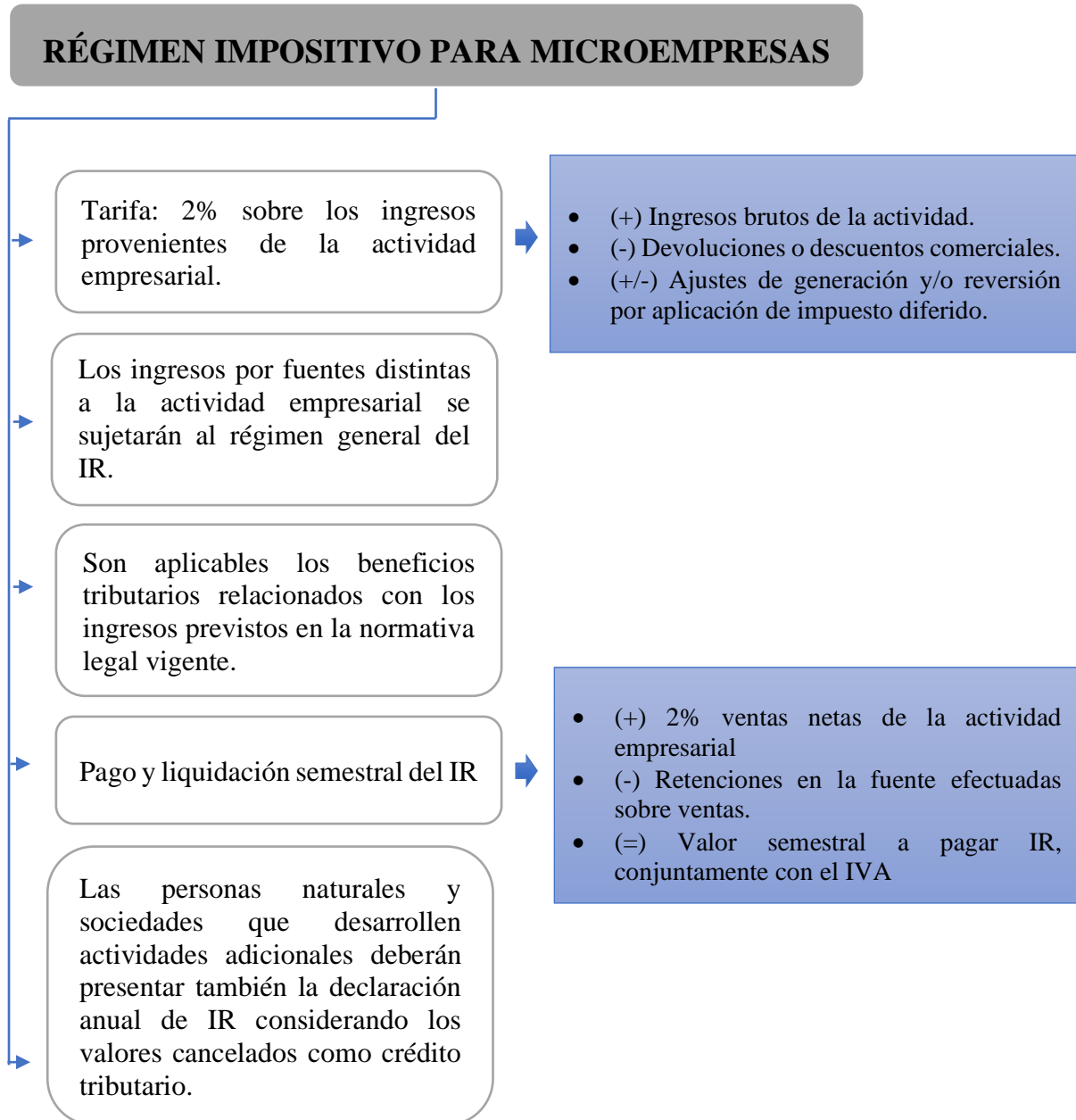
Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas están obligados además del cumplimiento de los deberes anteriores a:

1. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
2. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
3. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.
4. Cumplir con los demás deberes formales establecidos en el Código Tributario; así como los deberes específicos señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento.

Disposiciones Generales Sobre el Impuesto a la Renta relacionado con el Régimen Impositivo para Microempresas.

Gráfico 3

Disposiciones Generales del Impuesto a la R



Nota. Guía de Tributación de las MiPymes en Ecuador. (TAXFINCORP CIA. LTDA., 2020)

Obligaciones como Agentes de Retención del Impuesto a la Renta (IR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a la Guía de Tributación de las Mipymes de TAXFINCORP CIA. LTDA. (2020) se establecen las siguientes obligaciones como agentes de retención:

- Los contribuyentes sujetos a este régimen no son agentes de retención de IR, excepto en los siguientes casos:
 - Pagos a no residentes en el Ecuador y/o pagos al exterior
 - Distribución de dividendos o utilidades y en la enajenación de derechos de capital.
 - Pagos por sueldos y salarios.
 - Pagos por rendimientos financieros.
 - Pagos por adquisiciones soportadas en liquidaciones de compras.
- Los contribuyentes incorporados a este régimen son sujetos de retención en la fuente del IR en el porcentaje del 1.75%.
- Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en la importación de servicios; y en general, cuando emitan liquidaciones de compras.
- Las retenciones en la fuente del IR e IVA serán declaradas y pagadas de manera semestral.
- Si los créditos tributarios aplicables del impuesto a la renta son mayores al impuesto causado o no existe impuesto se podrá solicitar la devolución de este, o utilizarlo como crédito tributario, siempre de acuerdo al Art. 47 de la Ley de régimen tributario interno.
- El crédito tributario, estará sustentado con comprobantes de retención en la Fuente, los cuales deberán mantenerse archivados por un periodo de 7 años.

Declaraciones del Impuesto a la Renta y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

De acuerdo al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) en lo referente al Impuesto a la Renta y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta expresa:

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las

ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen y el crédito tributario de impuesto a la renta al que tuvieren derecho de conformidad con la normativa tributaria. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado conjuntamente con el impuesto al valor agregado. (Art. 253.20)

El Artículo 253.22 especifica que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos, así mismo las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos para la declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA), además de que los contribuyentes incorporados a este régimen serán sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, en el porcentaje del 1.75%.

Tabla 5

Fechas para la presentación de declaraciones del Impuesto a la Renta y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Obligación Tributaria	Forma de Declaración	Fecha de Presentación y Pago	
Impuesto a la Renta	Anual	Persona Natural	Marzo del siguiente ejercicio fiscal
		Sociedad	Abril del siguiente ejercicio fiscal
		Primer Semestre	Enero del siguiente año.
Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Semestral	Segundo Semestre	Julio de cada año.

Nota. Las declaraciones se realizarán de acuerdo al noveno dígito del ruc y de acuerdo a las fechas establecidas en el Portal del SRI (2021)

Declaraciones y Pago Correspondiente al IVA e ICE

Las declaraciones y pago correspondientes al IVA e ICE, se efectuarán en forma mensual o semestral, con base al noveno dígito del RUC, debiendo mantener este procedimiento durante todo el ejercicio fiscal.

Tabla 6*Fechas para la presentación de declaraciones semestrales de IVA E ICE*

Obligación Tributaria	Mensual	Semestral	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
IVA			
ICE	Mes siguiente del período fiscal declarado.	Julio de cada año	Enero del siguiente año
Anexo Transaccional Simplificado (ATS)			
Anexo ICE			

Nota. Las declaraciones se realizarán de acuerdo al noveno dígito del ruc y de acuerdo a las fechas establecidas en el Portal del SRI (2021).

Resultados para el objetivo número 2.

Analizar el impacto de la pandemia en la obtención de ingresos de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo para Microempresas.

De acuerdo a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (2019), las actividades económicas que se desarrollan dentro de la provincia de Loja son: ganadería, silvicultura, acuicultura, construcción, comercio al por mayor y menor, siendo la industria un sector poco representativo, aunque se destaca la existencia de un ingenio azucarero, destilerías de alcohol e industrias de bebidas alcohólicas, fábrica de especerías, aromáticas, piladoras de arroz, centros de acopio y procesamiento de café, así como plantas procesadoras de lácteos, aunque cabe recalcar que el sector productivo de esta, se ha quedado rezagado de la dinámica de desarrollo industrial y empresarial de otras ciudades con las mismas características, en tamaño y población, sus empresas constituyen un pequeño porcentaje del total de empresas nacionales, siendo en su mayoría microempresas y estando muy por debajo de otras provincias.

La crisis generalizada por el COVID 19 ha impactado a gran parte de la economía del país, creando un efecto en cadena en varios sectores económicos, teniendo como resultado una considerable reducción en los ingresos de las microempresas, situación que perjudica directamente a la recaudación de impuestos.

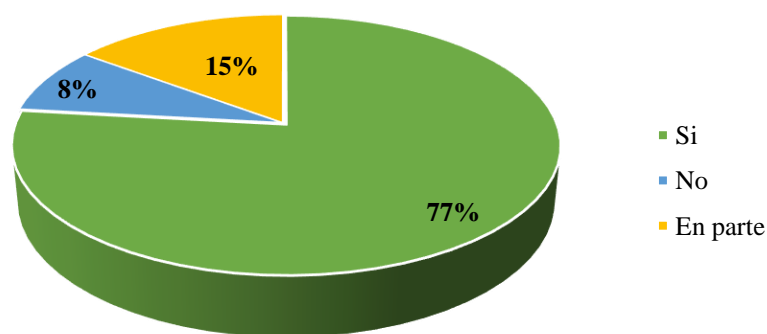
De acuerdo a Correa et al. (2020), la economía de la provincia se ha visto afectada especialmente en los sectores relacionados con minas y canteras, construcción, turismo,

además de la afectación de actividades como son las de alojamiento, comida, así como también las actividades profesionales e inmobiliarias y la administración pública, junto a esto el comercio ha disminuido su dinámica, lo que ha generado como consecuencia, muchas pérdidas en los negocios locales y el cierre de muchas microempresas.

Considerando la repercusión económica a causa de la pandemia en conjunto con las reformas tributarias impuestas en la Ley de Simplicidad y Progresividad tributaria hacia las microempresas, se ha visto necesario realizar una investigación y análisis del impacto que ha tenido la pandemia en los ingresos de estas unidades económicas de la Provincia de Loja enmarcándonos en el Régimen Impositivo para Microempresas, para ellos se aplicó un instrumento de investigación a una muestra de la población microempresarial perteneciente a este régimen, con la finalidad de conocer la opinión de los dueños de estos negocios, acerca del impacto del COVID 19 en los resultados económicos de sus empresas, obteniendo de esta manera los siguientes resultados:

Gráfico 4

Impacto de la Pandemia en la obtención de ingresos de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo para Microempresas



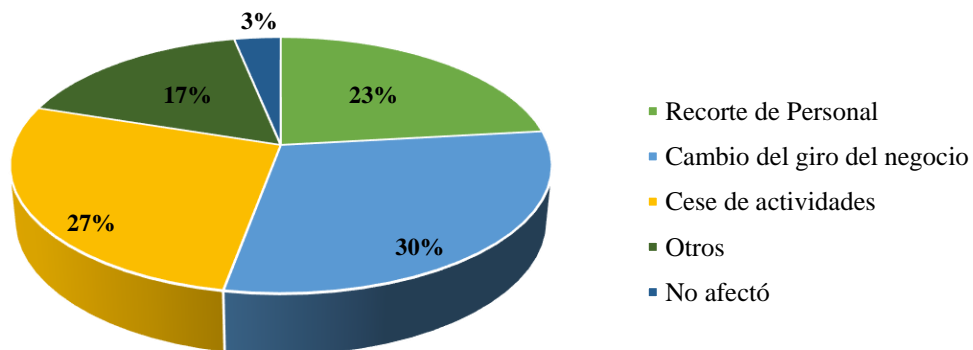
Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM de la provincia de Loja

El 77% de los microempresarios de la Provincia de Loja considera que los ingresos de su microempresa se han visto afectados por la pandemia debido a las medidas que tomó el gobierno para evitar el contagio como fue el confinamiento, el cual afectó a muchas

microempresas que tuvieron que cesar sus actividades por un largo periodo de tiempo, provocando una gran reducción en sus ventas, lo que tuvo consecuencias económicas desfavorables, mientras que tan solo un 8% refieren que sus ingresos no fueron perjudicados debido a que sus actividades son la venta de medicamentos, productos de limpieza, tecnología e internet, por lo que la pandemia representó una gran oportunidad de impulsar sus negocios y por ende no repercutió negativamente en su economía, el 15% restante de microempresarios explican que los ingresos de su negocio solo se vieron afectados en parte, pues lograron superar el problema adquiriendo estrategias de ventas, transporte y publicidad, para hacer llegar sus productos a sus clientes, adaptándose de esta manera a las medidas sanitarias y logrando mantenerse en el mercado durante la crisis.

Gráfico 5

Medidas optadas por los microempresarios para sobrellevar la crisis a lo largo de la pandemia



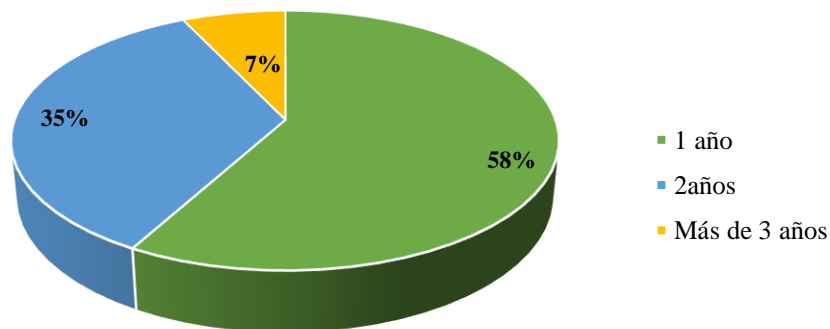
Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM de la provincia de Loja

De las respuestas dadas por los microempresarios sobre las medidas optadas para sobrellevar la crisis durante el tiempo de pandemia, un 30% contestaron que tuvieron que cambiar el giro del negocio, optando por la venta de productos de mayor demanda en el tiempo de crisis, puesto que la disminución de ingresos en las familias ecuatorianas incide en la disminución de su capacidad de compra, estas deben dar prioridad a la compra de productos de mayor necesidad como es el caso de los alimentos, medicinas y productos de limpieza y bioseguridad, de igual forma otro 27% expresó que el cese de actividades fue una medida

necesaria y en otros casos obligatoria, ya que debido a la crisis económica que estaban sufriendo muchos de estos negocios, en especial las actividades que tienen que ver con alojamiento, venta de comidas, entre otras, se encontraron en la necesidad de cesar temporalmente sus actividades operacionales como consecuencia del distanciamiento social impuesto como medida para controlar la pandemia, así mismo un 23% expresó que debido a lo expuesto anteriormente, otra de las medidas importantes tomadas fue el recorte de personal pues la falta de ventas y por ende de ingresos obligó a muchos microempresarios a despedir a sus empleados con la finalidad de disminuir gastos, acogiéndose al numeral 6 del artículo 169 del Código de Trabajo y a los acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2020-077 y MDT-2020-080, lo que provocó un elevado número de desafiliaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y por ende esto significó un aumento del desempleo en la provincia.

Gráfico 6

Tiempo estimado por los microempresarios para lograr estabilizar económicamente su negocio luego de la pandemia



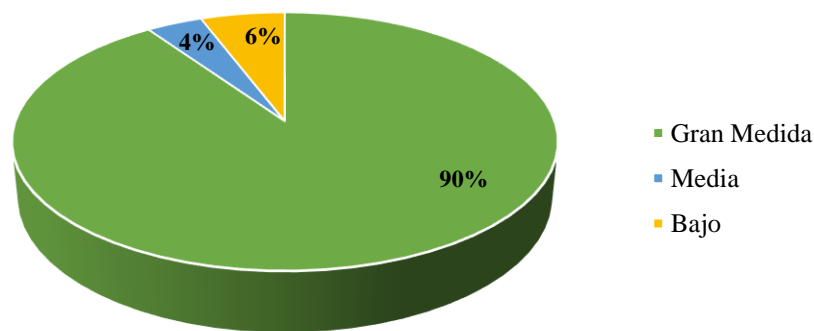
Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM de la provincia de Loja

Pese a que la pandemia supuso un reto económico para las microempresas, se ha observado la recuperación de muchas de estas durante el año 2021, por lo que al consultar a los microempresarios sobre el tiempo estimado para lograr la estabilización de sus negocio luego de la pandemia, el 58% discurre necesario al menos de un año para lograr reactivar totalmente sus operaciones y asegurar nuevamente su negocio, de igual manera un 35% considera que es

necesario dos años y tan solo un 7% piensa que sería necesario más tiempo, esto dependiendo también del sector económico al que pertenecen, pues la reactivación total de sus actividades podría tomar un mayor o menor tiempo de acuerdo a los diferentes riesgos estratégicos y operacionales que deben afrontar como son el retraso o la interrupción del suministro de materias primas; los cambios en la demanda de los clientes; la inflación; el incremento de los costes; las reducciones logísticas que provocan retrasos en entregas; los problemas de protección de la salud y la seguridad de los empleados; la insuficiencia de mano de obra; entre otros problemas como son el flujo de caja reducido y el endeudamiento de algunas microempresas, el apoyo del gobierno es considerado por los microempresarios, como el factor principal que ayudaría a mitigar esta situación mediante la reprogramación de las deudas bancarias, la reducción de los impuestos y la creación de programas de apoyo al empleo y garantías crediticias y financiamiento.

Gráfico 7

Repercusión para los microempresarios de las reformas tributarias impuestas en la Ley de Simplicidad y Progresividad tributaria



Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM de la provincia de Loja

Otro punto que representa preocupación para estos contribuyentes, es el aumento del Impuesto a la Renta, estipulado en Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, que entró en vigencia desde enero del 2020, puesto que el 90% de microempresarios estima que las reformas tributarias afectaron en gran medida a la economía de sus negocios, evidenciando que

tan solo un 6% considera que estas reformas afectaron medianamente y solamente un 4% explicaron que estos cambios tributarios casi no repercutieron en su economía. Esto puede ser atribuido a que la mayoría de microempresarios no tienen el conocimiento necesario de la ley antes mencionada, de tal manera que ignoran los deberes tributarios a los que están sujetos presentándose inconvenientes al conocer que se encuentran dentro del catastro del nuevo régimen impositivo, sumado a esto, está el esquema planteado para calcular y presentar el Impuesto a la Renta en donde solo se registra el 2% de los ingresos brutos menos las retenciones recibidas, descuentos o devoluciones sin considerar los costos primordiales de la microempresa y los gastos de la productividad, lo cual resulta ser contraproducente para los negocios pues se genera un impuesto a pagar sin antes conocer la utilidad o la pérdida obtenida durante el periodo fiscal, por lo que lo consideran un gasto adicional y les ocasiona inconformidad con la ley.

En este contexto, la pausa de la mayoría de movimientos económicos en medio de la pandemia ha generado una reducción de ingresos para los microempresarios y por ende graves efectos directos e indirectos en el cobro de impuestos, como resultado de la falta de liquidez de muchos contribuyentes que se quedaron sin poder asumir sus obligaciones lo que afectó de alguna manera a la recaudación tributaria.

Análisis de los ingresos de los contribuyentes RIM de la provincia de Loja durante los años 2019-2020-2021.

Acorde a la metodología aplicada con la finalidad de medir de manera cuantitativa-comparativa, el impacto de la pandemia en los ingresos generados por recaudación tributaria de los contribuyentes RIM, se tomaron datos conforme a la muestra obtenida, de la Superintendencia de Compañías, para conocer y analizar como influyó la pandemia en la obtención de ingresos de estas unidades económicas

En esta sección se presentan una serie de tablas y gráficas que nos permitirán describir, la media de ingresos de los contribuyentes RIM de la provincia durante los periodos antes descritos.

Tabla 7

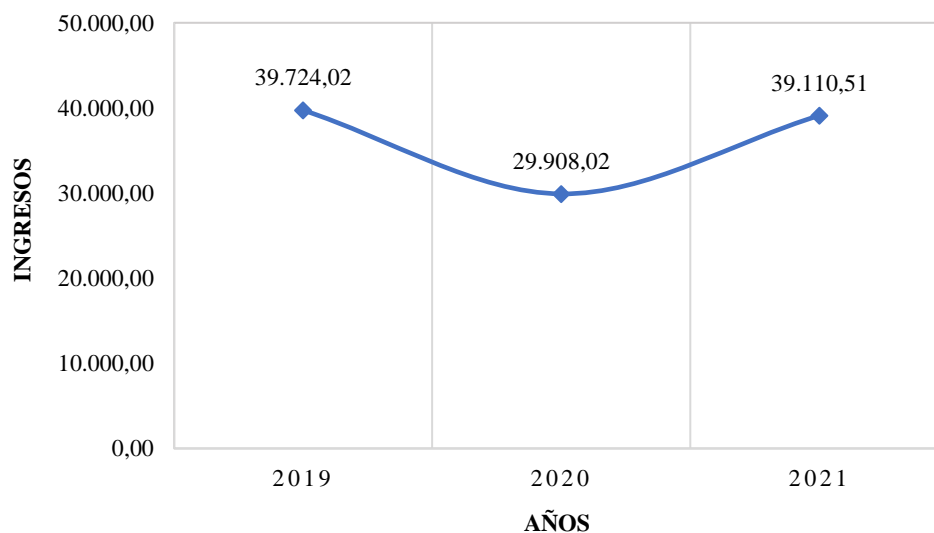
Ingresos Anuales de las Microempresas que Pertenecen al Régimen Impositivo para Microempresas

INGRESOS		MICROEMPRESAS					
LI	LS	2019		2020		2021	
		N. de Empresas	Porcentaje	N. de Empresas	Porcentaje	N. de Empresas	Porcentaje
0	50000	133	82%	149	91%	138	85%
50001	100000	19	12%	13	8%	16	10%
100001	150000	4	2%	0	0%	4	2%
150001	200000	7	4%	1	1%	1	1%
200001	250000					2	1%
250001	300000					1	1%
300001	350000					1	1%
Tamaño De La Muestra		163	100%	163	100%	163	100%
Promedio Anual		39.724,02		29.908,02		39.110,51	

Nota. Datos tomados de la Superintendencia de Compañías

Figura 1

Promedio de Ingresos generados por las microempresas RIM de la Provincia de Loja

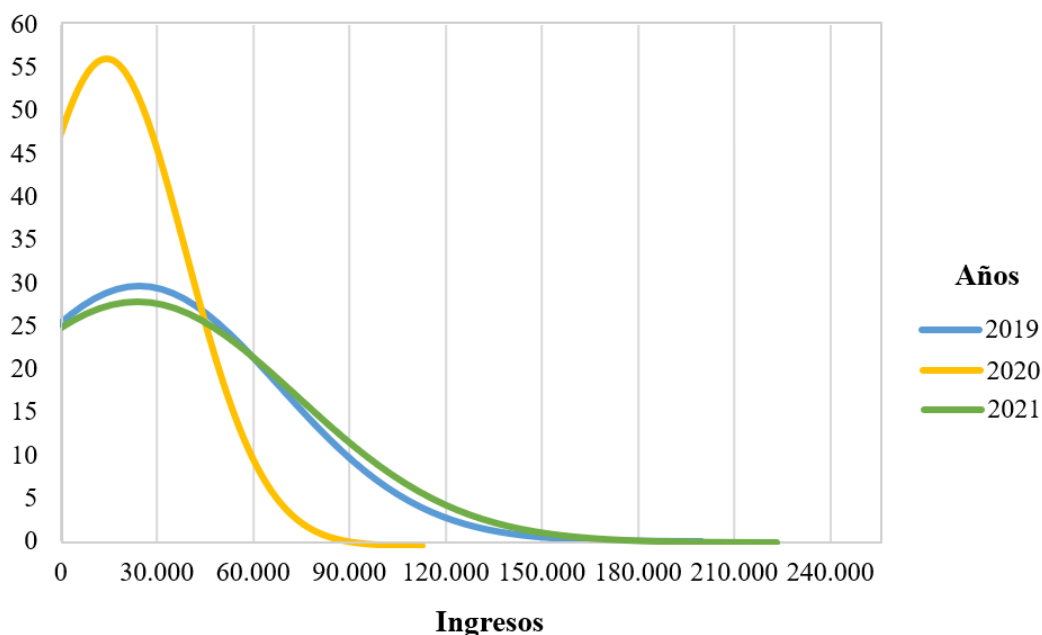


Nota. Datos tomados de la tabla 7

La figura 1, revela la fluctuación del promedio de ingresos durante los periodos 2019-2020-2021, periodos antes, durante y después del año de mayor incidencia de la pandemia, en donde la media de ingresos anuales de las microempresas RIM para el año 2019 fue de \$ 39.724,02; mientras que en el año 2020 es evidente el decrecimiento en la media de ingresos que fue de \$29.908,02, esta disminución se debe a las medidas tomadas por el gobierno emitidas en el decreto 1017, donde se estableció el estado de excepción y se anunció el confinamiento, las restricciones de movilidad, y distanciamiento social, restricción vehicular, suspensión de jornadas laborales, y suspensión de libertad de tránsito, asociación y reunión, afectando a casi todos los sectores económicos del país, debido a la paralización de la producción e industria, teniendo como consecuencias, la disminución de ventas y por ende un decrecimiento en los ingresos durante la crisis, a esto se suman los decreto 1052, 1074, 1126, 1217, que renovaron durante el año 2020 el estado de excepción y la mayoría de medidas emitidas en el decreto 1017 y que fueron base para la emisión de disposiciones por parte del COE Nacional. Así mismo podemos observar que para el año 2021, el promedio de ingresos de estas unidades económicas logra recuperarse, obteniendo una media de \$39.110,51, tan solo un 1,5% menos que en año antecesor a la pandemia, lo que muestra una reactivación económica de estos negocios atribuida, al levantamiento progresivo de las medidas tomadas por el gobierno y el COE nacional; la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la cual establece que las entidades del sistema financiero nacional, ofrecerán líneas de crédito al sector productivo, que incluirán: periodos de gracia, plazos y tasas de interés preferenciales; instaure posibilidades de acuerdos para la gestión de obligaciones de deudores con el fin de que se suscriban convenios de pago y plazos especiales; para los negocios que se encuentren en emergencia financiera a causa de sus deudas, establece mecanismos de suspensión de procesos coactivos y judiciales para evitar que cesen sus actividades comerciales. Sumada a esta Ley se crea programas de financiamiento como el denominado “Reactiva Ecuador” de acuerdo al decreto 1070 que tuvo como objetivo, canalizar recursos públicos a través de las entidades financieras que permitieron solventar de manera temporal el déficit de capital de trabajo de las unidades productivas que se acogieron a este programa, (para el año 2021 fue remplazado por el programa Resurgimos Ecuador).

Figura 2

Distribución de los ingresos generados por las microempresas RIM



Nota. Datos tomados de la tabla 7

De acuerdo a la tabla 7 durante el año 2019, el 82% de negocios pertenecientes al Régimen Impositivo para Microempresas, tuvieron ingresos desde \$ 0 a \$ 50.000, porcentaje que se incrementó al 91% en el año 2020, y que durante el año 2021 fue del 85%; así mismo se puede observar que solo un 12% de microempresas obtuvieron ingresos de \$50.000 a \$100.000 durante el año 2019, este porcentaje decreció a un 8% en el año 2020, y se incrementó a un 10% en el año 2021, finalmente, tan solo el 6% de las microempresas lograron generar ingresos de más de \$100.000 en el año 2019, sin embargo para el año 2020, solo un 1% logró llegar a esta suma de ingresos, en comparación con el año 2021 donde existieron unos cuantos negocios que incrementaron sus ingresos hasta los \$ 350.000. La figura 2 explica lo antes expuesto mediante curvas que muestran la asimetría en la distribución de los ingresos de estas unidades económicas, evidenciándose que en las curvas del año 2019 y 2021 existe bastante sesgo a la derecha lo que explica que, durante estos dos periodos, hubo ingresos mayores, en relación con el periodo 2020, año de la pandemia, donde la curva se muestra menos sesgada, revelando de esta manera la reducción de los ingresos durante este periodo.

Tabla 8

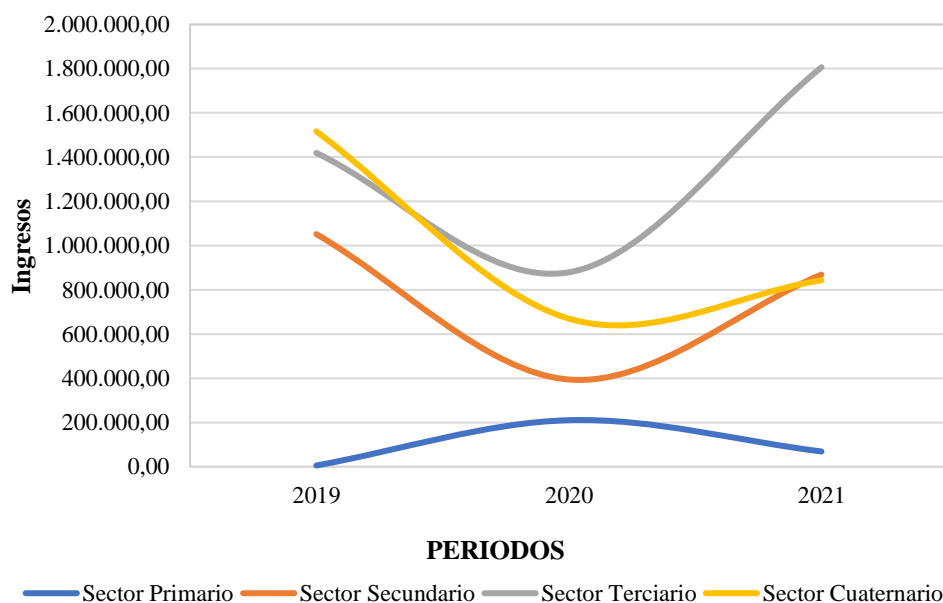
Análisis de los ingresos de los contribuyentes RIM de la provincia de Loja por sectores económicos

MUESTRA		INGRESOS		
Sectores Económicos	N. de Empresas	2019	2020	2021
Primario	8	5.495,87	210.430,04	68.834,40
Secundario	36	1.052.144,90	394.526,82	868.998,90
Terciario	62	1.419.281,83	879.362,82	1.806.699,05
Cuaternario	57	1.517.048,30	669.725,36	843.245,31
Total Muestra	163	3.993.970,90	2.154.045,04	3.587.777,66

Nota. Datos tomados de la Superintendencia de Compañías

Figura 3

Ingresos generados por los contribuyentes RIM por Sectores Económicos durante los años 2019-2020-2021



Nota. Datos tomados de la tabla 6

De acuerdo al análisis de los ingresos de las microempresas RIM, la figura 3 expresa el comportamiento de los ingresos por sectores económicos durante los años 2019-2020-2021, donde se puede observar una caída de los ingresos en casi todos los sectores económicos en el año 2020, el sector primario es el único sector que presenta un incremento de sus ingresos durante este periodo, aunque este resultado no es determinante porque no hay representatividad en la muestra, como se puede demostrar en la tabla 8, cabe recalcar que las actividades del sector primario como la agricultura y ganadería no detuvieron su producción y suministro durante la pandemia, por considerarse dentro de los sectores estratégicos excluidos de las medidas de paralización de actividades, como se explica en el artículo 6 del decreto 1017 y 1052, además de que contaron con un programa de financiamiento de acuerdo al decreto 1070, creado con el propósito de reactivar el sector productivo nacional, por lo que se puede afirmar que este fue uno de los sectores menos afectados durante la crisis; el sector secundario por su parte muestra un gran decrecimiento en los ingresos para el año 2020, esto se debe a que la mayoría de actividades de este sector especialmente las industrias manufactureras dedicadas a la fabricación de productos no prioritarios, como son textiles, maquinaria, industria de madera o papelera, entre otras, fueron afectadas directamente por las disposiciones del gobierno y COE Nacional, dificultando la obtención de materias primas para estas, a consecuencia de la suspensión de libertad de tránsito y toque de queda dispuestos en los artículos 3 y 5 del decreto 1017 y 1052; y la falta de mano de obra a causa de las restricciones de movilidad, suspensión de jornadas laborales y el confinamiento; dispuestas en el artículo 6 de los decretos antes citados, perjudicando así a su producción y por ende a sus ventas, generando una disminución de sus ingresos. Por otro lado existieron empresas como es el caso de la industria de fabricación de productos farmacéuticos, industrias de alimentos y de insumos desinfectantes, las cuales registran un incremento en ventas ya que no paralizaron sus actividades más bien se fortalecieron durante la emergencia sanitaria, debido a la demanda de estos productos y por ser consideradas actividades primordiales para el abastecimiento y alimentación de la población, por lo que no fueron afectadas por la suspensión de jornadas laborales entre otras disposiciones; el sector terciario también presentó una caída en sus ingresos, y fue uno de los más afectados especialmente en actividades como son el turismo, espectáculos, hoteles, restaurantes, gimnasios, clubes deportivos, actividades culturales y servicios, a causa de la limitación de aforos, distanciamiento social, restricción de movilidad y tránsito medidas emitidas en los decretos antes mencionados y por las resoluciones del COE Nacional, por lo que muchos microempresarios se vieron obligados a cerrar sus establecimientos, en contra parte han sido

menores las consecuencias, en actividades como el comercio de alimentos, desinfectantes, artículos de limpieza, medicamentos e insumos y equipos médicos, así como también las microempresas que ofertan y proveen servicios de internet, televisión y telecomunicaciones, productos y servicios que en tiempo de pandemia fueron considerados prioritarios; finalmente el sector cuaternario también muestra un decrecimiento en sus ingresos durante el año de mayor incidencia de la pandemia, luego del cierre de centros educativos, tecnológicos, consultorías, notarias, entre otras actividades que fueron afectadas también por las disposiciones anteriormente mencionadas, por el contrario los negocios relacionados con el diseño de Sistemas Web para sector educativo, plataformas digitales, salud, teletrabajo, comercio digital, entretenimiento y videoconferencias, tuvieron una gran demanda por la necesidad de solventar los problemas de comunicación, educación, comercio y servicios que se presentaron durante todo el año 2020. Así mismo la figura 3 nos muestra la recuperación en los ingresos de casi todos los sectores para el año 2021, atribuida a la reactivación económica de estos negocios, leyes y programas instaurados por el gobierno con el fin de reactivar la producción y economía.

Resultados para el objetivo número 3.

Realizar un análisis comparativo de la recaudación de impuestos, de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas de la provincia de Loja y establecer sus variaciones.

Como se explicó en la metodología, para lograr determinar la existencia de un impacto significativo en la recaudación tributaria para el segmento de microempresas RIM se utilizó la prueba de Wilcoxon; con la finalidad de comparar los datos de la contribución tanto del año 2020 como 2021 y lograr determinar si existen diferencias entre estos. Para ello se empleó la información de cada uno de los impuestos a los que aplica el RIM, como son: el Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), de los 16 cantones de la Provincia de Loja.

Hipótesis a considerar para los tres tipos de impuestos descritos:

H_0 : Mediana 2020 – Mediana 2021 = 0. No existe un impacto significativo en la recaudación de impuestos del año 2021 en comparación con el año 2020.

H_1 : Mediana – Mediana \neq 0. Existe un impacto significativo en la recaudación de impuestos del año 2021 en comparación con el año 2020.

Regla de decisión:

Si el valor obtenido **P- valor** es menor o igual a α . Se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se da como válida la hipótesis alterna (H_1).

Si el valor obtenido **P - valor** mayor a α . No se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Tabla 9

Recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen de Microempresas en la Provincia de Loja durante los años 2020 – 2021

CANTÓN	AÑOS		VARIACIÓN	
	2020	2021	Diferencia	Porcentaje
Calvas	111.155,55	128.094,76	16.939,21	15,24%
Catamayo	140.056,84	166.666,28	26.609,44	19,00%
Celica	45.368,76	50.486,11	5.117,35	11,28%
Chahuarpamba	15.499,00	17.749,21	2.250,21	14,52%
Espíndola	19.724,40	23.692,25	3.967,85	20,12%
Gonzanamá	28.636,93	34.901,96	6.265,03	21,88%
Loja	1.568.445,19	1.880.288,35	311.843,16	19,88%
Macara	78.076,61	95.175,52	17.098,91	21,90%
Olmedo	2.103,50	2.761,23	657,73	31,27%
Paltas	31.004,43	40.488,85	9.484,42	30,59%
Pindal	17.633,60	19.391,20	1.757,60	9,97%
Puyango	72.521,75	82.970,82	10.449,07	14,41%
Quilanga	7.793,38	8.482,38	689,00	8,84%
Saraguro	84.745,98	96.761,98	12.016,00	14,18%
Sozoranga	12.516,43	14.083,49	1.567,06	12,52%
Zapotillo	50.210,14	56.332,22	6.122,08	12,19%
Total	2.285.492,49	2.718.326,61	432.834,12	18,94%

Nota. Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas

Tabla 10

Resultados de la prueba Wilcoxon del Impuesto a la Renta RIM de los años 2020-2021

	2020	2021
Mediana	38.186,60	45.487,48
Cuenta	16	16
	Prueba de Dos Colas	
P-valor	0,0000	

Nota. Prueba de Wilcoxon realizada con el complemento Real Statics en el programa Excel a los datos de la tabla 9.

Decisión

Como el **P- valor** calculado es sumamente cercano a **0**, la hipótesis nula se rechaza con contundencia; por lo que se puede afirmar que la mediana de la recaudación del Impuesto a la Renta RIM del año 2020 es diferente a la mediana del Impuesto a la Renta del año 2021, probándose que existe un impacto significativo en la recaudación de este tributo para el año en estudio, como se puede observar en la tabla 9, donde el importe de la recaudación del periodo 2020, es de 2.2 millones, es estadísticamente menor a los 2.7 millones recaudados en el 2021.

Los bajos ingresos de las microempresas en el año 2020, a consecuencia de las disposiciones decretadas para contener la pandemia, fue la principal razón para la caída de la recaudación del IR en el año 2020, sin embargo, estas cifras han aumentado para el año 2021, gracias a la reactivación de los sectores económicos, tras el levantamiento de las medidas excepcionales en torno a la pandemia, la tarifa del 2% sobre los ingresos netos de las microempresas que se dispuso a través de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, y las medidas y acciones de cobro ejecutadas por el SRI, sujetas al decreto 1240 y sus respectivas resoluciones, que ampliaron los plazos para la declaración de este impuesto.

Tabla 11

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del Régimen de Microempresas en la Provincia de Loja durante los años 2020 – 2021

CANTÓN	AÑOS		VARIACIÓN	
	2020	2021	Diferencia	Porcentaje
Calvas	44.490,32	49.448,15	4.957,83	11,14%
Catamayo	111.851,44	128.046,55	16.195,11	14,48%
Celica	16.871,27	27.438,88	10.567,61	62,64%
Chahuarpamba	6.074,75	5.733,62	-341,13	-5,62%
Espíndola	11.796,70	36.761,50	24.964,80	211,63%
Gonzanamá	5.788,56	14.572,89	8.784,33	151,75%
Loja	2.151.395,00	3.131.949,49	980.554,49	45,58%
Macara	60.356,34	100.129,62	39.773,28	65,90%
Olmedo	814,56	716,03	-98,53	-12,10%
Paltas	27.844,70	51.232,50	23.387,80	83,99%
Pindal	2.927,46	8.149,52	5.222,06	178,38%
Puyango	22.917,70	48.067,56	25.149,86	109,74%
Quilanga	3.330,82	2.257,74	-1.073,08	-32,22%
Saraguro	56.215,72	90.771,53	34.555,81	61,47%
Sozoranga	4.752,59	5.559,71	807,12	16,98%
Zapotillo	35.415,01	64.401,43	28.986,42	81,85%
Total	2.562.842,94	3.765.236,72	1.202.393,78	46,92%

Nota. Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas

Tabla 12

Resultados de la prueba Wilcoxon del Impuesto al Valor Agregado RIM de los años 2020-2021

	2020	2021
Mediana	19.894,49	42.414,53
Cuenta	16	16
	Prueba de Dos Colas	
P-valor		0,0006

Nota. Prueba de Wilcoxon realizada con el complemento Real Statics en el programa Excel a los datos de la tabla 11

Decisión

Como el **P-valor** calculado es sumamente cercano a **0**, la hipótesis nula se rechaza con contundencia, por lo que se puede afirmar, que la mediana de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado RIM del año 2020 es diferente a la mediana del Impuesto al Valor Agregado RIM del año 2021, probándose que existe un impacto significativo en la recaudación de este tributo para el año en estudio, como se puede observar en la tabla 11, donde el importe de la recaudación del periodo 2020, de 2.5 millones de dólares, es estadísticamente menor a los 3.7 millones recaudados en el 2021.

La diferencia en la recaudación tributaria del IVA entre los dos periodos, se debe a que los contribuyentes tuvieron una serie de afectaciones en la cancelación del IVA durante el año 2020, por las decisiones emitidas por el Gobierno Nacional mediante el decreto de estado de excepción y las disposiciones del COE Nacional, que ocasionó la paralización de las actividades productivas, y en consecuencia la reducción de la producción, comercialización y servicios, trayendo consigo la disminución de ventas, y consecuentemente una declaración de IVA mínima, sin embargo las actividades económicas dedicadas a la salud, venta de alimentos, desinfectantes e insumos médicos, generaron ingresos que consiguieron cubrir en parte el pago de este impuesto; el incremento en la recaudación del IVA que se observa para el año 2021, se debe a la recuperación de las ventas de las microempresas y al crecimiento del consumo de la población.

Tabla 13

Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales en la Provincia de Loja durante los años 2020 – 2021

CANTÓN	AÑOS		VARIACIÓN	
	2020	2021	Diferencia	Porcentaje
Calvas	16.650,41	7.986,60	-8.663,81	-52,03%
Catamayo	0,00	2,52	2,52	100,00%
Celica	4.929,75	4.320,83	-608,92	-12,35%
Chahuarpamba	0,00	0,00	0,00	0,00%
Espíndola	2.092,00	1.886,45	-205,55	-9,83%
Gonzanamá	0,00	1,24	1,24	100,00%
Loja	27.049,35	27.840,57	791,22	2,93%
Macara	33.229,01	39.918,65	6.689,64	20,13%
Olmedo	1.918,28	983,05	-935,23	-48,75%
Paltas	8,60	13,46	4,86	56,51%
Pindal	2.192,96	0,15	-2.192,81	-99,99%
Puyango	5.295,72	3.823,04	-1.472,68	-27,81%
Quilanga	586,53	1.340,64	754,11	128,57%
Saraguro	4,27	1,16	-3,11	-72,83%
Sozoranga	0,00	0,00	0,00	0,00%
Zapotillo	5.407,57	2.876,16	-2.531,41	-46,81%
Total	99.364,45	90.994,52	-8.369,93	-8,42%

Nota. Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas

Tabla 14

Resultados de la prueba Wilcoxon del Impuesto a los Consumos Especiales RIM de los años 2020-2021

	2020	2021
Mediana	2.005,14	1.161,85
Cuenta	16	16
P-valor	Prueba de Dos Colas 0,2958	

Nota. Prueba de Wilcoxon realizada con el complemento Real Statics en el programa Excel a los datos de la tabla 13

Decisión

Como el **P- valor** calculado es = **0,2958**, es decir el resultado de P- valor $> \alpha$, la hipótesis nula no se rechaza, ya que no existe una diferencia significativa entre los valores de recaudación de los periodos 2020 y 2021, por lo que se debería concluir que no existe impacto

de la pandemia en la recaudación de este tributo para los años de estudio, sin embargo, no se puede aseverar esta deducción sin antes hacer una aclaración. Debido a que este impuesto es el que menos recaudación tiene, sus valores son ínfimos e incluso en algunos cantones no se recauda valor alguno; por lo tanto, su estimación es irrelevante en comparación con los de los otros impuestos, y en consecuencia no afecta de modo importante a la conclusión general del estudio, que indica que si existió un impacto relevante en la recaudación tributaria entre los años de estudio.

Cabe recalcar que el bajo valor en la recaudación de este impuesto, se debe a que solo gravan este tributo ciertos bienes y servicios, sean nacionales o importados, considerados de lujo o que tienen efectos en la salud o en el ambiente, como son el alcohol, la cerveza y el cigarrillo entre otros, por lo que el cierre de lugares de aglomeración como discotecas o bares donde más se oferta este tipo de productos, los cambios en las tarifas específicas de este impuesto en el periodo 2021 de acuerdo a la resolución NAC-DGERCGC20-00000078, emitida por el SRI y la crisis económica generada por la pandemia en la población es la principal causa de la baja recaudación en los dos periodos estimados.

7. Discusión

En Ecuador las microempresas cubren una gran parte del mercado, por lo que se han convertido en un eje fundamental para el desarrollo económico y social del país. La llegada de la pandemia provocó una paralización de la economía y una afectación en el sistema productivo sin precedentes, debido a las medidas adoptadas para controlar la propagación de la enfermedad, como son el confinamiento y las medidas de restricción, que causaron una interrupción temporal de las actividades de muchas microempresas, provocando un significativo decrecimiento en sus ventas y afectando en consecuencia a sus ingresos, que por ende redujeron sus contribuciones tributarias. Para el año 2021, luego del año de mayor afectación de la pandemia, el Banco Central del Ecuador, anunció que la economía ecuatoriana ha experimentado un proceso de reactivación económica, que, a pesar de mostrarse lenta, manifiesta una gradual recuperación de estas unidades económicas, gracias al incremento de sus ventas (BCE, 2021).

Ante esta situación se propuso realizar un estudio del impacto de la pandemia en los ingresos generados por recaudación de impuestos tributarios en la provincia de Loja, de los contribuyentes del Régimen de Microempresas durante el año 2021, en el cual se presenta un análisis de las disposiciones que se establecen en esta reforma, buscando identificar los aspectos generales de la misma, este estudio logro determinar que la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria clasifica como microempresa a los negocios en base a sus ingresos menores o iguales a \$300.000 y que cuente con 1 a 9 empleados afiliados. El Régimen Impositivo para Microempresas aplica a los impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a los Consumos Especiales, los contribuyentes incluidos en este, tienen el beneficio de poder pagar y declarar sus impuestos de forma semestral. El pago del Impuesto a la Renta se realizará a través del formulario 125 en los meses de enero y julio considerando las actividades por ingresos empresariales, la tarifa del impuesto causado para las microempresas es del 2% de los ingresos netos menos retenciones, descuentos o devoluciones recibidos de las actividades microempresariales y los créditos anteriores, sin considerar los costos y los gastos incurridos durante el periodo fiscal, aclarando que si el contribuyente tiene ingresos por otras actividades debe declarar el formulario 101 del Impuesto a la renta en las fechas estipuladas por el Servicio de Rentas Internas, incluyendo las actividades del Régimen General y también las actividades del Régimen Impositivo para Microempresas. La retención a la que están sujetas estas unidades económicas es del 1,75% y se excluyen de ser agentes de retención exceptuando los casos

previstos por el SRI, si este es el caso estos negocios deben realizar retenciones en la fuente y en el IVA, añadir en sus comprobantes físicos o electrónicos dos leyendas que los identifique como microempresas y agentes de retención, junto con sus respectivas resoluciones. De acuerdo a las limitaciones expuestas en el art. 253.2 del reglamento para la aplicación de la Ley los sectores relacionados con este régimen son el sector comercial, sector productivo e industrial, y el sector de servicios.

Consecutivamente se realizó una indagación del impacto de la pandemia COVID 19 en la obtención de ingresos de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas, mediante instrumentos de investigación aplicados a los microempresarios buscado analizar la opinión de estos, con respecto a la incidencia de la pandemia en la obtención de ingresos de sus microempresas, logrado evidenciar que la mayoría de estas se vieron afectadas debido a las medidas adoptadas por el gobierno, estipuladas en el decreto 1017 donde se declaró el estado de excepción y se impuso el confinamiento entre otras disposiciones como la restricción de movilidad y tránsito y suspensión de jornadas laborales, junto a los decreto 1052, 1074, 1126, 1217, que renovaron la mayoría de estas medidas durante el año 2020 teniendo como consecuencia una paralización de las actividades económicas en todo el país, frenando de esta manera las ventas de estos negocios que en algunos casos fueron casi nulas durante el periodo de recesión, esto afectó duramente a la económica de estas unidades económicas causándoles pérdidas cuantiosas y poniéndolas en el riesgo de desaparecer del mercado, así lo corrobora Cueva y Erazo (2021), en su trabajo de investigación donde explican que la crisis generada por el COVID-19, ha afectado significativamente a diversos indicadores económicos y financieros de las PYMES, como es su rentabilidad, el nivel de facturación, su productividad y sus inversiones, y en muchos casos su nivel de deuda aumentó durante la crisis, todos estos problemas fueron a causa de la implementación de medidas de contención para la pandemia, además se ejecutó un estudio de los ingresos de una muestra de microempresas RIM de la provincia de Loja entre los años 2019-2020-2021, dando a conocer resultados oportunos acerca de la fluctuación de estos durante estos periodos tanto de manera general como por sectores económicos, evidenciándose de esta manera que las microempresas en su mayoría lograron reactivar sus operaciones en casi el 100% con respecto al año 2019, periodo antecesor a la pandemia.

Finalmente se realizó un análisis comparativo de la recaudación de impuestos a los que aplica el Régimen Impositivo para Microempresas como son: el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales, de acuerdo a los datos otorgados

por el Servicio de Rentas Internas de los años 2020 y 2021, de la provincia de Loja, mediante la utilización de la prueba estadística de Rangos de Wilcoxon, con la finalidad de medir el impacto de la pandemia en los tributos del año en estudio, arrojando resultados estadísticamente confiables que indican que existió una diferencia significativa en la recaudación del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, entre estos periodos, mostrándose un crecimiento en los valores recaudados durante el año en estudio, que cabe suponer son gracias a la reactivación de las operaciones y actividades económicas, programas de financiamiento de acuerdo al decreto 1070, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de acuerdo al decreto 1165, las medidas y acciones de cobro por parte del SRI e igualmente la Reforma tributaria ejercida en la tarifa del Impuesto a la Renta para los contribuyentes sujetos a este régimen, mientras que para el Impuesto a los Consumos Especiales, la prueba no fue concluyente, debido a que este impuesto es el que menos recaudación tiene y sus valores son muy pequeños en comparación con los tributos mencionados anteriormente, de tal modo que se considera a la estimación de este impuesto irrelevante en el total recaudado. Por lo tanto y de acuerdo a lo anteriormente expuesto se puede deducir, que existió un impacto perceptible de la pandemia en la recaudación tributaria RIM de la provincia de Loja durante el año 2021.

8. Conclusiones

A través del análisis de la incidencia de la pandemia en la obtención de ingresos de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo para Microempresas durante el año 2021 y en el porcentaje de contribución tributaria que se generaron las microempresas concluyó que:

- De acuerdo a la investigación realizada el Régimen Impositivo para Microempresas ha ocasionado cierta discrepancia entre el estado y los contribuyentes sujetos a este régimen, pues se considera beneficioso para el país el aumento de recaudación tributaria, que aporta este cambio, mientras que en los microempresarios generó malestar y preocupación, al tener que adaptarse a las continuas modificaciones en las normas tributarias, sumado a la nueva tarifa del Impuesto a la Renta RIM, que es considerada excesiva y nada conveniente para el desarrollo y desempeño de los pequeños negocios, especialmente en momentos de crisis e inestabilidad económica.
- La pandemia generada por el COVID 19, afectó a los contribuyentes RIM, debido principalmente a la paralización de las actividades, el confinamiento y las disposiciones de restricción impuestas por el gobierno durante el año 2020 emitidas mediante los decretos 1017, 1052, 1074, 1126, 1217, y resoluciones del COE nacional, provocando varios sucesos encadenados que generaron un cierre temporal de los negocios, ocasionando un decrecimiento en sus ventas, generándoles bajos ingresos y obligándolas a tomar una serie de medidas que les permitieran mantenerse en el mercado.
- El promedio de ingresos durante los periodos 2019-2020-2021, periodos antes, durante y después del año de mayor incidencia de la pandemia, muestra una indiscutible variación, donde la media de ingresos de las microempresas RIM del año 2019 es de \$39.724,02; mientras que en el año 2020 el promedio de ingresos decreció a \$ 29.908,02, afectando a sectores cuyas actividades implicaban aglomeración y cercanía física, como son el turismo, espectáculos, hoteles y restaurantes, actividades culturales y servicios, además de la industria, producción y comercio de productos no prioritarios; finalmente se observa una recuperación para el año 2021, de los ingresos de estas unidades económicas obteniendo una media de \$39.110,51 , tan solo un 1,5% menos que en año antecesor a la crisis, aumento atribuido a procesos como la reactivación económica microempresarial, programas de financiamiento de acuerdo al decreto 1070 y la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de acuerdo al decreto 1165.

- Gracias a la prueba estadística aplicada a la recaudación tributaria de los contribuyentes RIM de la provincia de Loja, se puede observar una diferencia significativa en la recaudación del Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, este contraste expresa un aumento en la recaudación de estos impuestos durante el año de estudio, deduciendo que existió un impacto de la pandemia en la recaudación tributaria de la provincia de Loja durante el año 2021, el cual se ve reflejado en los resultados, donde se demuestra un incremento en la media de los valores recaudados entre estos dos periodos, atribuido a procesos como son: la reactivación económica, programas de financiamiento de acuerdo al decreto 1070, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de acuerdo al decreto 1165, las medidas y acciones de cobro ejecutadas por el Servicio de Rentas Internas y la Reforma tributaria determinada en La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria ejercida en el Impuesto a la Renta para el Régimen Impositivo para Microempresas
- A pesar de que la recaudación tributaria del Impuesto a los Consumos Especiales no presentó una diferencia significativa entre los años 2020 y 2021, por lo que se debería aseverar que no existe impacto de la pandemia en la recaudación de este tributo, se ha visto necesario rechazar esta deducción, debido a que este impuesto es el que menos recaudación tiene, sus valores son muy pequeños en comparación con los valores del Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, y en algunos casos es 0, por lo que su estimación no afecta de modo importante al total de la recaudación tributaria.
- No fue factible realizar el análisis comparativo de los impuestos del año 2019, debido a que las metodologías de cálculo de impuestos para las microempresas cambiaron en el año 2020, periodo en el que se estableció el Régimen Impositivo para Microempresas.

9. Recomendaciones

Posteriormente a las conclusiones mencionadas anteriormente, se plantea las siguientes recomendaciones:

- Las microempresas están consideradas como uno de los principales ejes de la economía, por ello, el Estado está en la obligación de instaurar: proyectos políticos de economía estatal, reformas tributarias que les favorezcan, financiamiento que potencie su rentabilidad económica y por ende su capacidad tributaria.
- El gobierno ecuatoriano tiene el deber de promover la reactivación económica mediante un programa estructurado con inversiones que contribuyan a mejorar la infraestructura productiva del país, enfrentando los problemas de los diversos sectores productivos, dándole énfasis al fragmento microempresarial que les permitirá su mejor desenvolvimiento dentro del mercado.
- El SRI debe asesorar de manera eficaz y constante a las personas naturales y jurídicas, con la información referente a los nuevos tributos y leyes que se emiten con la finalidad de que los contribuyentes comprendan las ventajas y desventajas de las nuevas reformas y realicen de forma correcta y a tiempo la declaración de sus tributos.
- Cuando el Gobierno establezca nuevos gravámenes, estos deben estar sujetos al principio de equidad, buscando no causar una carga impositiva excesiva, y evitando presiones fiscales similares a los de los grandes contribuyentes, que dificulten el desarrollo de las microempresas.
- Los contribuyentes deben implementar a su diario vivir la Cultura tributaria, como ética personal, respeto a la ley, solidaridad social de todos y responsabilidad ciudadana, comprendiendo la importancia de la recaudación de impuestos para satisfacer las necesidades y exigencias de la comunidad y desarrollo del país, mejorando sus conocimientos acerca del sistema tributario y sus funciones.

10. Bibliografía

Libros

- Colao, P. (2015). *Derecho Tributario. Parte General*. CRAI UPCT. <https://doi.org/https://repositorio.upct.es/xmlui/bitstream/handle/10317/5187/isbn9788460844532.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Colao, P., & Pastor, M. (2019). *Derecho Tributario Español Teoría y Práctica*. CRAI UPCT. Obtenido de <https://repositorio.upct.es/bitstream/handle/10317/7867/isbn9788417853006.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gertler, P., Martínez, S., Premand, P., Rawlings, L., & Vermeersch, C. (2017). La evaluación del Impacto en la Práctica. Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo/Banco Mundial. [https://doi.org/DOI: 10.1596/978-1-4648-0888-3](https://doi.org/DOI:10.1596/978-1-4648-0888-3)
- Quispe, A., Calla, K., Yangali, J., Rodríguez, J., & Pumacayo, I. (2019). *Estadística no paramétrica aplicada a la investigación científica con software*. EIDEC.
- Williams, T., Sweeney, D., & Anderson, D. (2012). *Estadística para negocios y economía*. Cengage Learning.

Revistas Científicas

- Alvarado, M. y Arévalo, M. (2020). Posibles medidas de política económica en el contexto actual y post Covid-19: Caso Ecuador. *Revista Sur Academia*, 7(14), 59-73. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/727/656>
- Acosta, A. (2020). El Coronavirus en los Tiempos del Ecuador. *Fundación Carolina*. https://doi.org/https://doi.org/10.33960/AC_23.2020
- Andino, M. (2009). Hacia un Nuevo Sistema de Imposición Directa. *Revista Fiscalidad*, 105-150. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>
- Andrade, M., & Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Eruditus*, 1(1), 49-62. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>

- Becerra, E., Calle, O., Banegas, T., & Espinoza, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Digital*, 3(2.2), 111-131. <https://doi.org/https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v3i2.2.1249>
- Brito, A., Narvárez, C., Erazo, J., & Torres, M. (2020). Impacto de los impuestos directos e indirectos en las Pyme de la ciudad de Cuenca período 2016-2018. *593 Digital Publisher*, 5(4-1), 119-136. <https://doi.org/https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.301>
- Carrillo, N., & Valderrama, G. (2021). Ley de Simplificación Y Progresividad Tributaria: Análisis de su Incidencia en la Tributación de las Microempresas Ecuatorianas. *Revista de Investigación, Formación y Desarrollo: Generando Productividad Institucional*, 9(1), 58-64. <https://doi.org/https://doi.org/10.34070/rif.v7i1>
- Cueva, X., & Erazo, J. (2021). Impacto socioeconómico del COVID-19 en las micro, pequeñas y medianas empresas. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 6(12), 76-101. [https://doi.org/DOI: https://doi.org/10.35381/r.k.v6i12.1275](https://doi.org/DOI:https://doi.org/10.35381/r.k.v6i12.1275)
- Jaramillo, F., & Balbín, M. (2017). Los objetivos macroeconómicos y las reformas tributarias 1986-2012. *Revista el Agora*, 17(1), 225-242. <https://doi.org/https://doi.org/10.21500/16578031.2821>
- Larrú, J. (2007). La Evaluación del Impacto: Qué es, Cómo se mide y Qué está aportando en la cooperación para el desarrollo. *Colección Escuela Diplomática*(12), 109-133. https://doi.org/https://www.academia.edu/2574268/La_evaluaci%C3%B3n_de_impacto_qu%C3%A9_es_c%C3%B3mo_se_mide_y_qu%C3%A9_est%C3%A1_aportando_en_la_cooperaci%C3%B3n_al_desarrollo
- Marmissolle, P., & Romero, C. (2020). Efectos económicos de las pandemias: una mirada de largo plazo. *Revista Uruguaya de Historia Económica*, 10(17), 71-80. Obtenido de https://www.audhe.org.uy/images/stories/upload/Revista/Revista_17/Marmissolle_y_Romero.pdf
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos OCDE. (2020). *Impacto Financiero del COVID-19 en Ecuador: Desafíos y Respuestas*. Making Development Happen, 6, 1-19. <https://doi.org/https://www.oecd.org/dev/Impacto-financiero-COVID-19-Ecuador.pdf>

- Ron, R. (2017). Las Pymes ecuatorianas: su impacto en el empleo como contribución del PIB Pymes al PIB total. *Espacios*, 38(53), 1-15. <https://doi.org/https://revistaespacios.com/a17v38n53/a17v38n53p15.pdf>
- Ruiz, M., Arias, P., Ibarra, M., & Sanandr s, L. (2018, diciembre). El Sistema Tributario Ecuatoriano y el Presupuesto General del Estado. *Observatorio de la Econom a Latinoamericana*. Retrieved from <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuatoriano.html>
- Segura, S., & Segura, E. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento econ mico. Un an lisis a trav s del Pib de Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 34-39. <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/109>
- Tenorio, M., Veintimilla, D., & Reyes, M. (2021). LA CRISIS ECON MICA DEL COVID-19 EN EL ECUADOR: IMPLICACIONES Y PROYECTIVAS PARA LA SALUD MENTAL Y LA SEGURIDAD. *REVISTA INVESTIGACI N Y DESARROLLO I+D*, 13(1), 88-102. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.31243/id.v13.2020.1008>
- Zer n, A. (2020). Pandemia e infodemia. *Revista de la Asociaci n Dental Mexicana*, 77(4), 182 - 184. <https://doi.org/doi: 10.35366/95110>

Leyes Normas y Reglamentos

- C digo de Comercio (2019). Registro Oficial Suplemento 497 de 29-may.-2019. https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/lotaip/a2/2019/JUNIO/C%C3%B3digo_de_Comercio.pdf
- C digo Org nico de la Producci n (2010). Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010. Ultima modificaci n: 21-ago.-2018. <https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- C digo Org nico de Planificaci n y Finanzas P blicas (COPFP, 2010). Registro Oficial Suplemento 306 de 22-oct.-2010. Ultima modificaci n: 21-ago.-2018. <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/COPFP.pdf>
- C digo Tributario (2005). Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005. Ultima modificaci n: 21-ago.-2018

Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Última modificación: 25-ene.-2021. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Ley de Régimen Tributario Interno. (LORTI, 2004). Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004. Última modificación: 31-dic.-2019

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019). Registro Oficial Suplemento 111 de 31-dic.-2019. http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2010). Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.-2010. Última modificación: 22-feb.-2021. http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/02febrero/A2/ANEXOS/PROCU_REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO.pdf

Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (2011). Registro Oficial Suplemento 450 de 17-may.-2011. Última modificación 20-dic.-2018.

Tesis

Chila, W. (2016). *Los Impuestos Indirectos y la Regresividad en el Ecuador, Periodo 2010-2014*. [Tesis de Grado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil. <https://doi.org/http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/10850/1/WILLIAN%20CHILA%20BAQUE.pdf>

Giler, Y. (2021). *El impuesto al valor agregado y a los consumos especiales sobre la recaudación tributaria en el Ecuador: estimación y evaluación econométrica del período 2008 – 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil]. <http://biblioteca.uteg.edu.ec:8080/handle/123456789/1529>

Pilatasig, I., & Ibarra, E. (2017). *Las Políticas Públicas en el Ambito Económico y su Impacto en la Distribución de la Riqueza en el Ecuador durante el periodo 2000-2016* [Proyecto de Investigación, Universidad Nacional del Chimborazo] Repositorio UNACH.

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4103/1/UNACH-EC-FCP-ECO-2017-0027.pdf>

Ramírez, J. (2014). *Vulnerabilidad del principio de legalidad por la aporación de leyes tributarias mediante decreto-ley cuando el poder legislativo no ha cumplido con el trámite de urgencia e materia económica contemplado en la Constitución de la República del Ecuador*. [Tesis de Grado, Universidad Internacional del Ecuador] Repositorio UIDE: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/400/1/T-UIDE-0379.pdf>

Realpe, A. (2020). *Análisis y Opiniones sobre las Reformas Incorporadas en el Proyecto de Ley de Crecimiento económico: Simplicidad y Progresividad Tributaria* [Tesis de Grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas]. Repositorio Pucese. <https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/2468/1/TESIS%2520ALICIA%2520REALPE%2520G%2520FINAL.pdf>

Fuentes Electrónicas

Adrián, L., Deza, M., & Hirs, J. (junio de 2020). *Las finanzas públicas y la crisis por Covid 19 en los países andinos*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo : <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Las-finanzas-publicas-y-la-crisis-por-COVID-19-en-los-paises-andinos.pdf>

Banco Central de Ecuador (BCE). (30 de 09 de 2021). *ECUADOR REGISTRA UN CRECIMIENTO INTERANUAL DE 8,4% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021*. Obtenido de Boletín de Prensa: <https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1447-ecuador-registra-un-crecimiento-interanual-de-8-4-en-el-segundo-trimestre-de-2021>

Banco Mundial. (2020). *La Economía en los tiempos del Covid-19*. <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33555/211570SP.pdf?sequence=12&isAllowed=y>.

Blacio, R. (22 de octubre de 2009). *El Tributo en el Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador/>

Comite de Ayuda al Desarrollo, CAD. (2009). *Glosario de los Principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados*. Obtenido de Evaluación y Eficacia de

Cooperación para el Desarrollo:
<https://www.oecd.org/dac/evaluation/dcdndep/43184177.pdf>

Cámara de Industrias y Producción. (s.f). *Aspectos Positivos y Negativos de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria.*

https://doi.org/file:///E:/PROYECTO%20DE%20TESIS/teor%C3%ADa/Leyes,%20reglamentos%20y%20normas/Aspectos_positivos_y_negativos_Ley_Organica_de_Simplicidad_y_Progresividad_Tributaria_CIP_6.1.2020.pdf

Cañete, N. (21 de marzo de 2020). *Coronavirus: ¿Cómo apoyar desde el sector de fomento a la innovación y las pymes?* Obtenido de Blog Punto sobre la I:
<https://blogs.iadb.org/innovacion/es/innovacion-coronavirus-pymes-emprendimientos/>

Coba, G. (24 de 04 de 2020). *Crisis económica por Covid-19 reduce cuatro ingresos de Ecuador.* Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/crisis-economia-reduce-ingresos-ecuador/>

Editorial Grudemi . (2019). *Impuestos.* Obtenido de Enciclopedia Económica:
<https://enciclopediaeconomica.com/impuestos/>

Editorial Grudemi. (2021). *Microempresa.* Obtenido de Enciclopedia Económica:
<https://enciclopediaeconomica.com/microempresa/>

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Sistema Tributario.* Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/sistema-tributario/sistema-tributario.htm>

Flores, J. (10 de julio de 2018). *Microempresa.* Obtenido de DerechoEcuador.com:
<https://www.derechoecuador.com/microempresa>

Grupo FARO. (2021). *Recaudación tributaria en Ecuador durante la pandemia del COVID-19.* Obtenido de <https://grupofaro.org/analisis/recaudacion-tributaria-en-ecuador-durante-la-pandemia-del-covid-19/>

Julián, P., & Gardey, A. (2021). *Definición de impacto económico.* Obtenido de Definición.
de: <https://definicion.de/impacto-economico/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Presupuesto General del Estado.* Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/Informe-Ejecucion-Presupuestaria-2020.pdf>

Ministerio de Económica y Finanzas . (2021). *Programación Fiscal 2020-2022.*

- Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO. (2013). *Estudios industriales de la micro, pequeña y mediana empresa*. Flacso. <https://doi.org/https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52085.pdf>
- Ministerio de Salud Pública. (08 de agosto de 2020). *Consenso multidisciplinario informado en la evidencia sobre el tratamiento de COVID-19*. Obtenido de https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Consenso-Multidisciplinario-informado-en-la-evidencia-sobre-el-tratamiento-de-Covid-19-V9_11_08_2020_compressed.pdf
- Ministerio de Sanidad de España. (26 de marzo de 2020). *Enfermedad por coronavirus, COVID-19*. Obtenido de Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20200326_ITCoronavirus.pdf
- Naciones Unidas. (2020). *El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe*.
- Naranjo, Martínez & Subía. (1 de enero de 2020). *Entra en vigencia la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Obtenido de <https://nmslaw.com.ec/entra-en-vigencia-la-ley-organica-de-simplicidad-y-progresividad-tributaria/>
- Pomeranz, D. (agosto de 2011). *Métodos de Evaluación de Impacto*. Obtenido de https://www.hbs.edu/ris/Supplemental%20Files/Metodos-de-Evaluacion-de-Impacto_50067.pdf
- Portal del Servicio de Rentas Internas . (2021). *¿Qué es el SRI?* Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/de/que-es-el-sri>
- Prefectura de Loja. (2019). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Loja 2015-2025*. Obtenido de <https://prefectura Loja.gob.ec/documentos/lotaip/2019/PDOT-2019.pdf>
- PricewaterhouseCoopers S.L. (2012). *Estudios de Impacto Económico*. Obtenido de <https://www.pwc.es/es/sector-publico/assets/brochure-estudios-impacto-economico.pdf>
- Sánchez, Á., & García, J. (1 de marzo de 2021). *Coronavirus en América Latina: las cifras que muestran el brutal impacto de la pandemia en las economías de la región*. Obtenido de BBC News: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56239544>

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2019). *Agendas Zonales. Zona 7-Sur. El Oro, Loja y Zamora Chichipe*. Senplades. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/06/Agenda-Coordinaci%C3%B3n-Zonal-Z7-2017-2021.pdf>
- Secretaría Técnica Planifica Ecuador. (marzo-mayo de 2020). *Evaluación Socioeconómica PDNA COVID-19*. Obtenido de <http://www.inteligenciaproductiva.gob.ec/archivos/Eval%20Soc%20Econ%2011%20sep-.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2016). *Yo Construyo mi Ecuador*. Obtenido de Guía para el docente: https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/tribu/Guia_4_EGB.pdf
- TAXFINCORP CIA. LTDA. (agosto de 2020). *Guía de Tributación de las MiPymes en Ecuador*. Obtenido de Consultores Corporativos: https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/685/GUIA_DE_TRIBUTACI%C3%93N_DE_LAS_MIPYMES_EN_ECUADOR_compressed.pdf
- Trapé, A. (Agosto/Septiembre de 2020). *Ecuador Economía y Pandemia*. Instituto de Competitividad ADEN Internacional Business School. Obtenido de Efectos económicos de la pandemia, políticas económicas, resultados y perspectivas: <https://www.aden.org/files/Covid19-InformeEcuador.pdf>
- Xunta de Galicia. (noviembre de 2014). *Propuesta definitiva del modelo de medición del impacto socio-económico de la actividad de ferias y eventos en Galicia*. Obtenido de http://g4plus.uvigo.es/wp-content/uploads/2019/02/Ferias_Definitivo-Modelo-Medici%C3%B3n-Impacto.pdf

11. Anexos

Anexo 1

Instrumento de Investigación aplicado a los microempresarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Provincia.....

Ruc.....

Cantón.....

Estimado (a):

La presente encuesta tiene como objetivo recolectar información sobre el impacto de la pandemia en la obtención de los ingresos de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas en la provincia de Loja.

Los datos serán utilizados para fines estadísticos, los cuales servirán para realizar el trabajo de Integración Curricular o Titulación.

Conteste las preguntas con objetividad, de acuerdo a su criterio y marcando con una X la opción de la respuesta que usted considere correcta.

Agradezco su colaboración y garantizo discreción de los datos otorgados.

1. ¿Cree usted que la pandemia, COVID 19 afectó a su microempresa?

- Si ()
No ()
En Parte ()

2. ¿En qué grado cree usted que afectó la pandemia a los ingresos de su microempresa?

- 100% - 80% ()
80% - 60% ()
60% - 40% ()
40% - 20% ()
No afecto ()

3. ¿En qué porcentaje estima que se redujeron sus ventas durante la pandemia?

.....%

4. ¿Como visualiza usted el escenario real de su negocio actualmente?

- Bueno ()
- Satisfactorio ()
- Malo ()
- Incierto ()

5. ¿Cuáles han sido las medidas optadas para sobrellevar la crisis dentro de su empresa a lo largo de la pandemia?

- Recorte de personal ()
- Cambio de giro del negocio ()
- Cese de actividades ()
- Otros: ()

Especifique.....

6. ¿Cuánto tiempo estima usted que se requiere para lograr estabilizar económicamente su negocio luego de la pandemia?

- 1 año ()
- 2 años ()
- 3 años ()
- Más de 3 años ()

7. ¿Qué factores cree usted que ayudarían a la recuperación económica de las microempresas después del COVID-19?

- Financiamiento Local ()
- Contacto directo con las autoridades del Sector Público ()
- Baja en los impuestos ()
- Incrementar las ventas ()
- Optimización de los recursos ()
- Otros: ()

Especifique.....

8. ¿De qué manera cree usted que repercutió la Pandemia en la obtención de los ingresos en su microempresa?

- Positiva ()
- Negativa ()
- Regular ()
- No afectó ()

9. ¿Durante la Pandemia, cuáles cree usted que fueron los factores que más afectaron a su economía?

- La baja en sus ventas ()
- El incremento en los impuestos ()

- La incertidumbre social ()
- Las medidas de bioseguridad ()
- Confinamiento ()

10. ¿Qué tipo de empresas cree usted que fueron afectadas económicamente en mayor medida por las consecuencias del COVID-19?

- Micro ()
- Pequeñas ()
- Medianas ()
- Grandes ()

11. ¿En qué nivel han sido afectados los ingresos de su empresa por la paralización de las operaciones comerciales por la pandemia?

- Alto ()
- Medio ()
- Bajo ()

12. ¿En qué medida repercutieron las reformas tributarias impuestas en la Ley de Simplicidad y Progresividad tributaria, aprobada en el 2019 por el gobierno del expresidente Lenin Moreno?

.....

13. Considera usted al Régimen Impositivo para Microempresas como una:

- Ventaja ()
- Desventaja ()

¿Por qué?

14. ¿Es beneficioso para usted acogerse al pago del 2% sobre las ventas?

- Si ()
- No ()
- En Parte ()

15. ¿Cree usted que al no tomar los costos y gastos para la declaración del impuesto a la renta pueden ser perjudicial para su negocio?

- Si ()
- No ()
- En Parte ()

16. ¿Qué factores representan mayor presión financiera en su negocio?

- () Salarios y Seguros de Empleados

Anexo 2

Lista de acotamiento para la aplicación de la encuesta

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1103792840001	Idrobo Paola	NATURAL CARE BY LILIANA IDROBO	Olmedo 211-60 Mercadillo		Venta de productos naturales
1102329735001	Sarmiento Reíta M.	FARMACIAS CRUZ AZUL	18 de Noviembre 05-80 Colon	072571174	Farmacia
1104778673001	Chuquimarca Montaña Gabriela Fernanda	LICORERA MOES	Antonio José de Sucre Sn y 8 de Diciembre (Catamayo)	0967807922	Licorera
1104229479001	Rosales Orellana Adriana Elizabeth	CENTRO DE MASAJES Y REHABILITACION ZAIT SEBASTIAN	Lourdes 14-49 Entre Bolívar y Sucre	0992847744	Centro Médico
1101790382001	Valdivieso Aldean Aura Judith	FARMACIAS CRUZ AZUL	Mercadillo 10-53 Bernardo Valdivieso		Farmacia
1103393565001	Medina Cuenca Mercy Enith	BAZAR JEANKARLO	Mercadillo 158-30 Bernardo Valdivieso y Bolívar		Bazar
1103616346001	Faicán Puchaicela Wilmer Alejandro	CHOZAS S.A.S.	Colón 162-19 Juan José Peña	0939658121	Venta de artesanías
1103995534001	Córdova Encalada Noemi Catalina	MICRO MERCADO GASELL	Av. Eduardo Kingman, Celica y Gonzanamá		Micro mercado
1103732325001	Morocho Ponce Sonia Elisa	SEJA CREATIVIDAD	Sucre / Perú s/n y Maximiliano Rodríguez	0981896337	Venta de artesanías
1102921853001	Cabrera Pardo Paulina Guadalupe	MUNDO HOGAR	18 de Noviembre 11-00 Azuay		Bazar
1103399828001	Barrera Barrera Carmen Del Rocío	PAPELERIA DOS PINOS	18 de Noviembre 1049 Azuay y Miguel Riofrio		Papelería
1102643648001	Morocho Cabrera Rogelio Eduardo	TALLER DE PINTURA FORZA-3	8 de Diciembre Sn Ramon Samaniego	0997869003	Mecánica
1102814645001	Mejía Armijos Cklever Alex	EMSCI	Lourdes 10-75 Juan José Peña		
1103737902001	Rodríguez Costa Israel Jonathan	GRILLO NEGRO	24 de Mayo Sn Lourdes y Mercadillo		Producción de videos
1103780589001	Cumbicus Briceño Betty	NOVIAS LILI	Sucre 10-21 Miguel Riofrio		Venta de ropa

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1103828818001	Vega Quituisaca Diana Elizabeth	BAZAR Y PAPELERIA PANCHITO	Juan José Peña Sn Mercadillo		Papelería
1104495161001	Ordoñez Hugo	FARMACIAS GALENUS	Catamayo / 24 de Mayo S/N Y Eugenio Espejo	0989659026	Farmacia
1101384467001	Puchaicela Aillon Esther Guillermina	PUESTO EN EL MERCADO GRAN COLOMBIA	Guaranda Sn Nueva Loja	0999201873	Comercio de Alimentos
1103590533001	Vallejo Barba Jorge Mauricio	CAT DISEÑO DEPORTIVO	Bolívar Sn Lourdes		Deportivo
1104466519001	Delgado Mancheno Yessenia Paola	OFFICENTER PRINT	Bolívar Sn Lourdes		Imprenta
1104068018001	Tenesaca Macas Mónica	BIOQUIM	18 de Noviembre Sn Rocafuerte	0996304767	Venta de productos desinfectantes
1104117302001	Rodríguez Torres Elvis Leonel	SUPER ALAS BBQ	Bolívar Sn Azuay y Miguel Riofrio		Restaurante
1103665640001	Bravo Castro Roberth Paul	TECHINET	Azuay 14-87 Bolívar		Venta de celulares
1102402144001	Samaniego Puertas Marco Vinicio	PC INTERNACIONAL	Azuay 13-31 Bernardo Baldivieso y Bolívar		Venta de computadores
0701809113001	Rivera Rosa Francisca	KINGS & QUEENS HAIR - NAILS-SPA	Bolívar 10-87 Azuay		Salón de Belleza
1103138937001	Reyes Espinosa Blanca	MINA YAMBA	Bolívar 10-56 Azuay		Venta de materiales de construcción
1103305338001	Solorzano Montalván Juan Manuel	TIENDA ANGIE	Romerillos L-1 Ciprés	0981073079	Comercio de Alimentos
1105913048001	Bermeo Bustos Byron Patricio	FLORISTERIA ELIZABETH	Sucre Sn y Miguel Riofrio		Floristería
1105026155001	Ordoñez Asanza Ronal Israel	BIG CELL	Mercadillo 1180 Olmedo	0982933158	Venta de Celulares y Accesorios
1900425362001	Mendoza Briceño Juana Matilde	HILOS Y TELAS MILEY	Sucre 09-20 Rocafuerte y Miguel Riofrio		Venta de Lanas e hilos
0930951413001	Rivera Chalen Cristian Eduardo	CR. BARBER	Miguel Riofrio 1025 24 de Mayo		Peluquero
1103240360001	Valdivieso Palacio Nisia	FRIGORIFICO CARNICAS VALDIVIESO	Juan José Peña s/n Miguel Riofrio		Frigorífico
1102591870001	Medina Guailas María Asunción	DIAGNOSTICO Y SOLUCIONES LOJA	Sucre Sn Rocafuerte		Venta de celulares y accesorios

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1101370490001	Morocho Yolanda Rosaura	TIENDA DEL CORAZON	Avenida Universitaria 09-106 Miguel Riofrio y Rocafuerte		Tienda
1103790943001	Riofrio Ramírez Mayra Ximena	TRAJES FORMALES DE ALQUILER ALEXANDER	Lauro Guerrero Sn Azuay y Miguel Riofrio		Alquiler de ropa
1103559751001	Jerves Galván Carlos Humberto	GIMNASIO DEOS	Ramon Pinto Sn Miguel Riofrio		Gimnasio
1102393632001	Medina Cuenca Narcisca Piedad	MAGY COPIAS	Mercadillo 158-22 Bolívar		Copiadora
1103678908001	Zapata Cabrera Mayra Noemi	CREACIONES J&M	Mercadillo 14-51 Bolívar y Sucre		Fabricación de artículos de cuero
1102037049001	Cueva Ordoñez Cecilia Del Carmen	THELAB	Mercadillo 156-21 Bolívar y Sucre		Bazar
0701827099001	García Aguilar María	D'MAWI	Mercadillo 14-27 Bolívar		Comercial
1103671937001	Granda Encalada Mónica Alexandra	ELECTRIGE	24 de Mayo 12-60 Lourdes y Mercadillo		
1102962246001	Ochoa Vásquez Yadira	LABORATORIO CLÍNICO GINECOLOGIA INTEGRAL	24 de Mayo 12-61 y Lourdes		Laboratorio Clínico
1104413719001	Hidalgo Montero Claudia	HOTEL RAMSES	Sucre 12-96 Lourdes		Hostal
1102624325001	Hermosa Fernando Roberto	LUNA AZUL	Loja - Carigán	0990846906	Motel
1102021779001	Coronel Jaime Iván	COMERCIAL J.C.	Mercadillo 154-47 Sucre	0994219936	Venta de Instrumentos musicales
1103639447001	Lagos Aranda Gloria Esperanza	EL VATICANO	Azuay y, Bernardo Valdivieso	0992338834	Venta de productos religiosos
2100425897001	Apolo Elizalde Tania Angela	DR MASCOTA	Azuay Sn Bolívar y Bernardo Valdivieso		Venta de productos veterinarios
1105039166001	Rivera Gutiérrez Giotto Antonio	GIOANRIGUT DISTRIBUCIONES	Sucre y Mercadillo	072570690	Venta de instrumentos médicos
1707791040001	Guacho Maji Lorenzo	CONFECCIONES LOREN'SPORT	Mercadillo Sn Bolívar y Sucre		Fabricación de artículos de cuero
1104877913001	Esparza Orellana Andrea	KRISTEL	Bolívar Sn Mercadillo y Azuay		Bazar
1103503726001	Ramon Cabrera Darwin Amable	ADVANCE	Bolívar 211-41 Lourdes y Mercadillo		
1102277355001	Jaramillo Vélez Margarita Rosa	SAN BERNARDO	Mercadillo 11-70 Olmedo		Veterinaria

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1103671705001	Ordoñez Dayana	AMERICAN COMICS FAST FOOD CAFETERIA	Bolívar 211-37 Mercadillo		Restaurante
1102440557001	Mendieta Betancourt María Teresa	BOUTIQUE SCARLETT	Bolívar 209-40 Mercadillo y Azuay		Bazar
1104361439001	Loján Loaiza Ricardo José	SLOJAN	Mercadillo Sn Entre Bolívar y Sucre		Servicio técnico de computadoras
1103798458001	Torres Jara Fernando Luis	OUTLET SHOES	Bolívar Sn Mercadillo		Venta de calzado
1103874622001	Márquez Paccha Silvia Alexandra	EL ALCAHUETE	C. Álamos, Loja	0968832764	Ciber
1150116315001	Rodríguez Andrea	LIRIS	Quito y 18 de Noviembre	0979560560	Bazar
1103676886001	Mejía Berru Tania Marlene	FARMACIA LA PRADERA	Ciprés y Romerillos	0992406738	Farmacia
1900273606001	Jumbo Fanny	EL PARAÍSO	Ciprés Sn Acacias		Invernadero
1150760518001	Chimbo Coronel Gianella Margoth	COPIMAX	Bolívar entre Lourdes y Catacocha	072577702	Copiadora
1105773707001	Carreño Azanza Thalía Anabel	COCO CREAM	Eduardo Kingman y Gonzanamá		Heladería
1103215123001	Balcázar Sarmiento Sandra Antonia	COMERCIAL BALCÁZAR	Mercadillo 14-22 Bolívar	0994819148	Bazar
1104472335001	Jiménez F Lisseth Alejandra	LA CASA DEL ESTAMPADO	Rocafuerte s/n 18 de Noviembre	0996233192	Servicio de estampado
1105685026001	Poma Morocho Karina Alejandra	TRAJES OSCAR´S	Antonio José de Sucre 11-55 Mercadillo		Sastre
1704851193001	Cañar Yáñez Sylvana Priscila	THE FIGURE SHAPERS ECUADOR	Antonio José de Sucre Sn Mercadillo		Venta de Calzado
1715877070001	Toaquizza Morocho Katia Del Carmen	METAL GAME	Sucre 209-58 Mercadillo		Bazar
1102578901001	Jara Cueva Carmita Rosalía	INTIMIDADES KAMI´S	Mercadillo 15-36 Sucre		Venta de ropa
1105159170001	Saca Henry Alcívar	ATTITUDE COMPAÑÍA FORMATIVA DE DANZA	Mercadillo 15-19 Sucre		Escuela de danza
1101421723001	Tapia Jaramillo Cesar	CESAR Y ELITE	Mercadillo 11-102 Sucre		
1710821388001	Cañar Yáñez Verónica Paulina	V&C AUTHENTIC	José Antonio de Sucre 11-70 Entre Azuay y Mercadillo		Venta de ropa
1104686389001	Ramon Villavicencio Jeanneth Alexandra	LICORERA SI TE PICAS NO ES MI CULPA	Azuay 2022 Nicolas García		Licorera

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1105564387001	Encalada Benavides María Fernanda	A COMER	Sucre 12-50 y Mercadillo		Restaurante
1191709043001	Amazonaseduc Cía. Ltda.	ESCUELA DE EDUCACION BASICA PARTICULAR SIMON BOLIVAR	Sucre 211-27 y Mercadillo		Escuela
1103224638001	Vélez Ludeña Wilson Augusto	VELSYSTEM	Mercadillo 154-13 y 18 de Noviembre EC110108 Loja, Ecuador		Venta de computadores
1105739427001	Sánchez Álvarez Andrea	GRANIER DELICIAS DEL HORNO	Algarrobos T12-0 Cascarilla		Panadería
1103129985001	Ramon Quezada Klever	D PIEL Y ANEXOS JHOAO	Miguel Riofrio 152-25 Entre 18 de Noviembre y Av. Universitaria	0939442905	Venta de ropa y accesorios en cuero
1102524764001	Muñoz León Fausto Rodrigo	MONTAÑA ARRUGADA EXPEDICIONES	Juan José Peña 11-25 Azuay		
1104973712001	Maldonado Rafael	I IKONOS	Azuay Sn Olmedo y Juan José Peña		Imprenta
1101852794001	Espinosa Morales Martha Eloísa	FLORAL VEM	Azuay 1257 Bernardo Valdivieso y Olmedo		Floristería
1103973929001	Quezada Salazar Jonathan Andrés	DISTRIAUSTRO	Bernardo Valdivieso Sn Azuay		Tienda
1103878185001	Ruiz Mayra Verónica	RESTAURANT CAFETERIA SAZON LATINO	Azuay 1320 Bernardo Valdivieso		Restaurante
1104690274001	Cabrera Ochoa Andrés	THELAB	Azuay 12-81 Bernardo Valdivieso		Bazar
1101924239001	Sandoval Loaiza Sandra Xilena	XILENA ´S IMPORTADORA	Azuay 13-09 Bernardo Valdiviezo		Venta de ropa
1104096670001	Torres Jara David Andrés	DAVID ANDRES	Bolívar 11-72 Azuay y Mercadillo		Bazar
1102576483001	Mora E Rosarito Corina	LOXA CAFÉ	Mercadillo 1430 Bolívar	0985030056	Venta de café tostado y molido
1103414254001	Sagbay Castillo Rosy	PARQUEADERO SUCRE	Sucre 14-66 Azuay y Mercadillo		Servicio de estacionamiento
1103227516001	Ríos Eddy B.	EDDYCAR	Azuay 18-60 Ramon Pinto		Venta de vehículos
1102429857001	Ochoa Castillo Mary	SIGOCH	Bolívar 1027 Azuay y Miguel Riofrio		Venta de ropa

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1103484679001	Toalongo Bravo Ruth Cecilia	MUNDO DIGITAL PAPELERÍA	Bolívar 14-44 Lourdes	072581744	Papelería
1103507024001	Rodríguez Barrera Miguel Alejandro	METAMORFOSIS	Bernardo Valdivieso 1160 Mercadillo y Azuay	0989464354	Imprenta y Gigantografía
1105012098001	Vera Oviedo Francisco Benito	ELECTROCOMERCIAL CARRIÓN	Azuay 14-51 Bolívar y Sucre		Ferretería
1104463938001	Torres Mosquera María Fernanda	POOL TU IMPRESION DIGITAL	Azuay 1452 Sucre y Bolívar		Imprenta
1103305601001	Ordoñez Bertha Mireya	BABYBOOKS	Bolívar 10-84 Azuay		Librería
1102442454001	Gordillo Ontaneda Tania Elizabeth	CLUB NINTENDO	Azuay 14-51 Bolívar		Panadería
1101497632001	Arévalo Ramon Bertha	LA PROFESIONAL	Azuay Sn Bolívar		Lavandería
1104361439001	Loján Ricardo José	SLOGAN STORE	Mercadillo Sn Entre Bolívar y Sucre	0999039303	Venta de accesorios para celulares
1104983182001	Carvallo Castillo Wilson Daniel	TROFEOS GALES	Sucre 08-30 10 de Agosto y Rocafuerte		Joyería
1716334667001	Alvarado Jiménez Nancy Angela	BACKUP INFO	Calle Once L 25 Twintza	0990346120	Venta de computadoras y tecnología
1102076377001	Castro Piedra Fernando Fabricio	CCA	Acacias Sn Ciprés		Ferretería
1102576483001	Mora Rosarito Corina	LOXA CAFÉ	Mercadillo 1430 Bolívar	0985030056	Venta de café tostado y molido
1103488621001	Pineda Iñiguez Maritza Elizabeth	CENTRO DE EDUCACION INICIAL LOS OLIVOS	Bolívar 13-46 Rocafuerte		Escuela
1900115534001	Carrión Carrión Estanidas	DISTRIBUIDORA MANDEE	Bolívar Sn 10 de Agosto y Rocafuerte		Bazar
1100240470001	Vásquez Pérez Blanca Lucia	COMERCIAL BLANQUITA	10 de Agosto Sn Rocafuerte		Bazar
1105574402001	Cabascango Vásquez Alex Fabian	A&C	José Antonio Eguiguren Sn Sucre	0995952241	Sastre
1104308067001	Luzuriaga León Erik Michael	MEGASHOP	Bolívar 11-60 Mercadillo	0979683449	Venta de computadoras y accesorios
1103101646001	Paqui Franklin Stalin	DIST.GAL.	Bernardo Valdivieso 12-08 Mercadillo		
0906446570001	Bernal Tenorio Fausto Rodrigo	OPTICA BERNAL	Sucre 10-58 Azuay		Óptica

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1102140900001	Cuenca Macas Eduardo	PAPELERIA Y BAZAR AMAZONAS	Bernardo Valdivieso 11-97 Mercadillo		Papelería
0702726449001	Socola Feijoo Orfa Narcisa	PAPELERIA LOJA	Bernardo Valdiviezo Sn Mercadillo		Papelería
1103156632001	Ramírez Ordoñez Alex	PC-SHOPPING COMPUTERS	Bolívar Sn Mercadillo		Venta de computadoras y accesorios
1102605290001	Montalván Josefina Enid	ABARROTOS ENID M	Bolívar Sn Mercadillo y Lourdes		Tienda
1103232698001	Aguilar Ávila Cecilia Alejandrina	KIABY CLUB	Bolívar Sn Azuay y Mercadillo		Venta de calzado
0705006369001	Cherrez Aponte Marco Antonio	MC PRODUCCIONES	Bolívar 11-75 Mercadillo		Organización de eventos
1103215123001	Balcázar Sarmiento Sandra Antonia	COMERCIAL BALCÁZAR	Mercadillo 14-22 Bolívar		Venta de productos informáticos
1104169048001	Guamán Chamba Elsa Esterfilia	LENCERIA	Mercadillo 156-19 Sucre y Bolívar		Venta de ropa
0503695033001	Cuyo Cuyo Edison Fabian	FASHIONS SPORT	10 de Agosto entre Sucre y Bolívar	0982871531	Venta de calzado
1102665252001	Cabrera Gaona Alexandra Del Carmen	BAR CAFETERIA EL SAZON DE LA GATA	10 de Agosto 12 18 de Noviembre		Cafetería
1102806963001	André López Juan Pablo	FIBRAPLAS	24 de Mayo 12-60 Lourdes		Taller
1105059065001	González Cabrera Mónica Alexandra	"SAMMY" PANADERÍA Y PASTELERÍA	Romerillos Sn Molles	0981194743	Panadería
1102665252001	Cabrera Gaona Alexandra Del Carmen	BAR CAFETERIA EL SAZON DE LA GATA	10 de Agosto 12 18 de Noviembre		Cafetería
1104816952001	Jaramillo Martínez Francisco Javier	CREA MUEBLE JARAMILLO	Imbabura Sn Av. Universitaria	0992471143	Venta de muebles
1104208812001	Villavicencio Muñoz Stalin Mauricio	REFRIACOM	Mercadillo 11-69 Juan José Peña		Servicio Técnico de electrodomésticos
1103421531001	Reyes Jaramillo Cesar Augusto	LOJÁNICA	Juan José Peña 11-81 Mercadillo y Azuay		Fabricación de ventanas y aluminio
1101872214001	Jaramillo Ayala Carmen Del Rocío	POLYPROPYLEN	Juan José Peña Sn Lourdes y Mercadillo		Venta de Materiales de Construcción
1102789326001	Torres Oscar	PIZOKA STORE	Av. Universitaria 209-07 Azuay		Venta de calzado
1101834081001	Torres Sánchez Leddy	VANITY	Sucre 10-63 Azuay		Bazar

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1150760518001	Chimbo Coronel Gianella Margoth	COPIMAX	Bolívar Sn Lourdes y Catacocha	072577702	Copiadora
1713799342001	Castillo Briceño Martha Regina	CAPRICHO	Sucre 11-81 Mercadillo y Azuay	0980824097	Pastelería
1104114101001	Aguilar Rueda Rosa Alexandra	DESPENSA SU ECONOMÍA	Cádiz Sn Av. Turunuma		Supermercado
0104348105001	Andrade Vásquez Luis Guillermo	TERMO LOJA	Punzara / Juan Cueva Serrano s/n Y Matías Delgado		Ferretería
1102903497001	Quezada Alvarado José Luis	TIENDA EL CHILENA	18 de Noviembre y Gonzanamá		Tienda
1104444466001	Armijos Lima Cristian Ricardo		Sucre, entre Héroes del Cenepa y Vespucio		Servicio de Taxis
1102866942001	Maza Germania Elizabeth	NOVEDADES SLEYSER MUSICAL	Bolívar 211-45 Mercadillo y Lourdes	099 172 5152	Bazar
1101833323001	Chiriboga Teresa Paulina	MICRO MERCADO PAULINA	Almendros Sn Ciprés		Tienda
1716241508001	Vivar Vega Andrea Virginia	COVI MOTORS	Celica y Sucre		Venta de productos para autos y motos
0151381605001	Aslam Muhammad Aslam	JOYERIA AMINA ASIM	Juan José Peña 19-92 Mercadillo y Lourdes		Joyería
1100576782001	Molina Rosa Esperanza	TALLERES OSTER	Azuay 11-84 Olmedo		Taller de reparación
1104132962001	Ruiz Robles Esthela Marina	EUROPA SPEJOS HAIR SALOON	Azuay Sn Juan José Peña y Olmedo		Salón de Belleza
1102626965001	Acaro Carpio Melva Leticia	TELECOM ELECTRO-FERRETERÍA	Juan José Peña Sn Azuay		Venta de maquinaria
1103746804001	Pinta Pinta Norman Efrén	IMÁN DEPORTES	10 de Agosto Sn 24 de Mayo		Deportivo
1103594360001	Guarnizo Toledo Israel	GM PRODUCCIONES	24 de Mayo s/n Rocafuerte y 10 de Agosto		Imprenta
1102283122001	Lozano Fanny	GABINETE DE BELLEZA FANNY	Azuay 14-54 Sucre		Salón de Belleza
1104105158001	Jara Toledo Sandra Paola	PCOMPONENTES	Azuay Sn Bolívar y Sucre		Mantenimiento de computadores
1100087046001	Mocha Iralda	ALMACEN DE TELAS MALDONADO	Sucre 11-40 Azuay		Venta de telas
1900655018001	Castillo Luzuriaga Ana Lucia	CAFETERIA Y PASTERIA FRUTICAKE	Vicente Rocafuerte 14-43 Simón Bolívar		Restaurante

RUC	Encuestado	Nombre de la Empresa	Dirección	Teléfono	Actividad
1104095094001	Cueva Erazo Juan Carlos	EL MUNDO DEL CALZADO	Bolívar s/n Rocafuerte		Venta de ropa
1104790603001	Luzón Cueva Verónica	TIENDA SARITA	Gobernación de Mainas 11-09 Arábicos		Tienda
1103712053001	Rojas Vargas Lorena Del Rocío	MATICOMPU	Alisos Sn Capulíes		Venta de computadoras y accesorios
1103498026001	Tapia Tinizaray Rodrigo Janyl	"GEA"	24 de Mayo 0847 10 de Agosto		
1100278272001	Castillo Cesar Ramiro	COMERCIAL CASTILLO	José Antonio Eguiguren 15-64 18 de Noviembre y Sucre		Bazar
1104738545001	Vicente Macas Jenny Patricia	VARIEDADES ALEX	10 de Agosto 15-19 Sucre y 18 de Noviembre		Bazar
1104472335001	Jiménez Flores Lisseth Alejandra	LA CASA DEL ESTAMPADO	Rocafuerte s/n 18 de Noviembre	099 623 3192	Servicio de estampado
1104483555001	González Bravo Azucena Kruskaya	BAZAR Y PAPELERIA Z H	Mercadillo Sn Juan José Peña		Papelería
1103168108001	Jaramillo Vega Carlos Rodolfo	DESPENSA BARCELONA	Olmedo 162-08 Mercadillo		Tienda
1102081740001	Salcedo Henry Geovanny	GRAFICAS MCCARTHY	Rocafuerte 11-43 Olmedo y Juan José Peña		Imprenta
1104095839001	Veintimilla Torres Mariel Alejandra	MARIEL VEINTIMILLA COSMETOLOGIA INTEGRAL	Miguel Riofrio 09-17 Emiliano Ortega	0995910499	Cosmetóloga

Nota. Muestra tomada del catastro emitido por el SRI

Anexo 3

Informes de ingresos de los contribuyentes RIM de la provincia de Loja, periodo 2019-2020-2021

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

RANKING EMPRESARIAL - PROVINCIA DEL LOJA

EMPRESAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

* Se tomará en cuenta la información de los Estados Financieros presentados bajo el estado Activa

ORDENADO POR		INFORMACIÓN COMPAÑÍA					ACTIVOS	PATRIMONIO	INGRESO POR VENTA	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	UTILIDAD DEL EJERCICIO	UTILIDAD NETA	IR CAUSADO	IN T
2019	2018	POSICIÓN PROVINCIA	EXP.	NOMBRE	PROVINCIA	CIUDAD	TAMAÑO	2019	2019	2019	2019	2019	2019	
71	79	1	753	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR SA EERSSA	LOJA	LOJA	GRANDE	\$25 583 161	\$199 659 201	\$45 768 376.6	\$11 420 657	\$11 420 657	\$11 420 657	
603	575	2	30716	INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS I.E.C.A.	LOJA	LOJA	GRANDE	\$33 796 420.62	\$8 447 953.25	\$28 813 156.30	\$1 077 502.24	\$1 267 649.67	\$695 219.92	\$26
714	713	3	835	MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA	LOJA	CATAMAYO (LA TOMA)	GRANDE	\$28 436 117.1	\$15 314 427.5	\$17 084 223.2	\$0	-\$917 217.2	\$0	
2089	1972	4	6256	COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS	LOJA	LOJA	GRANDE	\$9 156 725.75	\$7 974 576.32	\$9 748 647.84	\$300 712.87	\$363 779.85	\$194 245.37	\$11
2203	2021	5	30952	INMOBILIARIA SIMEGO C.A.	LOJA	LOJA	PEQUEÑA	\$8 629 858.58	\$7 626 061.13	\$497 091.3	\$82 236.03	\$96 751.8	\$46 351.6	\$31
2262	2766	6	201573	COMERCIALIZADORA RAMIREZ GALVAN CIA. LTDA.	LOJA	LOJA	GRANDE	\$8 411 030.05	\$1 177 644.10	\$17 900 263.9	\$103 933.82	\$122 275.1	\$36 431.61	\$6
2392	1906	7	201649	IOMOTORS S.A.	LOJA	LOJA	GRANDE	\$7 849 281.62	\$344 658.20	\$25 336 267.8	\$147 627.06	\$5 425	\$128 843.52	\$11
2702	2558	8	32843	CEVASCOP S.A.	LOJA	LOJA	MEDIANA	\$6 916 360.15	\$2 424 266.5	\$2 923 858.94	\$141 007.40	\$165 891.15	\$105 461.52	\$31
2854	2930	9	201257	PREVISION EXEQUIAL LA ESPERANZA CIA LTDA.	LOJA	LOJA	MEDIANA	\$6 470 745.26	\$503 112.69	\$1 447 792.9	\$103 336.57	\$121 572.43	\$74 785.54	\$21
2924	2752	10	201014	AGRICOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A.	LOJA	CATAMAYO (LA TOMA)	PEQUEÑA	\$6 285 618.71	\$5 773 143.49	\$201 214.19	\$25 084.77	\$25 084.77	\$19 429.41	\$6

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

RANKING EMPRESARIAL - PROVINCIA DEL LOJA

EMPRESAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

* Se tomará en cuenta la información de los Estados Financieros presentados bajo el estado Activa

INFORMACIÓN COMPAÑÍA					ACTIVOS	PATRIMONIO	INGRESO POR VENTA	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	UTILIDAD DEL EJERCICIO	UTILIDAD NETA	IR CAUSADO	INGRESO TOTAL
EXP.	NOMBRE	PROVINCIA	CIUDAD	TAMAÑO	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
753	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR SA EERSSA	LOJA	LOJA	GRANDE	\$236 280 306	\$209 597 366	\$53 519 585.7	\$9 770 142.8	\$9 770 142.8	\$7 327 607.1	\$2 442 535.7	\$53 624 505.3
835	MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA	LOJA	CATAMAYO (LA TOMA)	GRANDE	\$40 883 237.1	\$27 578 480.8	\$16 365 626.9	\$136 149.95	\$160 176.4	\$5 589.24	\$130 580.71	\$16 564 686.7
201015	SOCIEDAD AGRICOLA WÑAJALLE S.A.	LOJA	CATAMAYO (LA TOMA)	PEQUEÑA	\$11 037 688.5	\$10 786 989.2	\$108 338.33	\$63 162.16	\$63 162.16	\$46 003.3	\$17 158.86	\$108 338.34
30716	INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS I.E.C.A.	LOJA	LOJA	GRANDE	\$33 942 699.47	\$10 366 802.84	\$33 365 162.10	\$3 272 291.20	\$3 849 754.45	\$2 355 342.77	\$785 974.55	\$33 456 855.62
201014	AGRICOLA Y COMERCIAL FLORCAÑA S.A.	LOJA	CATAMAYO (LA TOMA)	PEQUEÑA	\$10 181 654.8	\$9 678 541.37	\$200 458.35	\$146 217.81	\$146 217.81	\$110 685.47	\$35 532.34	\$200 458.35
6256	COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS	LOJA	LOJA	GRANDE	\$9 284 818.67	\$8 105 793.7	\$9 136 790.97	\$392 595.17	\$461 076.67	\$267 586.79	\$125 008.38	\$9 234 044.46
30952	INMOBILIARIA SIMEGO C.A.	LOJA	LOJA	PEQUEÑA	\$8 575 275.47	\$7 621 021.02	\$405 394.13	-\$159 383.27	\$86 089.01	-\$192 299	\$32 915.73	\$405 972.74
113	INDUSTRIA DE ALIMENTOS CAFRLOSA S.A.	LOJA	LOJA	MEDIANA	\$4 097 397.55	\$3 128 481.34	\$3 925 918.67	\$296 541.6	\$348 872.47	\$231 993.12	\$64 540.48	\$4 080 234
30273	HOSPITAL CLINICA SAN AGUSTIN CIA. LTDA.	LOJA	LOJA	GRANDE	\$3 821 950.83	\$2 844 951.08	\$5 221 940.4	\$5 13 606.55	\$604 243	\$376 850.41	\$136 748.14	\$5 263 145.4
113582	INDUSTRIAL GRINDORSA S.A.	LOJA	LOJA	MICROEMPRESA	\$2 887 409.13	\$2 723 976.1	\$0	-\$121 862.67	-\$121 862.67	-\$121 862.67	\$0	\$1 491.49

RANKING EMPRESARIAL - PROVINCIA DEL LOJA

EMPRESAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

🔍 [Regresar](#)

** Se tomará en cuenta la información de los Estados Financieros presentados bajo el estado Activa*

DO POI	INFORMACIÓN COMPAÑÍA					ACTIVOS	PATRIMONIO	INGRESO POR VENTA	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	UTILIDAD DEL EJERCICIO	UTILIDAD NETA	IR CAUSADO	INGRESO TOTAL
2020	POSICIÓN PROVINCIA	EXP.	NOMBRE	PROVINCIA	CIUDAD	TAMAÑO	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021
67	1	753	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR SA EERSSA	LOJA	LOJA	GRANDE	\$262.738.593	\$235.959.930	\$72.378.657.56	\$16.264.623.9	\$16.264.623.9	\$16.264.623.9	\$0
501	2	835	MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA	LOJA	CATAMAYO (LA TOMA)	GRANDE	\$41.326.163.1	\$27.049.605.5	\$17.785.702.63	-\$248.100.64	-\$248.100.7	-\$253.797.3	\$5.696.66
604	3	30716	INDUSTRIA LOJANA DE ESPECERIAS ILE C.A.	LOJA	LOJA	GRANDE	\$34.157.868.46	\$10.362.623.31	\$33.208.588.91	\$2.406.851.41	\$2.831.589.89	\$1.842.440.23	\$572.720.51
61917	4	732749	NEK DEVELOPMENT CORP.	LOJA	LOJA	MICROEMPRE	\$14.464.753.5	-\$938.31	\$0	-\$2.938.31	-\$2.938.31	-\$2.938.31	\$0
1809	5	201015	SOIEDAD AGRICOLA VIVANALLE S.A.	LOJA	CATAMAYO (LA TOMA)	MICROEMPRE	\$10.980.675.2	\$10.567.579.5	\$47.784.8	-\$124.424.11	-\$124.424.11	-\$138.414.22	\$13.990.11
1922	6	201014	AGRICOLA Y COMERCIAL FLORCAÑAS S.A.	LOJA	CATAMAYO (LA TOMA)	MICROEMPRE	\$10.107.644.6	\$9.440.019.63	\$89.151.09	-\$65.617.34	-\$65.617.34	-\$88.313.1	\$22.695.76
2095	7	6256	COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS	LOJA	LOJA	GRANDE	\$9.362.623.99	\$7.869.543.05	\$9.827.875.1	\$117.156.27	\$137.830.91	\$44.093.36	\$73.062.91
2245	8	30952	INMOBILIARIA SIMEGO C.A.	LOJA	LOJA	PEQUEÑA	\$9.128.307.47	\$7.974.585.94	\$481.981.12	-\$154.335.17	\$47.494	-\$182.215.58	\$27.880.41
2871	9	175384	FARMACIAS CUXIBAMBA FARMACIUX CIA. LTDA.	LOJA	LOJA	GRANDE	\$8.477.873.19	\$1.995.005.43	\$30.428.960.12	\$1.012.009.69	\$1.190.599.7	\$821.324.62	\$190.685.07

Nota. Datos tomados del portal de la Superintendencia de Compañías de <https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/rankingCias/rankingCias>.

Anexo 4

Catastro del Régimen de Microempresas para el año 2021

CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS VÁLIDO PARA EL PERÍODO FISCAL 2020
FECHA DE PUBLICACIÓN 23/10/2020
FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/11/2020
INFORMACIÓN DE INGRESOS TOMADOS DEL AÑO FISCAL 2019

NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	ZONAL	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN MICROEMPRESA
1191767582001	"CONSTRUCTORA" "QUEZADA & BRICEÑO" CHROOS CIA.LTDA.	ZONA 7	LOJA	2021
1191764443001	"GEOMINESUR" URÉÑA & AGUILAR CONSULTORES CIA.LTDA.	ZONA 7	LOJA	2021
1191785262001	1000TEL CIA LTDA	ZONA 7	LOJA	2021
1191755320001	3GT-PRO CIA LTDA	ZONA 7	LOJA	2021
1191787311001	A & C DENTAL - ODONTOLOGIA INTEGRAL	ZONA 7	LOJA	2021
1191741265001	A M G CONTRIMARK & COMPAÑIA	ZONA 7	LOJA	2021
1191786684001	A&A ASOCIADOS KRM CIA LTDA	ZONA 7	LOJA	2021
1191737535001	AACONT & FACTORING S.A.	ZONA 7	LOJA	2021
1103494678001	ABAD ABAD ERMIS ALFONSO	ZONA 7	LOJA	2021
1103356927001	ABAD ABAD GERARDO	ZONA 7	LOJA	2021
1900670488001	ABAD ABAD IRMA ELIZABETH	ZONA 7	LOJA	2021
1105586539001	ABAD ABAD JORGE DAVID	ZONA 7	LOJA	2021
1103914014001	ABAD ABAD MARIA MERCEDES	ZONA 7	LOJA	2021
1103702369001	ABAD ABAD VERONICA CONSUELO	ZONA 7	LOJA	2021
1104020332001	ABAD ACARO MILENA TATIANA	ZONA 7	LOJA	2021
1102460977001	ABAD AGUIRRE MARGOT YAQUELINE	ZONA 7	LOJA	2021
1103300065001	ABAD ANA LUCIA	ZONA 7	LOJA	2021
1104345366001	ABAD ARMIJOS EDGAR ISRAEL	ZONA 7	LOJA	2021
1900196328001	ABAD BETANCOURT TEOFILO ENRIQUE	ZONA 7	LOJA	2021
1103002141001	ABAD BUSTAMANTE MARCELO FERNANDO	ZONA 7	LOJA	2021

Nota. Descarga del catastro de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas emitido por el SRI, obtenido de <https://www.sri.gob.ec/nl/catastros>

Anexo 5

Informe de Recaudación

Consulta sin guardar (1) x Consulta sin guardar (2) x

Columnas: IMPUESTO Q

Filas: AÑO FISCAL Q, MES FISCAL Q, PROVINCIA Q, CANTÓN Q

Filtro: VALOR RECAUDADO

Info: 15/51 / 7 x 752 / 0.12s

AÑO FISCAL	MES FISCAL	PROVINCIA	CANTÓN	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	IVA MENSUAL	IVA SEMESTRAL
2020		LOJA		2.261.235	21.031.224	341.51
			AGUARICO		0,00	
			AZOGUES		0,00	
			CALVAS	107.435	272.560	1.692
			CAMILLO PONCE ENRIQUEZ			0,00
			CATAMAYO	136.717	831.885	17.542
			CAÑAR			0,00
			CELICA	43.418	109.953	558
			CENTINELA DEL CONDOR		0,00	0,00
			CHAHUARPAMBA	15.328	61.139	2.180
			CUENCA	1.163	0,00	0,00
			DURAN	19		
			EL PANGUI	63	0,00	0,00
			ESPIÑOLA	19.724	124.875	2.377

Nota. Programa Saiku, estadísticas multidimensionales del SRI, obtenido de <https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Anexo 6

Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas de los impuestos IR, IVA e ICE del Régimen Impositivo para Microempresas de los años 2020-2021

Provincia	Cantón	Clasificación Impuesto	Sub-Clasificación Impuesto	Impuesto Di	Recaudación '20	Recaudación '21
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$343,98
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$7.841,29	\$6.026,14
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$34,37	\$16,35
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$4.364,12	\$3.770,71
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$229,25
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$1.583,95	\$4.967,65
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$10,72	\$24,53
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$2.371,71	\$3.982,83
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$2.559,69
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$2.160,60	\$2.874,68
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$178,86	\$50,27
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$1.407,13	\$2.629,84
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$71,99	\$24,14
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$2.379,19	\$5.023,88
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$8,22	\$86,99
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$4.282,81	\$2.953,02
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$80,94
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$2.845,88	\$3.013,96
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$346,27
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$8.311,72	\$3.367,83
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$286,33	\$107,52
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$4.430,64	\$5.184,86
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$9,21	\$99,06
LOJA	CALVAS	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$1.911,58	\$2.683,96
LOJA	CATAMAYO	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$147,83	\$3.694,21
LOJA	CATAMAYO	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$19.789,40	\$18.730,75
LOJA	CATAMAYO	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$70,40	\$85,51
LOJA	CATAMAYO	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$13.390,47	\$8.918,97
LOJA	CATAMAYO	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Importaciones	Indirecto	\$129,93	\$266,27
LOJA	CATAMAYO	Impuesto al Valor Agregado IVA Global (IVAG)	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$8.986,23	\$7.300,36

garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Artículo 2.- DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mitigar los efectos del coronavirus en todo el territorio nacional y el acceso efectivo a los derechos de las personas. De la movilización de las Fuerzas Armadas, reafírmese que su participación en el restablecimiento del orden público es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado y que su participación específica estará relacionada con la colaboración en el control de las limitaciones de derechos dispuestas.

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (COE N), dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones.

Artículo 4.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria determinadas por la Autoridad Nacional de Salud para contener el contagio de la enfermedad, cuando ya existan casos confirmados en dicha área, y en todo el territorio nacional, para prevenir la generación de nuevos contagios en el desarrollo de actividades habituales. En este contexto, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, de forma complementaria, vigilarán el cumplimiento de esta limitación, cuya inobservancia con llevará la presunción de incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente y se procederá conforme la ley, poniendo este particular en conocimiento de las autoridades judiciales respectivas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales colaborarán con sus agentes de control metropolitano y municipales en la vigilancia del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 5.- DECLÁRESE toque de queda: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el COE Nacional.

RESTRÍNJASE la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, exceptuándose de esta restricción a las siguientes personas y actividades:

- 1) Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos, de salud, seguridad, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19, con el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marco de sus competencias legales y constitucionales;
- 2) Miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas;
- 3) Comunicadores sociales acreditados;
- 4) Miembros de misiones diplomáticas acreditadas en el país;
- 5) Personal médico, sanitario o de socorro, así como el transporte público administrado por las entidades estatales, sectores estratégicos, transporte de las entidades del sector salud, riesgos, emergencia y similares, seguridad y transporte policial y militar;
- 6) Personas que por razones de salud deban trasladarse a un centro médico;
- 7) Personas que circulen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles. Las personas que circulen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles deberán respetar la siguiente restricción vehicular: a) Vehículos particulares cuya placa termine en número par y cero no podrán circular para este fin los días: lunes, miércoles, viernes y domingo; y b) Vehículos particulares cuya placa termine en número impar no podrán circular para este fin los días: martes, jueves y sábado. El incumplimiento de esta restricción será sancionado de conformidad con la normativa legal vigente; y,
- 8) Demás sujetos y vehículos que determine el Ministerio de Gobierno en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.

Artículo 6.- Respecto del desarrollo de la jornada laboral, se dispone lo siguiente:

- a. Se SUSPENDE la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado.

El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente artículo.

- b. Durante el lapso de suspensión de la jornada presencial de trabajo se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19. Para el efecto, estos servicios podrán mantener la jornada laboral presencial.
- c. Seguirán funcionando las industrias, cadenas y actividades comerciales de las áreas de la alimentación, la salud, los encargados de servicios básicos, toda la cadena de exportaciones, industria agrícola, ganadera y de cuidado de animales. Los supermercados, tiendas, bodegas y centros de almacenamiento y expendio de víveres y medicinas no suspenderán sus servicios. Tampoco se suspenderán los servicios de plataformas digitales de entregas a domicilio y otros medios relacionados a servicios de telecomunicaciones.

Artículo 9.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se realizará sobre aquellos grupos poblacionales en alto riesgo determinados por la Autoridad Nacional de Salud que se encuentren dentro del cerco epidemiológico. Sobre la ciudadanía en general, que deberá permanecer en cuarentena comunitaria obligatoria en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, y respecto de todos eventos de afluencia y congregación masiva.

Artículo 13.- El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 15.- Notifíquese de la suspensión del ejercicio del derecho libertad de tránsito y libertad de asociación y reunión, a la población ecuatoriana a través de los medios de comunicación mediante cadena nacional, tres veces al día durante la vigencia del presente Decreto.

Anexo 8

Principales Disposiciones del Decreto 1052 emitido el 05 de mayo de 2020

Renovación del Estado de Excepción

Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Artículo 2.- DISPONER la movilización en todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública y Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones de control y gestiones necesarias para implementar las medidas que correspondan en cada cantón de conformidad con el color de semáforo en el que se encuentren respecto de la presencia de la COVID-19 en cada jurisdicción. De la movilización de las Fuerzas Armadas, reafirmese que su participación en el restablecimiento del orden público es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado y que su participación específica estará relacionada con la colaboración en el control de las limitaciones de derechos dispuestas. Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en la gestión de riesgos, su actuación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su reglamento.

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricciones de cada uno de estos derechos en razón del color del semáforo adoptado por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente a cada cantón. Los comités de operaciones de emergencia cantonales, en aplicación del principio constitucional de descentralización subsidiaria, serán los responsables directos de coordinar con las instituciones pertinentes los mecanismos y medios idóneos para la ejecución de las suspensiones detenidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

Artículo 4.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener las medidas de aislamiento y distanciamiento social según corresponda conforme el color del semáforo adoptado en cada cantón. En este contexto, la Policía Nacional, y las Fuerzas Armadas, de modo complementario, vigilarán el cumplimiento de esta limitación, cuya inobservancia conllevará la presunción del incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente y se procederá conforme la ley, poniendo este particular en conocimiento de las autoridades judiciales respectivas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales colaborarán con sus agentes de control metropolitano y municipal en la vigilancia del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 5. - En virtud de lo expuesto, DECLÁRESE toque de queda: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 16 de mayo de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional. de conformidad con los parámetros aplicables al color de semáforo que corresponda a cada cantón.

RESTRÍNJASE la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, exceptuándose de esta restricción a las siguientes personas y actividades:

- 1) Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos, de salud, seguridad, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19, con el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marco de sus competencias legales y constitucionales;
- 2) Miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas;
- 3) Comunicadores sociales acreditados;
- 4) Miembros de misiones diplomáticas acreditadas en el país;
- 5) Personal médico, sanitario o de socorro, así como el transporte público administrado por las entidades estatales, transpone de las entidades del sector salud, riesgos, emergencia y similares, seguridad y transporte policial y militar.
- 6) Sectores estratégicos, para los cuales el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional determinará el establecimiento de corredores logísticos que permitan el transporte y desarrollo normal de las actividades de éstos en todas sus fases. Las Fuerzas Armadas participarán activamente en estos procesos a fin de garantizar el funcionamiento de estos corredores. Cualquier actividad o decisión que impida la

circulación en los corredores que se establezcan conllevará la presunción del incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente y se procederá conforme la ley, poniendo este particular en conocimiento de las autoridades judiciales respectivas;

- 7) Personas que por razones de salud deban trasladarse a un centro médico;
- 8) Personas que circulen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles. Las personas que circulen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles deberán respetar los horarios de restricción vehicular que se determinen por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, de conformidad con el color del semáforo que le corresponda a cada jurisdicción cantonal. El incumplimiento de estos horarios será sancionado de conformidad con la normativa legal vigente; y,
- 9) Demás sujetos y vehículos que determine el Ministerio de Gobierno en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.

Artículo 6.- Respecto del desarrollo de la jornada laboral, se dispone lo siguiente:

- a) Durante la vigencia del estado de excepción, se suspende la jornada presencial de trabajo para el sector público en aquellos cantones que se encuentren en rojo conforme la semaforización establecida por el Comité de Operaciones de Emergencia, en razón de lo notificado a este Comité por cada autoridad cantonal. En estas jurisdicciones se garantizará la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas. terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del virus y a brindar la atención necesaria a los enfermos de COVID-19. Para el efecto, estos servicios podrán mantener la jornada laboral presencial.
- b) Respecto de aquellos cantones que se encuentren en amarillo y en verde de acuerdo con la semaforización establecida por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, se dispone al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional determinar los parámetros y directrices para la reactivación de las actividades laborales en estas jurisdicciones. La misma disposición se aplicará a las actividades laborales presenciales del sector privado que se encuentre en cantones en color rojo conforme la semaforización establecida.

- c) Durante el lapso de suspensión, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conformes las directrices establecidas por la Autoridad Nacional de Trabajo, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente literal
- d) Seguirán funcionando las industrias, cadenas y actividades comerciales de las áreas de la alimentación, la salud, los encargados de servicios básicos, toda la cadena de exportaciones, industria agrícola, ganadera y de cuidado de animales. Los supermercados, tiendas, bodegas y centros de almacenamiento y expendio de víveres y medicinas no suspenderán sus servicios. Tampoco se suspenderán los servicios de plataformas digitales de entregas a domicilio y otros medios relacionados a servicios de telecomunicaciones.

Artículo 9.- EMÍTASE por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que sus funciones y servicios se adapten a las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuestas de conformidad con el color de semáforo que le corresponda a cada jurisdicción cantonal, a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública.

Artículo 10.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se mantendrá respecto de todos los eventos de afluencia y congregación masiva a nivel nacional. Respecto de otras actividades de asociación y reunión, el Comité de Operaciones Nacional determinará los términos de la ejecución de la suspensión.

Anexo 9

Principales Disposiciones del Decreto 1074 emitido el 15 de junio de 2020

Declaración de Estado de Excepción en el Ecuador

Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos

emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Artículo 2.- DISPONER la movilización en todo el territorio nacional, de tal manera que, respecto de la presencia de la COVID-19 en el país, todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional trabajen conjuntamente para poder mantener las medidas de prevención necesarias frente a la COVID-19, y en especial el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia coordinen de modo permanente acciones orientadas a atender y mitigar los efectos del coronavirus en el Ecuador. Así mismo, respecto de la emergencia económica suscitada en el territorio, dispóngase la movilización en todo el territorio nacional de todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y Ministerio de Trabajo para que coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de reactivar las actividades económicas en el país, particularmente en aquellas provincias que se vieron más afectadas por la presencia de la COVID-19 o que aún se encuentran en semáforo en rojo de conformidad con las decisiones de los Comités de Operaciones de Emergencia de los niveles desconcentrados correspondientes. De la movilización de las Fuerzas Armadas, reafirmese que su participación en el restablecimiento del orden público es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado y que su participación específica estará relacionada con la colaboración en el control de las limitaciones de derechos dispuestas. Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en la gestión de riesgos, su actuación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su reglamento.

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El COE Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricciones de cada uno de estos derechos en razón del color del semáforo adoptado por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente a cada cantón, así como las directrices específicas para el ejercicio de actividades laborales y económicas en cada jurisdicción cantonal conforme el color del semáforo que corresponda. Los comités de operaciones de emergencia cantonales, en aplicación del principio constitucional de descentralización subsidiaria, serán los responsables directos de coordinar con las instituciones pertinentes los

mecanismos y medios idóneos para la ejecución de las suspensiones determinadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

Artículo 4.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener las medidas de aislamiento y distanciamiento social según corresponda conforme el color del semáforo adoptado en cada cantón. En este contexto, a fin de reactivar las actividades económicas en los escenarios de aislamiento y distanciamiento social, los ministerios de Agricultura y Ganadería, Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y de Trabajo coordinarán con el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional acciones emergentes orientadas a la reactivación laboral y productiva que contengan los mecanismos para que las actividades laborales y productivas puedan reactivarse y desarrollarse de modo permanente en cada jurisdicción cantonal generando directrices para cada sector productivo que garanticen el cumplimiento de protocolos y directrices de bioseguridad para evitar el contagio de la COVID-19.

Artículo 5.- En virtud de lo expuesto, DECLÁRESE toque de queda, no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del 15 de junio de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE N), de conformidad con los parámetros aplicables al color del semáforo que corresponda en cada cantón. Estarán exentos del toque de queda en los términos que determine el COE N todos aquellos sectores económicos y actividades laborales que se encuentren incluidos en las actividades de reactivación laboral y productiva establecido en el artículo 4.

Para efectos de la reactivación de las actividades laborales, el Ministerio de Trabajo realizará los controles e inspecciones correspondientes a fin de que en el desarrollo de la jornada laboral se respeten tanto las medidas de bioseguridad necesarias, así como los derechos que deben garantizarse en toda relación laboral.

Para efectos de la reactivación de las actividades productivas, los Ministerios de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y de Agricultura y Ganadería reportarán de modo permanente al COE N el desarrollo de las acciones contenidas en el artículo 4 del presente Decreto.

Para efectos de la reactivación económica, el Ministerio de Economía y Finanzas informará de modo permanente a la Presidencia de la República las estrategias adoptadas para superar la

recesión económica, en especial aquellas que corresponde a las provincias que se vieron más afectadas por la presencia de la COVID-19.

Artículo 6.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se mantendrá respecto de todos los eventos de afluencia y congregación masiva a nivel nacional. Respecto de otras actividades de asociación y reunión, el Comité de Operaciones Nacional determinará los términos de la ejecución de la suspensión dependiendo del color en el cual se encuentre cada jurisdicción cantonal conforme el semáforo establecido para el efecto.

Artículo 7.- DISPONER las requisiciones a las que haya lugar para mantener los servicios que garanticen la salud pública, el orden y la seguridad en toda el área de extensión del territorio nacional. Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación, observando de manera imperiosa los criterios de responsabilidad de la requisición, formalidades y documentación requerida y demás consideraciones sobre la materia contenidas en los reglamentos respectivos.

Artículo 9.- El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

Anexo 10

Principales Disposiciones del Decreto 1126 emitido el 14 de agosto de 2020

Renovación del Estado de Excepción

Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado ecuatoriano.

Artículo 2.- DISPONER la movilización en todo el territorio nacional, de tal manera que, respecto de la presencia de la COVID-19 en el país, todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional trabajen conjuntamente para poder mantener las medidas de prevención necesarias frente a la COVID-19, y en especial el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia coordinen de modo permanente acciones orientadas a atender y mitigar los efectos del coronavirus en el Ecuador. De la movilización de las Fuerzas Armadas, reafirmese que su participación en el

restablecimiento del orden público es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado y que su participación específica estará relacionada con la colaboración en el control de las limitaciones de derechos dispuestas. Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en la gestión de riesgos, su actuación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su reglamento. En este contexto, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional desarrollarán las acciones encomendadas respetando las medidas y protocolos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio.

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El objetivo de esta suspensión y las limitaciones que se establezcan para ejecución de la misma será enfrentar la situación de pandemia por COVID-19 a través de restricciones y regulaciones que eviten el contagio masivo. Las medidas que se adopten para la implementación de esta suspensión no afectarán el normal ejercicio de otros derechos que no se encuentren suspendidos en el presente estado de excepción. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricciones de cada uno de estos derechos en razón del color del semáforo adoptado por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente a cada cantón, así como las directrices específicas para el ejercicio de actividades laborales y económicas en cada jurisdicción cantonal conforme el color del semáforo que corresponda. Los comités de operaciones de emergencia cantonales, en aplicación del principio constitucional de descentralización subsidiaria, serán los responsables directos de coordinar con las instituciones pertinentes los mecanismos y medios idóneos para la ejecución de las suspensiones determinadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional. Se velará por el establecimiento y cumplimiento de protocolos y directrices de bioseguridad y medidas adecuadas para evitar el contagio en todas aquellas actividades laborales y productivas que se vayan reactivando progresivamente.

Artículo 4.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener las medidas de aislamiento y distanciamiento social según corresponda conforme el color del semáforo adoptado en cada cantón. En este contexto, a fin de reactivar las actividades económicas en los escenarios de aislamiento y distanciamiento social, los ministerios de Agricultura, Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca y de Trabajo coordinarán con el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional acciones emergentes orientadas a la reactivación laboral

y productiva que contengan los mecanismos para que las actividades laborales y productivas puedan reactivarse y desarrollarse de modo permanente en cada jurisdicción cantonal generando directrices para cada sector productivo que garanticen el cumplimiento de protocolos y directrices de bioseguridad para evitar el contagio de la COVID-19.

Artículo 5. En virtud de lo expuesto, DECLÁRESE toque de queda, no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del 15 de agosto de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE N), de conformidad con los parámetros aplicables al color del semáforo que corresponda en cada cantón. Estarán exentos del toque de queda en los términos que determine el COE N todos aquellos sectores económicos y actividades laborales que se encuentren dentro de la etapa de reactivación.

Para efectos de la reactivación de actividades económicas, laborales y productivos, las Carteras de Estado responsables de dichos ámbitos, en coordinación con el COE N implementarán mecanismos de control y vigilancia orientados a supervisar que se respeten tanto las medidas de bioseguridad necesarias, así como los derechos que deben garantizarse en toda relación laboral, debiendo reportar permanente a la Presidencia la ejecución de las mismas.

Artículo 6.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se mantendrá respecto de todos los eventos de afluencia y congregación masiva a nivel nacional. Respecto de otras actividades de asociación y reunión, el Comité de Operaciones Nacional determinará los términos de la ejecución de la suspensión dependiendo del color en el cual se encuentre cada jurisdicción cantonal conforme el semáforo establecido para el efecto.

Artículo 7.- DISPONER las requisiciones a las que haya lugar para mantener los servicios que garanticen la salud pública, el orden y la seguridad en toda el área de extensión del territorio nacional. Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación, observando de manera imperiosa los criterios de responsabilidad de la requisición, formalidades y documentación requerida y demás consideraciones sobre la materia contenidas en los reglamentos respectivos.

Artículo 9.- El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

Anexo 11

Principales Disposiciones del Decreto 1217 emitido el 21 de diciembre de 2020

Declaración de Estado de Excepción en el Ecuador

Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones, así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

Artículo 2.- DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional, de tal manera que, ante la presencia intensificada de la COVID-19 e incidentes de incivildades que promueven el contagio acelerado. todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional. trabajen de forma conjunta para desarrollar las medidas de prevención frente a la COVID-19, y en especial, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, coordinen y ejecuten de modo permanente el fortalecimiento de los mecanismos y acciones orientadas a prevenir aglomeraciones y contener el contagio de coronavirus en el Ecuador. De la movilización de la Policía Nacional, establézcase que su participación estará orientada a mantener el orden público y a vigilar el cumplimiento de las restricciones y limitaciones contenidas en el presente Decreto. De la movilización de las Fuerzas Armadas, reafírmese que su participación en el restablecimiento del orden público es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado y que su participación específica estará relacionada con la colaboración en el control de las limitaciones de derechos dispuestas. Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en la gestión de riesgos, su actuación se desarrollará conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su reglamento.

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones.

Artículo 4.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener el distanciamiento para evitar la propagación acelerada del virus en nivel nacional. En este contexto, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, de forma complementaria, vigilarán el cumplimiento de esta limitación, cuya inobservancia conllevará la aplicación de sanciones por la autoridad correspondiente. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales colaborarán con sus agentes de control metropolitano y municipal en la vigilancia del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 5.- En virtud de lo expuesto, DECLÁRESE toque de queda en los siguientes términos: no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del día 21 de diciembre de 2020 hasta 03 de enero de 2021 inclusive desde las 22h00 hasta 04h00. en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, pudiendo este Comité extender esta temporalidad. En concordancia. se restringe la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, exceptuándose de esta restricción a las siguientes personas y actividades:

- 1) Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos, de salud, seguridad, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres y otros servicios necesarios, en especial, los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19 con sus respectivos cambios agravados, con el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marco de sus competencias legales y constitucionales;
- 2) Miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas;
- 3) Comunicadores sociales acreditados;
- 4) Miembros de misiones diplomáticas acreditadas en el país;
- 5) Personal médico, sanitario o de socorro, así como el transporte público administrado por las entidades estatales, transporte de las entidades del sector salud, riesgos, emergencia y similares, seguridad y transporte policial y militar
- 6) Sectores estratégicos, para los cuales el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional determinará el establecimiento de corredores logísticos que permitan el transporte y desarrollo normal de las actividades de éstos en todas sus fases. Las Fuerzas Armadas participarán activamente en estos procesos a fin de garantizar el funcionamiento de estos corredores. Cualquier actividad o decisión que impida la

circulación en los corredores que se establezcan conllevará la presunción del incumplimiento de decisión legítima de autoridad competente y se procederá conforme la ley, poniendo este particular en conocimiento de las autoridades judiciales respectivas;

- 7) Personas que por razones de salud deban trasladarse a un centro médico;
- 8) Personas que circulen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles. Las personas que circulen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles deberán respetar los horarios de restricción vehicular que se determinen por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, de conformidad con el color del semáforo que le corresponda a cada jurisdicción cantonal. El incumplimiento de estos horarios será sancionado de conformidad con la normativa legal vigente; y,
- 9) Demás sujetos y vehículos que determine el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.

Artículo 6.- De conformidad con el artículo 226 de la Constitución y los principios rectores de la Función Judicial, todas las Funciones del Estado principalmente la Función Judicial, mantendrán la respectiva COORDINACIÓN interinstitucional durante la vigencia del estado de excepción para contribuir al mantenimiento del orden público y una convivencia pacífica, mediante la aplicación de las sanciones contenidas en la Ley, de ser el caso.

Artículo 7.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se realizará únicamente con la finalidad de evitar reuniones y aglomeraciones que provocan un contagio acelerado. Esta suspensión estará vigente hasta el 01 de enero de 2021, inclusive. Prohíbese la realización de todos los eventos de afluencia y congregación masiva a nivel nacional. Respecto de otras actividades de asociación y reunión, el Comité de Operaciones Nacional determinará los términos de la ejecución de la suspensión.

Artículo 8.- DISPONER las requisiciones a las que haya Jugar para mantener los servicios que garanticen la salud pública, el orden y la seguridad en toda el área de extensión del territorio nacional. Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación, observando de manera imperiosa los criterios de responsabilidad de la requisición, formalidades y documentación requerida y demás consideraciones sobre la materia contenidas en los reglamentos respectivos

Anexo 12

Principales Disposiciones del Decreto 1070 emitido el 14 de agosto de 2020

Creación del Programa “Reactívale Ecuador”

Artículo 1.- Créase el programa de apoyo crediticio, denominado: "REACTÍVATE ECUADOR", el cual tiene como finalidad canalizar recursos públicos a través de las entidades del sector financiero público, del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario, para la implementación de líneas de financiamiento preferenciales que permitan solventar de manera temporal el déficit de capital de trabajo que enfrentan las unidades productivas, como consecuencia de las medidas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19. El programa se enfocará prioritariamente, en micro, pequeñas, medianas empresas, artesanos y organizaciones de la economía popular y solidaria y se podrá ampliar su acceso a otras unidades productivas, una vez que se garantice la atención preferente a estos segmentos.

Artículo 2.- Para la adecuada canalización de los recursos públicos relacionados con el programa "REACTÍVATE ECUADOR", se faculta al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a intervenir como constituyente de un fideicomiso cuyo funcionamiento e integración deberá ser determinado en coordinación con la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y se sujetará a las autorizaciones respectivas del ente rector de finanzas públicas, en el marco de sus respectivas competencias. Se deberá garantizar la implementación efectiva de las líneas de financiamiento preferenciales, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, seguridad y prudencia financiera, priorización de sectores y optimización en el uso de los recursos destinados a este programa.

La Junta de Fideicomiso deberá ser integrada por delegados de los entes rectores de los sectores productivos y de la economía popular y solidaria.

Artículo 3.- El programa "REACTÍVATE ECUADOR", se financiará con los recursos del proyecto de inversión “REACTIVACIÓN Y REPOTENCIACIÓN PRODUCTIVA - FONDO PÚBLICO PARA APOYO A LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA DEL ECUADOR”, a través del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 4.- Las condiciones de acceso al programa "REACTÍVATE ECUADOR" serán establecidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en coordinación con los demás entes rectores de los sectores productivos y de la economía popular y solidaria en el marco de la normativa vigente. Dichas condiciones deberán considerar al menos parámetros de apoyo a los sectores más afectados por la emergencia sanitaria, promover la conservación de las fuentes de empleo y facilitar la reactivación productiva. Para tales efectos, se evaluará aspectos referentes a circunstancias que puedan llegar a determinar la condición de "sector afectado", en el contexto de las disposiciones del presente Decreto. Las unidades productivas que accedan a este programa, durante la vigencia de la operación de crédito, deberán mantener al menos el mismo número de trabajadores contratados a la fecha de solicitud del crédito y no distribuirán dividendos hasta que cancelen la totalidad de la deuda adquirida a través de este programa.

Anexo 13

Principales Disposiciones del Decreto 1240 emitido el 03 de febrero 2021

Reforma el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Artículo Único. – Realícense las siguientes reformas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno:

1. En el primer inciso del artículo 253.20, a continuación del texto “menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen” inclúyase la frase “y el crédito tributario del impuesto a la renta al que tuvieren derecho de conformidad con la normativa tributaria”.
2. A continuación de la Disposición Transitoria Vigésima Séptima del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese la siguiente:

Vigésima Octava. - Regulaciones Especiales y Temporales para el pago de impuestos dentro del Régimen Impositivo de Microempresas. - los sujetos pasivos que, al 31 de enero del 2021, estén comprendidos y formen parte del Régimen Impositivo para Microempresas, según el catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas de conformidad con la ley y que en el ejercicio fiscal 2020, no hayan generado utilidad (calculada antes de determinar el impuesto a la renta), sin considerar - para el efecto - ingresos y gastos atribuibles a actividades económicas ajenas al referido régimen, podrán:

1. Pagar el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 que, de conformidad con la normativa tributaria, deba declararse y pagarse en los meses de enero o febrero de 2021, hasta el mes de noviembre del mismo año

Sin perjuicio de lo señalado, aquellos pagos por concepto de intereses y multas, efectuados hasta antes de la vigencia de la presente disposición, según corresponda, no dará lugar a reclamos por pago indebido: y

2. Pagar el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2021, a declararse de manera semestral en los meses de julio de 2021 y enero de 2022, hasta el mes de marzo del ejercicio fiscal 2012.

Disposición General Única. - El calendario de pagos, así como todas aquellas disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de este Decreto Ejecutivo, incluidas aquellas que faciliten la declaración, pago, recaudación y control de las obligaciones tributarias a las que se refiere la reforma contenida en el numeral 2 del artículo único del mismo, serán emitidas por el Servicio de Rentas Internas, a través de las correspondientes resoluciones de carácter general.

Disposición Final. - De la ejecución de este Decreto Ejecutivo. que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. encárguese el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas. en el ámbito de sus respectivas competencias.

Anexo 14

Principales Disposiciones de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000078, emitida el 23 de diciembre de 2020

Tarifas Específicas del Impuesto a los Consumos Especiales Período Fiscal 2021

ARTÍCULO ÚNICO. - Las tarifas específicas señaladas en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno que aplicarán para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en el período fiscal 2021, son:

DESCRIPCIÓN	TARIFA ESPECÍFICA
Cigarrillos	US \$ 0,16 por unidad
Alcohol	US \$ 7,15 por litro de alcohol puro
Bebidas alcohólicas	US \$ 7,18 por litro de alcohol puro
Cerveza artesanal	US \$ 1,49 por litro de alcohol puro
Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)	US \$ 8,41 por litro de alcohol puro
Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)	US \$ 10,48 por litro de alcohol puro
Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros)	US \$ 13,08 por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida	US \$ 0,18 por 100 gramos de azúcar añadida

En lo que respecta la tarifa específica de fundas plásticas, se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual establece para el 2021 una tarifa vigente de seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,06).

Anexo 15

Oficio de Designación de Director del Trabajo de Integración Curricular



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de Contabilidad y Auditoría
FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Presentada el día de hoy 15 de diciembre del 2021, a las 13:00 minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada encargada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.



Firmado digitalmente por
SONIA PAULINA
VALLEJO
MALDONADO

Dra. Paulina Vallejo Maldonado
**SECRETARIA ABOGADA (E) DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, quince de diciembre del 2021, a las 13:00. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la **Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.** Docente de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTOR del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: **EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021**, de autoría de la **Srta. Robles Jimenez Jackeline Elizabeth**. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**

DUNIA MARITZA YAGUACHE MAZA
Firmado digitalmente por DUNIA
MARITZA YAGUACHE MAZA
Fecha: 2021.12.16 17:57:41 -05'00'

Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza Mg. Sc.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Loja, quince de diciembre del 2021, a las 13:00, Notifiqué con el decreto que antecede a la **Licenciado Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.** para constancia suscriben:



Firmado digitalmente por
CARLOS NELSON
COBOS SUAREZ

Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.
ASESOR DEL PROYECTO



Firmado digitalmente por
SONIA PAULINA
VALLEJO
MALDONADO

Dra. Paulina Vallejo Maldonado,
SECRETARIA ABOGADA (E)

Anexo 16

Certificación de aprobación del Trabajo de Integración Curricular



Universidad
Nacional
de Loja

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
Facultad Jurídica, Social y Administrativa

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O DE TITULACIÓN

Conforme lo establecido en el Art. 231 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente, que textualmente en su parte pertinente dice: **"Aprobación de la Unidad de Integración Curricular o de Titulación.** La Unidad de Integración Curricular o de Titulación, está conformada por la asignatura denominada trabajo o unidad de integración curricular. A la culminación de las labores académicas de la asignatura denominada Trabajo o Unidad de Integración Curricular o de Titulación, el director del trabajo de integración curricular o de titulación, emitirá el certificado individual de culminación, con el cual el docente de la asignatura de integración curricular o trabajo de titulación calificará la aprobación del trabajo de integración curricular o de titulación el que, junto con las calificaciones logradas en el desarrollo de la asignatura, determinará la acreditación o no de la Unidad. En el certificado dejará sentada la razón de las posibles variaciones o modificaciones menores que se han realizado por ser indispensables para asegurar el buen desarrollo de la investigación..."

En mi calidad de director del trabajo de integración curricular **CERTIFICO:**

Que, la señorita estudiante **JACKELINE ELIZABETH ROBLES JIMÉNEZ**, con Cédula N° 1103820401 ha culminado a satisfacción el trabajo de titulación denominado: EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021. Por lo manifestado dejo sentada razón de que dicho trabajo ha sido revisado y que la estudiante ha realizado los cambios sugeridos en su debido tiempo, por lo que me permito certificar que el presente Trabajo de Titulación está desarrollado en su totalidad (100%).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el señor/a docente de la asignatura de integración curricular o trabajo de titulación; proceda a la calificación y aprobación del mismo; y, conjuntamente con las calificaciones logradas en el desarrollo de la asignatura, determine la acreditación o no de la Unidad de Integración Curricular o de Titulación, de la mencionada estudiante.

Loja, 30 de marzo del 2022



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS NELSON
COBOS SUAREZ**

Mgs. Sc. Carlos Nelson Cobos Suárez
**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR O DE TITULACIÓN**

C.C. Srta. Jackeline Elizabeth Robles Jiménez
Expediente de la estudiante
Archivo

Anexo 17

Certificación de Traducción de Abstract



**FINE-TUNED ENGLISH
LANGUAGE INSTITUTE**

Líderes en la Enseñanza del Inglés

Lic. Carlos Velastegui Aguilar
DOCENTE DE FINE-TUNED ENGLISH CÍA. LTDA.

CERTIFICA:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés, del Resumen de Tesis titulada: "EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE LOJA, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021", autoría de la Srta. Jackeline Elizabeth Robles Jiménez, con CI. 1103820401, egresada en la Carrera de Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifica en honor a la verdad y autoriza a la interesada, hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Loja, 12 de septiembre de 2022.

Lic. Carlos Velastegui Aguilar
DOCENTE DE FINE-TUNED ENGLISH CÍA. LTDA.



Líderes en la Enseñanza del Inglés

Matriz - Loja: Macará 205-51 entre Rocafuerte y Miguel Riofrío - Teléfono: 072578899
Zamora: García Moreno y Pasaje 12 de Febrero - Teléfono: 072608169
Yantzaza: Jorge Mosquera y Luis Bastidas - Edificio Sindicato de Choferes - Teléfono: 072301329

www.fte.edu.ec